

INFORME FINAL DE AUDITORIA
MODALIDAD REGULAR

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ F.V.S.

Periodo Auditado 2013

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Mayo 2014



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.- FVS

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Jorge Enrique González Garnica
Subdirector de Fiscalización	Gabriel Hernán Méndez Camacho
Asesor	Saturnino Soler Arias
Gerente	Ricardo Augusto Forero
Equipo de Auditoria	Jairo Ernesto Quiroga José Raúl Nemogá S. Diana Catherine Martínez R. Marina Reyes Vivas. José Olbein Guerrero Jorge Eliecer Chacón P. Atilio Segundo Codina G. José Raúl Sacristán A. Jorge Luis Nigrinis de la Hoz



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONTENIDO

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	9
2.1.1 Gestión Contractual.....	9
2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta.....	51
2.1.3 Gestión Legal	52
2.1.4 Gestión Ambiental	52
2.1.5 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).	61
2.1.6 Control Fiscal Interno	65
2.1.6.1 Sistema de Control Interno.....	65
2.1.6.2 Plan de Mejoramiento.....	66
2.1.7 Gestión Presupuestal.	71
2.1.7.1 Presupuesto de ingresos.....	72
2.1.7.2 Ejecución Presupuestal de Gastos.....	74
2.1.7.3 Cuentas por pagar.....	81
2.1.7.4 Reservas Presupuestales.....	81
2.1.7.5 Pasivos exigibles	83
2.1.7.6 Programa Anual de Caja PAC.....	86
2.1.7.7 Control interno presupuestal y Tesorería	86
2.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	87
2.2.1 Evaluación a Planes, Programas y Proyectos - Plan de Desarrollo	87
2.2.2 Evaluación del Balance social	103
2.3 CONTROL FINANCIERO.....	105
2.3.1. Estados Contables.	105
2.3.2 Control interno contable.	119
3. OTRAS ACTUACIONES	121
3.1 SEGUIMIENTO ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS	121
3.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	121
4. ANEXO.....	122
4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	122



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL

Doctora

NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ

Gerente

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272, de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, y en cumplimiento del PAD 2014, practicó Auditoría Modalidad Regular, al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá - FVS, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013, y el estados de actividad Financiera. Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas si se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación del sistema de control interno, y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de su misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración del FVS, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del sistema de control interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción de bienes y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de Estados Contables y cumplimiento de las disposiciones así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría

El tiempo asignado a la ejecución de la auditoría, teniendo en cuenta que la cuenta con la información final fue reportada por el FVS, el 31 de marzo de 2014,

La adopción e interiorización de la actualización de los procedimientos implementados por la Contraloría de Bogotá, la cual se realizó, en forma paralela con la presente auditoría.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total 73.4% puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C. no fenece la cuenta de la Entidad, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	66,7%	50	33,3%
2. Control de Resultados	93,5%	30	28,1%
3. Control Financiero	60,0%	20	12,0%
Calificación total		100	73,4%
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		

80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión.-

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el concepto de Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 66.9% puntos resultantes de la ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	75,2%	60%	45,1%
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	93,8%	2%	1,9%
3. Legalidad	38,5%	5%	1,9%
4. Gestión Ambiental	25,0%	5%	1,3%
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	34,4%	3%	1,0%
6. Control Fiscal Interno			
6.1 Plan de Mejoramiento	44,9%	7%	3,1%
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	83,1%	8%	6,7%
7. Gestión Presupuestal	58,3%	10%	5,8%
Calificación total		100%	66,9%
Concepto de Gestión a emitir	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá

1.1.2 Control de resultados

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el concepto de Control de Resultados, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 93.51% puntos resultantes de la ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	93,51%	100	93,51
Calificación total			93,51
Concepto de Gestión de Resultados	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá

1.1.3. Control Financiero

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	60,0%	100	60,0%
2. Gestión financiera		0	
Calificación total		100	60,0%
Concepto de Gestión Financiero	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Contraloría de Bogotá

1.1.3.1 Opinión de los Estados Contables:

De un activo total de \$211.475,2 millones, a diciembre 31 de 2013 existen observaciones determinados en la presente auditoría, que ascienden a \$9.324, 3 millones equivalentes al 4,4% del activo, que algunos casos subestiman, en otros sobrestiman y/o generan incertidumbre, sobre la realidad de la estructura financiera de la Entidad, adicionalmente a lo anterior, en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, aun se observan inconsistencias por \$64.689,5 millones, equivalentes al 30,6% del activo y que fueron reportadas por este Ente de control, en el informe de auditoría para la vigencia 2012 que aun no han sido solucionadas y que inciden en la opinión sobre la razonabilidad de los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013.

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y los cambios en el patrimonio por el año que terminó en esta fecha tomados en conjunto, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son NEGATIVOS.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y de seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, que contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARNICA
Director Técnico Gobierno



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN.

2.1.1 Gestión Contractual

En la vigencia 2013, el FVS celebró 1375 contratos que incluyen siete (7) contratos por bolsa de productos, por valor de \$66.958.8 millones, la muestra auditada ascendió a \$27.898.093 millones, que representa el 41.66% del valor invertido en contratación, los contratos de bolsa de productos no fueron objeto de la muestra auditada.

2.1.1.1 Hallazgo Administrativo Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

CUADRO 1
OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONTRATOS 555/2010, 106 Y 460 DE 2012

Millones de pesos

CONTRATO/ FECHA	OBJETO	VALOR	CLÁUSULA SEGUNDA CONTRATOS 106 y 460 DE 2012
555/2010 24.09.10	Contratar el servicio de la transmisión de los canales de datos para las estaciones de la Policía y CAI's fijos a través de la red de datos Metropolitana (RED WAN) y conectividad de las columnas vigilantes con botón de pánico	1.221.12	La Cláusula Sexta del contrato Numeral literal b) numeral 8) estipula: "Suministrar el servicio sobre la red de transmisión de datos Metropolitana (RED WAN) que cumpla con las condiciones técnicas presentadas en la Oferta
106/12 06.03.2012	La ETB se compromete para con el F.V.S., a prestar los servicios de conectividad de la RED WAN para la POLICÍA METROPOLITANA – F.V.S. de Bogotá, manteniendo los canales existentes y ampliando algunos de ellos, y un servicio para la conectividad de los CAI's a través de internet BANDA ANCHA con un plan de telefonía local ilimitada, con un servicio de internet móvil, de acuerdo con la oferta presentada por la ETB el 28 de febrero de 2012",	172.05	OBLIGACIONES DE LA ETB, numeral 2): "...Los servicios se deben prestar a todos los puntos remotos (Estaciones de policía. Columnas Vigilantes y CAIs), los cuales se conectan al punto central CAD Centro Automático de Despacho para la consulta de aplicativos de la Policía Metropolitana de Bogotá)".
460/12	La E.T.B se compromete para con el F.V.S. a prestar el servicio de conectividad de la Red Wan para la policía Metropolitana –F.V.S. de Bogotá, manteniendo los canales de existentes y ampliando algunos de ellos y un servicio de conectividad de los CAI'S a través Internet banda ancha con un plan de telefonía local ilimitada, con un	1.153. 37 Adiciones: No. 1 \$18.67 No. 2 \$217.95 No. 3 \$108.97	OBLIGACIONES DE LA ETB, numeral 2): "Los servicios se deben prestar a todos los puntos remotos (Estaciones de policía. Columnas Vigilantes y CAIs), los cuales se conectan al punto central CAD Centro Automático de Despacho para la consulta de aplicativos de la Policía Metropolitana de Bogotá)".



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	<i>servicio de internet móvil de acuerdo con la oferta presentada por ETB el 16 de mayo de 2012”</i>		
--	--	--	--

Fuente: Contratos FVS

Mediante solicitudes de contratación de la Subgerencia Técnica, con consecutivo interno números: 16017 de fecha 16/06/2010 y disponibilidad presupuestal por valor de \$1.221.12 millones, (contrato No. 555 de 2010), 19788 del 29/02/2012, (folio 3 contrato 106-2012), por valor de \$172.05 millones, requiriendo disponibilidad presupuestal por esta cuantía y números 20412 por valor de \$762.16 millones, y 20423 por valor de \$391.20 millones, con fecha 29/05/2012, (folios 6 y 7 contrato 460/12) y los estudios previos de los contratos; el FVS, contrató los servicios de conectividad de RED WAN para la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, a los puntos remotos (Estaciones de Policía, columnas vigilantes y los CAI).

Según resoluciones números: 640 del 13 de septiembre de 2010 (Folio 180 a 182 contrato 555 de 2010), 018 del 06.03-2012 (folios 52 al 55 Contrato 106/12) y 107 del 31.05.2012 (folios 38 al 42 del contrato 460/12), la entidad justificó la celebración de los Contratos Interadministrativos con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, ETB, pactando servicio de conectividad para cinco (5) columnas vigilantes con botón de pánico.

La Contraloría de Bogotá, D.C., en informe de auditoría VISITA FISCAL – COLUMNAS VIGILANTES de septiembre 17 de 2012, evidenció daño fiscal en cuantía de \$560.527.615 en la celebración, ejecución y pago de los siguientes contratos:

CUADRO 2 CONTRATOS AUDITORIA ESPECIAL SEPTIEMBRE 2012

Millones de pesos	
NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR
2727 /05	267'03
2241/06	189'51
474/07	21'73
554/11	81.84

Fuente: Informe de auditoría especial sep 17 de 2012, Columnas Vigilantes

En razón a la no operatividad e inconveniencia en la inversión de estos recursos públicos para la adquisición de columnas vigilantes, concluyendo que su gestión fue “ineficiente, ineficaz y antieconómica”.ⁱ

No obstante, haberse demostrado como inoperantes e inútiles las columnas vigilantes, según comunicado del Brigadier General de la MEBOG de fecha 07 de febrero de 2011, relacionado con un informe, dirigido al Gerente del FVS, en el



cual en ese momento manifestó que los equipos columnas vigilantes se encontraban fuera de servicio y la tecnología era obsoleta se requería la desinstalación de los equipos en su totalidad para ser entregados al Almacén del FVS, continuó contratando el servicio de conectividad para cinco (5) de ellas, suscribiendo los contratos 555/2010, 106 y 460 de 2012, que por las circunstancias e irregularidades descritas no eran factibles, necesarios ni convenientes para la entidad.

Evidenciando, desconocimiento del principio de Planeación y vulneración del artículo 209 de la Constitución Política pilar de la función administrativa. El FVS, continuó contratando servicios para las columnas vigilantes, en evidente omisión a los informes de la MEBOG, que dieron cuenta de las deficiencias técnicas, operativas y de desinformación a la ciudadanía para el uso de las columnas vigilantes, que no dieron los resultados esperados, igualmente, las quejas de la ciudadanía y los informes de prensa de la época donde se denunciaban las irregularidades en esta contratación.

La entidad, se apartó de las experiencias, justificando una necesidad a satisfacer, la cual por sustracción de materia no existía, denotando a su vez carencia de controles en la gestión administrativa para la toma de decisiones e inversión de recursos públicos, desconociendo el principio de Planeación.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“(…) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (Subrayado fuera de texto).

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

La planeación permite prevenir el daño antijurídico, optimizar los recursos invertidos, así lo ha expresado la Procuraduría General de la Nación, en Circular Conjunta 034 de octubre 28 de 2011.

Por consiguiente los recursos públicos invertidos para el servicio de la conectividad de columnas vigilantes con botón de pánico, constituyen detrimento patrimonial, calculado con los precios de los servicios facturados y pagados.

CUADRO 3
CONTRATO 555/2010

Millones de Pesos

VALOR CONTRATO	NÚMERO DE SITIOS CONECTIVIDAD CONTRATADOS	VALOR SERVICIO CONECTIVIDAD POR CADA COLUMNA VIGILANTE	VALOR DEL SERVICIO CONECTIVIDAD CINCO (5) COLUMNAS VIGILANTES
\$1.221.12	348	\$3.5	17.54
TOTAL			17.54

Fuente: Documentos soporte detallado del cobro por la prestación del servicio de conectividad de la ETB, cuentas de cobro números 41398 del 19/07/2012; 712594576 del 15 de agosto de 2012 y del 10 de septiembre de 2012. Oferta económica de la ETB.

CUADRO 4
CONTRATO 106/2012

Millones de Pesos

VALOR SERVICIO MENSUAL DE CONECTIVIDAD PARA COLUMNAS VIGILANTES	TOTAL MESES EJECUTADOS O PRESTACIÓN DE SERVICIO DOS (2) meses	VALOR TOTAL SERVICIO
3.32	2	6.65
IVA		1.06
TOTAL		7.71

Fuente: Documentos soporte detallado del cobro por la prestación del servicio de conectividad de la ETB, cuentas de cobro números 41398 del 19/07/2012; 712594576 del 15 de agosto de 2012 y del 10 de septiembre de 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 5
CONTRATO 460/2012

		Millones de Pesos
VALOR SERVICIO MENSUAL DE CONECTIVIDAD PARA COLUMNAS VIGILANTES	TOTAL MESES EJECUTADOS O PRESTACIÓN DE SERVICIO TRES (3) meses	VALOR TOTAL SERVICIO
3.32	3	9.97
IVA		1.59
TOTAL		11.57

Fuente: Documentos soporte detallado del cobro por la prestación del servicio de conectividad de la ETB, cuentas de cobro números 41398 del 19/07/2012; 712594576 del 15 de agosto de 2012 y del 10 de septiembre de 2012

Valor detrimento patrimonial contratos 555 de 2010, 106 y 460 de 2012:

Contrato 555/10	\$17.544.835
Contrato 106/12	\$ 7.714.446
Contrato 460/12	<u>\$11.571.765</u>
Valor detrimento Patrimonial.....	\$36.831.046

Las manifiestas irregularidades en el estudio de necesidad, estudios previos, técnicos, jurídicos, administrativos entre otros, y conllevaron a la violación de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, por ende transgresión a lo consagrado en: Constitución Política de Colombia: 6º, 209, 124; Ley 80 de 1993: numeral 1º, 4º, y 5 del artículo 4º, numerales 3, 7 y 12 del artículo 25, numeral 1º, artículo 14, artículos 23, 26, 30, presuntamente incurso en lo previsto en los artículos: 50, 51 al 58 ibídem; artículo 87 de la ley 1474 de 2011; incurriendo posiblemente en lo previsto por los artículos: 27, numerales 1º, 2º, 10, 15, del artículo 34, numeral 1º del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002; modificado por el parágrafo 1º del artículo 84 Ley 1474 de 2011.

Análisis de la Respuesta: La información enviada en la respuesta mediante un CD corresponde a un **“INFORME TÉCNICO DE OPERACIÓN Mantenimiento 185 Cámaras de Video vigilancia”**, no contiene relación alguna ni hace referencia a columnas vigilantes, se trata del protocolo de mantenimiento a las cámaras de video vigilancia ciudadana, contexto técnico totalmente diferente a los equipos columnas vigilantes, por tal razón, este documento no es pertinente ni conduce a desvirtuar el hallazgo, conlleva a generar confusión y desviar la problemática presentada.

De otra parte, cuando se señala *“que los servicios de conectividad y los dispositivos se encontraban operando y estos no se podían suspender”* ...*“según comunicado del Brigadier General de la MEBOG de fecha 07 de febrero de 2011, relacionado con un informe, dirigido al Gerente del FVS, en el cual en ese momento manifestó que los*



equipos columnas vigilantes se encontraban fuera de servicio y la tecnología era obsoleta se requería la desinstalación de los equipos en su totalidad para ser entregados al Almacén del FVS, la entidad no dio respuesta a las acciones que tomo frente a las comunicaciones del Brigadier y continuó contratando el servicio de conectividad para cinco (5) de ellas, suscribiendo los contratos 555/2010, 106 y 460 de 2012, que por las circunstancias e irregularidades descritas no eran factibles, necesarios ni convenientes para la entidad...” de acuerdo a lo citado se demuestra que desde el año 2011, las columnas vigilantes no funcionaban, por consiguiente, los servicios de conectividad a estos dispositivos no aplicaban, no obstante, la inoperatividad de estos equipos, la entidad contrató el servicio de conectividad que se reitera, no era conveniente ni necesario; los dineros públicos cancelados por este concepto constituyen daño fiscal.

Razones por lo cual se confirma la observación como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, para que se incluya el Plan de Mejoramiento que suscribirá la entidad y se dará traslado a la instancia disciplinaria correspondiente.

2.1.1.2 Hallazgo Administrativo

En los estudios previos de los contratos 106/12 y 460/12, numeral 2.5 Obligaciones del contratista.- y en los contratos cláusula Segunda –Obligaciones de la ETB.-, se repiten las obligaciones del contratista, así: numerales 4 y 17, 6 y 18, 10 y 21, 8 y 20, hecho que comporta carencia de controles desde la elaboración de los estudios previos y la suscripción del contrato, desatendiendo lo previsto en los numerales 3º del artículo 25, numeral 3º del artículo 26, numeral 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, generando riesgos contractuales.

Análisis de la Respuesta: La Entidad en su respuesta manifiesta que la repetición de algunos de los numerales no afecta la relación contractual toda vez que no se modifica el alcance del objeto contratado. Para este organismo de Control Fiscal la irregularidad evidenciada en los contratos 106 y 460 de 2012, si bien, sustancialmente no altera el objeto contractual, es claro que desde la conformación de los estudios previos, se dio el error que fue trasladado igualmente, a la cláusula de Obligaciones; hecho que demuestra falta de controles administrativos en la elaboración y firma de los documentos del proceso precontractual y contratos. Se confirma la observación como hallazgo administrativo y sus acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir.



2.1.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Omisión en el deber de vigilar y controlar la ejecución de los servicios y bienes contratados en los contratos 555 de 2010, 106 y 460 de 2012; 599 de 2011 y 587 de 2013.

En las carpetas contractuales no reposan los soportes que originaron los pagos, situación que conllevó a solicitar la información a la ETB, a través del acta de visita del 17 de marzo de 2014, en razón a que el FVS, no cuenta con dicha información, irregularidad que evidencia incumplimiento de las actividades de supervisión y controles permanentes, por cuanto se autorizaron pagos sin que se le exigiera al contratista anexar a la cuenta de cobro o facturas los documentos idóneos, técnicos que den cuenta del avance en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo pactado; para evidenciar la eficiente prestación del servicio y entrega de bienes; así mismo, no se observan visitas permanentes a los sitios de prestación del servicio o ejecución del contrato ni informes por parte de la supervisión, en aras de garantizar el logro de su ejecución total, para el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación.

Se demuestra en los procesos contractuales, que por la carencia de informes de vigilancia y control, el FVS, desconoce el avance y estado de ejecución de los contratos, generando grandes riesgos en la gestión y toma de decisiones e inversión de recursos públicos.

Las Entidades estatales al celebrar un negocio jurídico tienen la facultad de dirección, control y vigilancia en lo referente a la organización, la ejecución y la regulación contractual.

Las irregularidades evidenciadas ponen de manifiesto el incumplimiento a los artículos: 209 de la constitución política, artículos: 3°, numerales 1, 4 y 5 del artículo 4°, artículo 23, numerales 1,2,4 y 8 del artículo 26, incurso en lo previsto por los artículos 50, 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Artículos 44, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y presunta trasgresión a lo estipulado en los numerales 1,2 y 15 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, numerales 31 y 34 de la ley 734 de 2002, modificada por el parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011; Manual de Supervisión del FVS, capítulo II: numeral 14, subnumerales 14.1, 14.2, 14.6, 14.7, 14.14, 14.28, 14.29, 14.30, 14.34, 14.35, 14.38, y 14.41. Nota 2 del numeral 14..

Análisis de la Respuesta: La observación está orientada a la carencia de los soportes idóneos que deben acompañar las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el contratista, toda vez, que el Fondo de Vigilancia y Seguridad para estos casos está cancelando sin que efectivamente se hagan visitas



periódicas a los sitios de conectividad en aras de verificar el cumplimiento idóneo del servicio y de las obligaciones del contratista, el supervisor autoriza previa certificación con las facturas o cuentas de cobro, estos documentos no son lo suficientes, sino están acompañadas con los soportes idóneos, que evidencien el cumplimiento real y material de la prestación del servicio facturado periódicamente, situación que ha generado traumatismos para la liquidación de los contratos.

La respuesta de la entidad se limita a relacionar las órdenes de pago y las facturas, documentos que fueron evidenciados en auditoría y que no corresponden a lo observado, por tal motivo, se confirma la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y sus acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir y se dará traslado a la instancia disciplinaria correspondiente.

2.1.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Falta de liquidación de los contratos: 555/10, 106/12, 460/12 Y 599/11

El Contrato 555 de 2010, terminó su ejecución material el 11.01.2012, transcurridos dos (2) años y tres (3) meses, la entidad no lo ha liquidado, el contrato 106/12 finalizó su ejecución el 27 de mayo de 2012, han transcurridos veintitrés (23) meses a abril 25 de 2014, sin que se haya liquidado, con oficio 2014EE637 del 6 de marzo de 2014, suscrito por Jefe Oficina asesora Jurídica indica el estado del contrato manifestando que *“El contrato finalizó su ejecución y se encuentra en conciliación con el contratista para realizar así la liquidación del mismo, proceso que actualmente se encuentra en curso”*, el contrato 460/12, terminó la ejecución hace seis (6) meses, a la fecha 25 de abril de 2014, no se encuentra liquidado; el contrato 599/11, termino la ejecución hace quince (15) meses a la fecha 25 de abril de 2014, no se encuentra liquidado, circunstancias que evidencian falta de control e inactividad en la gestión administrativa contractual para proceder a liquidarlos, al no efectuarse se generan responsabilidades, en razón a que los vínculos contractuales persisten, con recursos públicos por tramitar que se encuentran como reservas y pasivos exigibles¹, incumpliendo lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150/07 y lo preceptuado en el numeral 5º del Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del FVS, numeral 14, subnumerales NOTA No. 2.

Análisis de la Respuesta: La Administración acepta que están *“en proceso de*

¹ Comunicación del Fondo de Vigilancia y Seguridad a ETB radicado 2013ER2169 del 11.06.2013



liquidación y que a su vez se están llevando a cabo mesas de trabajo en conjunto, con el fin de recopilar los documentos...” El hecho cierto, consiste en que han transcurrido dos (2) años sin que la entidad FVS, en calidad de contratista logre liquidar los convenios con la ETB, en razón a la falta de control, evidencia real y material de la prestación de los servicios contratados y suministrados en la ejecución contractual, informes técnicos de ejecución que soporten las ordenes de servicio, facturas o cuentas de cobro que deben ser certificadas y avaladas por la supervisión en estas circunstancias, el anterior hallazgo de auditoría hace relevante las irregularidades en la ejecución contractual en especial la carencia de documentación, que soporten los pagos y que de ser así en la liquidación no se presentarían traumatismos.

Se confirma la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y sus acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir y se dará traslado a la instancia disciplinaria correspondiente.

2.1.1.5 Hallazgo Administrativo

Conveniencia de exigir garantía única en razón a la alta inversión de recursos públicos, complejidad del objeto y obligaciones. Contrato Interadministrativo No. 587 de 2013, suscrito por el FVS, con la ETB el 23 de abril de 2013, con acta de inicio de la misma fecha y con el objeto de Contratar el servicio de conectividad y funcionamiento de las cámaras relacionadas en las especificaciones técnicas que forman parte del sistema de video vigilancia pública de la ciudad de Bogotá, D.C., incluyendo el mantenimiento preventivo y una bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las 211 cámaras que prestan el servicio de video vigilancia y seguridad del Distrito, se encuentran en las localidades /barrios de Bogotá D.C., por valor de \$5.741.1 millones, con un plazo de 12 meses, se revisaron los pagos efectuados mediante las O. P. 3770, 4401, 5056, 6197, 6990 y 911, las cuales alcanzan un valor de \$4.118.3 millones, es decir, el (71.7%) del valor contractual, a la fecha de la auditoría Fiscal, se encuentra en ejecución, del análisis efectuado se evidenció:

El contrato representa el 21.33% del presupuesto de la entidad vigencia fiscal 2013, con una alta inversión de recursos públicos cuyo objeto y obligaciones contractuales, bienes y servicios adquiridos son de carácter eminentemente técnicos, es decir, se trata de un convenio de alta complejidad, que de suyo, conlleva riesgos técnicos, económicos, jurídicos y financieros, al no exigir las garantías y amparos, la entidad está avocada a asumirlos en caso de incumplimientos y la mejor manera de prevenirlos y mitigarlos se realiza con la exigencia de la garantía única de cumplimiento; pese a estar excluidos por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, circunstancia jurídica que viene siendo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

dilucidada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Magistrado Ponente Mauricio Fajardo Gómez de fecha junio 23 de 2010, radicado número 17860, que ha justificado ésta necesidad, en aras de una buena práctica administrativa para proteger el patrimonio público.

En este sentido, se evidenció en la auditoría fiscal, que en convenios interadministrativos tales como, 874/10,106/12 y 599/12, si se constituyó la garantía única para amparar los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, no obstante, estar excluidos legalmente.

Análisis de la respuesta: La Entidad señala en su respuesta *“En ese sentido, sin dejar de reconocer que uno de los riesgos más significativos a los que están expuestas las entidades públicas consiste en el incumplimiento de los contratos y que una posibilidad de mitigarlos es mediante la exigencia de garantía única de cumplimiento,...”* Este Organismo de Control Fiscal, advierte sobre la necesidad de salvaguardar los recursos invertidos en los convenios interadministrativos

De otra parte, se evidenció en la auditoría, que no hay unidad de criterio en la exigencia de la garantía única, al interior de FVS, por cuanto ya se citó en la observación que en los convenios interadministrativos, 874/10,106/12 y 599/12, si se constituyeron. Se confirma la observación como hallazgo administrativo y sus acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

Contrato No. 599 de 2011

2.1.1.6 Hallazgo Administrativo.

En la información que forma parte integral del contrato 599 de 2011, se observó que lo consignado en los pliegos de condiciones frente a lo pactado contractualmente, se omitió la obligación No. 8 que consiste en *“Elaborar las actas de servicio detallando las labores ejecutadas a los equipos”*, causando falta de consistencia, en la elaboración de los contratos, riesgos en el proceso contractual y carencia de controles desde la elaboración de los estudios previos y la suscripción del contrato, inobservando lo previsto en el literal e) artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

El contrato 599 de 2011, fue amparado con la póliza No. 8002035407, de la Compañía Seguros Colpatria S. A., del 08 de julio de 2011, en razón a la suspensión contractual del 10 de octubre de 2011, por seis (6) meses los amparos de los riesgos de la póliza debieron ser modificados, para ampliarlas, prorrogando los amparos y adicionando los valores de los riesgos amparados, se



observó que no reposan en las carpetas del contrato la modificaciones a la garantía única, se solicitaron mediante oficio 1153-24 del 7 abril de 2014, dando respuesta con oficio del 9 abril de 2014, con No. Radicado 2014EE1283, mediante el cual anexan nuevamente copia de la póliza inicial, situación que origina falta de controles y supervisión generando un alto riesgo al cumplimiento contractual y al patrimonio público invertido; contraviniendo lo estipulado en los artículos 3º, 23, numerales 1º, 2º, 4º, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, incurso en posibles faltas a los deberes de los servidores públicos estipuladas en los artículos 27, numerales 1º, 2º, 15º, del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Efectivamente la obligación No. 8, que consiste en *“Elaborar las actas de servicio detallando las labores ejecutadas a los equipos”*, no quedó incluida en el contrato, hecho que genera riesgos en la ejecución contractual, si bien es cierto quedó consignada en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, la entidad al omitir pactarla contractualmente no se evidencia en los informes de ejecución, por consiguiente si tuvo incidencia dicha omisión.

Nuevamente se valoró la modificación No. 3 a la póliza no. 8002035407 con la aseguradora Colpatria, S.A., verificando el cubrimiento en tiempo de los riesgos amparados los cuales fueron extendidos por 6 meses más, de acuerdo con la suspensión y reinicio del contrato, por consiguiente se acepta la respuesta de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con relación a la primera parte, -omisión de pactar la obligación No. 8 - y se retira la incidencia disciplinaria para la observación relacionada con las pólizas, en tal sentido la entidad debe plantear acciones correctivas que subsanen el hallazgo administrativo.

Contrato 975 de 2012:

2.1.1.7 Hallazgo Administrativo.

En los pliegos de condiciones, la Entidad consignó la obligación No. 25 que contiene: *“Afiliada al S.A.P. Sistema Automático de Pago”*, la cual no fue descrita en el contrato, omisión que conlleva riesgos en el trámite de pagos al contratista, desatendiendo lo previsto en los numerales 3º del artículo 25, numeral 3º del artículo 26, numeral 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; generando riesgos contractuales.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la Administración no desvirtúa la observación planteada por el ente de control, toda vez el FVS, no adjunto



ninguna modificación contractual para subsanar la omisión observada, por lo se confirma la observación como hallazgo administrativo y sus acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

2.1.1.8 Observación Administrativa

En los soportes contentivos de la carpeta del contrato 975/12, no se puede establecer a quien designaron como supervisor, puesto que a folio 117 se observa, acta de inicio (folio 117) del 27 enero /13 suscrita por Diego Fernando Romero Leal (supervisor) y a folio 166 se observa Certificado de Supervisión de Interventoría suscrito por Juan Camilo Dávila Díaz, sin que exista asignación como supervisor de acuerdo con los procedimientos de la entidad en la actividad contractual, suscrito por Subgerente Técnico, en posible desacato a lo estipulado en el artículo 3º, numeral 1º del artículo 26, numerales 1º y 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993; incisos 1º, 2º del artículo 83 Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta: De acuerdo a la documentación que remitió la administración y evaluada por este equipo auditor, la observación se acepta, ya que es soporte corresponde a la asignación del supervisor.

2.1.1.9 Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

El FVS, suscribió con la Corporación para la Administración y el Desarrollo Socioeducativo “Corpoeducad”, el Contrato No. 354 del 29 de mayo de 2012, con el siguiente objeto: “... *Capacitar 2000 integrantes de la policía en 34 diplomados en los temas de: Sistema penal acusatorio, Infancia y adolescencia, medio ambiente, coaching...*”, por valor de \$816.0 millones.

En la propuesta el contratista manifiesta que: “...*La duración del diplomado será de siete (7) meses comprendidos entre junio y diciembre de 2012 y se ejecutará a través de cinco diplomados mensuales durante los 6 primeros meses y 4 en el mes de diciembre de 2012. Con un costo por estudiante de \$680.000, pero en aplicación del 40% descuento por el convenio entre Corpoeducad y la Policía Nacional el costo sería de \$480.000., en aplicación del descuento 40%...*”

El informe final del contratista muestra que el total de personas capacitadas, fue de 2058, mientras que el total de personas certificadas fueron 1310, es decir, que se presenta una diferencia de 748 personas entre las capacitadas y las certificadas.

En CD anexo, se menciona que los policías capacitados fueron 2052 y en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

informe final impreso (folio 1623) se muestran 2058, es decir, que entre los informes hay diferencias.

Esta auditoría corroboró el acta aclaratoria al contrato No. 354 de 2012, (folio 1199), en la cual se informa en el punto 1. Que: *“....A partir de esta información se programaron 5 grupos adicionales para el mes de diciembre de 2012, y así cumplir con la totalidad de integrantes de la policía metropolitana capacitados para el plazo de ejecución del contrato”*.

Pero para el mes de diciembre, tan sólo se adjunta el acta de grado No. 07 del 18 de diciembre, en la cual se relacionan 488 graduados, sumando los graduados que se relacionan en las actas de grado números 001 a la 007, de un total de 1310 certificados, tal como se relaciona en el informe final, es decir, que faltaron por graduar los mismos 748, que se enunciaron en el párrafo inicial de este hallazgo.

Así mismo, no se entiende como el acta aclaratoria (folios 1199-1201), en el punto 3. Manifiesta que: *“Al revisar las actas de graduación de las 7 ceremonias realizadas y cotejarlo con las asistencias, las evaluaciones y demás registros físicos, digitales y magnéticos, de las sesiones académicas, nos permitimos aclarar que el número total de integrantes de la policía metropolitana de Bogotá capacitados es de 2052 y el número total de integrantes de la policía metropolitana de Bogotá certificados es de 1310”. Esta información difiere de la entregada **en el informe final,** (El resaltado y subrayado es nuestro), puesto que al realizar una verificación manual de las sumas de los, participantes, se detectó un error humano en la formulación de la plantilla del sistema de información donde se mantenían las actualizaciones de cada grupo participante. Anexamos las actas de graduación de las 7 ceremonias y el análisis numérico corregido”*.

Para este Órgano de Control Fiscal, no es claro, cuál es el informe final a que se refiere dicha acta ya que, según los documentos evaluados, el informe final es ese y no hay otro diferente. Ahora bien, sigue presentándose la misma información y las actas de graduación de las 7 ceremonias y el análisis numérico continúan registrando la totalidad de 1310 graduados, como lo explicamos en el párrafo anterior.

Se verificó igualmente, el informe final que se adjunto en CD y éste refleja que el número de policías capacitados por diplomado ascienden a 2052, sin embargo, este informe difiere de las actas aclaratorias que se muestran y que hacen parte de este contrato (folios 1618 a 1672). No es lógico que exista tanta deserción entre los capacitados y los certificados, cuando el único documento que hace constatar que la capacitación se realizó y se tomó por cada uno de los asistentes es la certificación y/o diploma.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El punto 2., del acta aclaratoria menciona que: *“la diferencia entre el número de integrantes de la policía metropolitana de Bogotá capacitados y el número de integrantes de la policía metropolitana de Bogotá certificados, está sustentada desde la propuesta del servicio (Que hace parte integral del contrato), en donde se hace la claridad de la exigencia en el cumplimiento de la asistencia, mínimo al 80% del contenido de los diplomados. A los integrantes de la policía metropolitana de Bogotá, que fueron asignados para cada grupo se les considera como capacitados y a los que cumplieron con esta condición y requisito de asistencia al 80% mínimo del contenido de los diplomados, se les denomina certificados”.*

Se evidenció que la propuesta del contratista y la propuesta ajustada, no especifica que el cumplimiento de la asistencia debe ser mínimo el 80% del contenido del diplomado.

Es de anotar que en el informe de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular del año 2012, este ente de Control Fiscal, evidenció también que existía una diferencia entre los policías capacitados y certificados, dejando como hallazgo administrativo tal observación, al respecto la administración manifestó que: *“...Se realizaron 6 ceremonias de graduación previas y 1 ceremonia de graduación final, para un total de 7 ceremonias de graduación. En la ceremonia de graduación final de fecha 18 de diciembre de 2012, se entregaron los certificados faltantes y totales correspondientes a 2052 graduandos, quienes cumplieron con los requisitos académicos e institucionales exigidos para ser acreedores a dicho reconocimiento”.*

En razón a lo anterior, se establece la diferencia entre los Agentes de Policía capacitados 2058 y los agentes de policía certificados 1310, existiendo una diferencia de 748, así las cosas, si el costo unitario por cada estudiante según la propuesta del contratista ascendía a la suma de \$480.000, se tendría que el costo total de estudiantes no capacitados ascendió a la suma de \$305.18 millones.

Evaluada la respuesta y los documentos soportes que alude la administración, éstas no subsanan las inconsistencias presentadas tal como se mencionó anteriormente, ya que es la misma respuesta anotada en los párrafos precedentes.

Es pertinente mencionar que a folio 174 de la carpeta 1/1 del Contrato se muestra un documento denominado “Estados Financieros diplomado FVS-CORPOEDUCAD 2012”.

Al respecto esta Contraloría, precisa que la connotación de lo que son los estados financieros no corresponde a lo evidenciado en este cuadro; se considera que éste soporte corresponde a una relación de gastos - costos en que incurrirá el contratista durante la ejecución del contrato, desagregado por ítems. Tal



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

documento muestra:

a. Refrigerios: Valor \$7.8 millones, a razón de \$2.500 unidad. Se cotejaron las facturas que soportan los gastos de jugos, gaseosas, refrigerios y bebidas (folios 1902-1929) estos suman \$12.62 millones, más tres cuentas de cobro por servicios de alimentación (folios 1899-1901) por valor de \$17.50 millones, para un total de \$30.13 millones.

De acuerdo con el análisis y la revisión de los documentos que hacen parte del contrato y debido a la no claridad y especificación de los ítems desagregados que relaciona el contratista, se entiende que el costo total de los mismos, fue inferior a lo establecido, por lo tanto se presenta una diferencia \$22.33 millones.

Además se observa que los soportes que se adjuntan no son los originales, corresponden a fotocopias de facturas y documentos que no son legibles y su revisión no permite identificarlos con claridad. (Folios 1914 a 1918 y 1926, 1927,1929).

b. Docentes: Se muestra un ítem de docentes por valor de \$23.00 millones, a razón de \$500.000 hora cátedra.

Se confrontaron los contratos realizados con los docentes mostrando que dictaron alrededor de (1142) horas cátedra así:

**CUADRO 6
HORAS CATEDRA Y VALOR
CONTRATO 354 DE 2012**

Millones de pesos	
757:30 horas X \$40.000 hora cátedra	Total \$ 30.30
119:30 horas X \$50.000 hora cátedra	Total \$ 5.9
265 horas X 80.000 hora cátedra	Total \$ 21.20
Total horas 1142	Total \$ 57.47

Fuente: Carpeta del contrato 354 de 2012

Se observa en el cuadro 6 que se presenta una diferencia entre lo relacionado en el ítem de docencia que suma \$23.00 millones, (el soporte del contratista es el estado financiero a folio 174) y el valor total que suman los contratos de docencia celebrados con los docentes, los cuales ascienden a la suma de \$57.47 millones, estimándose una diferencia de \$34.47 millones.

La situación antes anotada hace presumir por parte de este Organismo de Control Fiscal, que el contratista no estableció con claridad y previo a la suscripción del contrato los costos fijos y costos variables del objeto contratado, situación que tampoco lo hizo saber ni la administración ni la supervisión del contrato, dando lugar a unas deficiencias en la ejecución total del contrato.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

c. De acuerdo con el estado financiero a folio 174 que reposa en las carpetas del contrato, se puede inferir que:

Producto de la verificación de los soportes que hacen parte integral de este contrato, este Órgano Control, identificó que el señor Juan Manuel Quiroz Medina participó como docente- conferencista de este contrato, cuyo objeto es: Servicio temporal y especializado por labor educativa transitoria y específica, en los siguientes días y horas:

- Noviembre 23 de 2012 – horas dictadas 4, fecha y hora de la conferencia 24 de octubre de 2012 – miércoles 8:00 a 12:00, valor honorario por hora \$40.000, total \$160.000.
- Noviembre 23 de 2012 – horas dictadas 5, fecha y hora de la conferencia octubre de 17 de 2012 – miércoles 7:00 a 12:00, valor honorario por hora \$40.000, valor total \$200.000.
- Noviembre 23 de 2012 - horas dictadas 8, fecha y hora de la conferencia 1 de noviembre de 2012 – jueves de 8:00 a 12:00 y 2 de noviembre de 2012 viernes de 8:00 a 12:00, valor honorarios por hora \$40.000, valor total \$320.000.
- Noviembre 23 de 2012 – horas dictadas 3, fechas y horas de la conferencia 10 de agosto de 2012 – viernes de 8:00 a 11:00, valor honorarios por hora \$40.000 valor total \$120.000.
- Noviembre 23 de 2012 – horas dictadas 4:30, fecha y hora de la conferencia 22 de agosto de 2012 miércoles de 8:00 a 11:00, valor honorario hora \$40.000, valor total \$180.000.
- Diciembre 19 de 2012- horas dictadas 18, fecha y hora de la conferencia 29 de noviembre de 2012 jueves de 7:00 a 12:00. 30 de noviembre de 2012 viernes de 7:00 a 12:00. 30 de noviembre de 2012. 30 de noviembre de 2012, viernes de 1:00 a 4:00 p.m. Diciembre 6 de 2012 jueves de 1:00 p.m. a 4:00 pm, valor hora dictada \$40.000, valor total \$720.000.
- Diciembre 19 de 2012 – horas dictadas 18, fecha y hora de la conferencia 16 de noviembre de 2012 viernes de 7:00 a 12:00, 16 de noviembre de 2012, viernes de 1:00 pm.- a 4:00 pm, 10 de diciembre de 2012 lunes de 7:00 a 12:00 y 123 de diciembre de 2012 jueves de 7:00 a 12:00, valor hora dictada \$40.000, valor total \$720.000.

Al respecto se evidenció también que ésta misma persona ejerció como asesor de Control Interno del FVS, hasta el día 27 de mayo de 2012.

Lo anterior, muestra que pudo haber existido un posible impedimento en la ejecución de estas labores de docencia y/o conferencista, en razón a que estuvo vinculado con esa entidad como Asesor de la Oficina de Control interno y que de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

alguna manera conoció procedimientos administrativos internos, previo a la suscripción del contrato, por cuanto existían unas etapas precontractuales que la oficina a su cargo debía estar al tanto de su desarrollo en cumplimiento de sus funciones como asesor de control interno.

Es necesario poner de presente que los servidores públicos del FVS, tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución contractual, además tendrán en consideración que al celebrar la contratación con ellos se logre el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo antes expuesto, presuntamente no se cumplió con las obligaciones contractuales, estableciéndose posibles falencias en los controles internos propios del área de contratación y de la supervisión del FVS, lo que desencadenó en riesgos contractuales e incumplimiento de lo contratado, desconociendo lo estipulado en el numeral 1º. del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, que establece como un deber de las entidades estatales exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, como del numeral 1º y 2º., del artículo 26 ibídem que establece:

1º. *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

2º. *“Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”*

Dando lugar a la constitución de un posible daño fiscal tal como lo señala el artículo 6º de la Ley 610 de 2000: *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

Así mismo, las irregularidades antes descritas demuestran deficiencias de control que ocasionan el desconocimiento de las normas, dando lugar a la constitución de la presente observación, descrita en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2002: “... Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.” (Resaltado fuera de texto).

Las razones anteriormente expuestas dan lugar a la constitución de la presente observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$361.993.874.

Las anomalías e irregularidades han ocasionado transgresión a lo consagrado en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política; los artículos 3º, numerales 1º, 4º, 5º del artículo 4º, artículo 23, numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 26, de la Ley 80 de 1993; presuntamente incurso en falta disciplinaria por infringir los deberes de todo servidor público contenidos en los numerales 1º, 2º, 15, del artículo 34, numeral 1º del artículo 35, numerales 31, 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2002; modificada por el párrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la Respuesta: En razón a que no se desvirtúa por parte de la administración, la observación en cuanto a que hace referencia nuevamente a lo que manifestó esta Contraloría en el acta aclaratoria donde indican que 1310 cumplieron con el requisito de asistencia al 80% del contenido de los diplomados. Esta aseveración no corresponde a los documentos soportes evidenciados en las carpetas del contrato, por cuanto nuevamente se reitera que ni en el contrato ni en la propuesta del contratista se menciona como requisito el haber asistido mínimo al 80% de las capacitaciones para tener derecho a las certificaciones y por lo tanto cancelar en su totalidad el valor del contrato. Por lo anterior, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria; y las acciones correctivas deben incluirse en un plan de mejoramiento y se dará traslado a la instancia disciplinaria correspondiente.

2.1.1.10 Hallazgo Administrativo con presunta Disciplinaria.

Contrato 874 de 2010

El FVS, suscribió contrato 874, el 30 de diciembre de 2010, con la ETB, para “Prestar el servicio de Internet móvil ilimitado para enlace de datos y video para la Policía Metropolitana de Bogotá”, por un valor inicial de \$273.36 millones, con las siguientes obligaciones, entre otras:

Habilitar los servicios utilizando para ello 670 módems entregados por la ETB, para la transmisión de datos y video móvil.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Ofrecer el servicio de Internet móvil ilimitado con navegación ilimitada sin segmentación (no se limita la velocidad, independiente de la capacidad de descarga.

Los planes se ejecutan sobre la red 3.5. G de TIGO sobre la GPRS y red EDGE.

Prestar el servicio de Internet ilimitado y entendiendo que la disponibilidad es variable y determinada por la ubicación del equipo dentro de la ciudad y la disponibilidad que tenga en el momento o sitio de ubicación .

Previas solicitudes de contratación así:

**CUADRO 7
REQUERIMIENTOS DE NECESIDAD Y VALORES
CONTRATO 874 DE 2010**

Millones de pesos

NO RADICADO	PROYECTO No.	BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS	LUGAR DE INSTALACIÓN	VALOR
17094 de fecha 18/11/2010	6134 "Mejoramiento de programas de vigilancia y comunicaciones para la seguridad en Bogotá D.C."	500 módems	Centro Automático de Despacho	204.0
17100 18/11/2010	383 "Número Único de Seguridad y Emergencia NUSE 123	142 módems	NUSE 123	57.9
17098 18/11/2010	175 "Apoyo para la convivencia en Bogotá D.C."	28 módems	Sistemas móviles	11.42
TOTAL		670 módems		273.36

Fuente: Carpeta del contrato 874 de 2010.

Mediante Resolución No. 1106 del 29 de diciembre de 2010, la entidad justificó la adquisición de los bienes y servicios en cantidades, lugares y valores relacionados anteriormente.

El contrato presenta acta de inicio de fecha 06/01/2011 y el 09 de marzo de 2011, la entidad modificó el contrato mediante OTRO SI No. 1, en el numeral 5) del considerando expresa: " Que de conformidad con el formato de justificación presentado por el supervisor del contrato con visto bueno del Subgerente Técnico, solicitaron que "SE HACE NECESARIO EL AJUSTE AL VALOR DEL CONTRATO 874 de 2010, YA QUE EL NÚMERO DE EQUIPOS A ADQUIRIR EL MENOR AL INICIAL, QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DED LA METROPOLITANA DE BOGOTÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SÓLO SE REQUIEREN 202 MODEMS DE LOS 670 MODEMS SOLICITADOS AL INICIO, ESTO QUIERE DECIR QUE EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DE \$82.416.000". Numeral 6) "De acuerdo con lo anterior, se hace necesario



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

modificar el numeral 1) de la cláusula segunda y las cláusulas cuarta y quinta del contrato No. 874 de 2010”.

Por consiguiente mediante este otrosí en la CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ETB.- modificaron el contrato reduciendo el número de módems a adquirir de 670 a 202 entregados por la ETB e incluidos dentro de la prestación del servicio para transmisión de datos y video móvil; en la cláusula “SEGUNDA”, erróneamente por que debería corresponder a la CLÁUSULA TERCERA. Modificaron la cláusula cuarta del contrato reduciendo el valor a \$82.41 millones, incluido IVA.

Este Organismo de Control Fiscal, realizó indagación en aras de establecer el cumplimiento por parte de la ETB, al objeto del contrato y las obligaciones, efectuando visitas fiscales y en acta de fecha 20 de febrero de 2014, el supervisor del contrato 874 de 2010, a la pregunta de documentar con actas de entrega, ingresos e informes técnicos, la distribución y ubicación de los 202 módems, contestó: *“se revisará y validará de acuerdo a la información que se va a remitir el 26 de febrero de 2014”*. Recibida documentación del contrato 874 de 2010, por parte del supervisor, dentro de ésta, no se observa manifestación alguna que identifique los sitios de ubicación y funcionamiento de los 202 módems que evidencien el cumplimiento del objeto contratado.

Mediante radicado No. 2013ER5443 del 07 de abril de 2014, la auditoría fiscal ante el FVS, solicitó certificara el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales del contrato 0874 de 2010, recibiendo respuesta con radicado No. 2014EE1267 del 09.04.2014, donde manifiestan: *“La actual supervisión se encuentra realizando mesas de trabajo con el contratista, para validar la prestación de los servicios suscritos por cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y su Otrosí respectivamente durante la vigencia del mismo. Por tal motivo se ha solicitado por parte del FVS a ETB a través de oficio adjunto No.2014EE647 del 19 de febrero de 2014 (se adjunte copia) el certificar y avalar los servicios prestados, a la cual a la fecha no se ha tenido respuesta por el contratista, de igual manera en las reuniones se ha solicitado la entrega de dicha información”*.

De las solicitudes efectuadas por la auditoria, las visitas administrativas, las respuestas emitidas por la entidad y los documentos contractuales, se ha evidenciado:

Que el contrato finalizó su ejecución el 05/01/2012, de acuerdo con el plazo pactado en la cláusula Séptima y el acta de inicio del 06/01/2011, el cual no fue modificado, es decir que transcurridos dos (2) años y tres (3) meses a la fecha 25 de abril de 2014, la entidad no tiene conocimiento del cumplimiento del objeto y



obligaciones del contratista.

Que dentro del expediente contractual que contiene 159 folios, no reposan informes de supervisión que den cuenta de la ejecución contractual

El contrato fue modificado en cuanto al número o cantidad de módems a instalar sin que se observen las solicitudes de modificación de quienes así mismo los habían solicitado para iniciar la contratación (folios 10, 11 y 12 del original del contrato 874/10).

No obra en el expediente contractual el formato presentado por el supervisor del contrato con visto bueno del Subgerente Técnico, donde se justificó la reducción de los equipos a adquirir y por consiguiente el valor del contrato documento, que se menciona en el considerando del Otrosí; como tampoco, solicitudes de estas modificaciones con la aprobación del supervisor para la época, por cada uno de quienes las habían requerido, para proceder a elaborar los estudios previos y suscribir el convenio interadministrativo No. 0874/2010.

A la fecha (abril 25 de 2014) transcurridos veintisiete (27) meses de la terminación, el contrato interadministrativo, se encuentra sin liquidar.

De otra parte, se evidencia que no hubo transmisión de video, tampoco existen órdenes de servicio por parte de la ETB, que demuestren la prestación del servicio.

Al no evidenciar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista, de acuerdo con los actas de visita fiscal, la certificación expedida, y al no obrar informe técnico, de la supervisión que demuestren que el contratista real y materialmente cumplió y la entidad efectivamente recibió el servicio durante los doce (12) meses de su ejecución esto es, del 06/01/2011 al 05/01/2012, los hechos irregulares constituyen detrimento patrimonial en cuantía de \$82.416.000, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 que determina:

“Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.***

De otra parte, se evidencia vulneración a los principios que rigen la contratación pública, en especial el principio de Planeación y Responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, en razón a que el FVS, aún sin que se hubiesen ejecutado actividades del contrato, modificó la necesidad, reduciendo el número de módems y por consiguiente el servicio a prestar, modificando a su vez los estudios previos que establecieron las exigencias, técnicas, financieras, económicas y jurídicas del contrato, irregularidad que evidencia que el FVS, no estableció de forma clara la necesidad a contratar con unos estudios previos mal elaborados que no solucionaron una necesidad institucional.

De acuerdo con los hechos evidenciados en auditoría fiscal al presente contrato, 874/2010, se han transgredido: Constitución Política de Colombia: artículos 6º y 209; causando detrimento al erario público en cuantía de \$82.416.000 m/cte., según lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Ley 80 de 1993, artículos: 3º, numerales 1º, 4º, y 5 del artículo 4º, numerales 3, 7 y 12 del artículo 25, numeral 1º, artículo 14, artículos 23, 26, 30, presuntamente incurso en lo previsto en los artículos: 50, 51 al 58 ibídem; artículo 87 de la ley 1474 de 2011; incurriendo posiblemente en lo previsto por los artículos: 27, numerales 1º, 2º, 10, 15, del artículo 34, numeral 1º del artículo 35, numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: No hay soportes que evidencien que existió o se implementó los módems para transmisión de video. Por otra parte, la transmisión de video es para cumplir un objetivo claro y uno de estos es la transmisión de VIDEO, ambos objetos a pesar de que sean procesados por el modem cumplen tareas muy diferentes y exactas con implicaciones muy precisas, no es lo mismo transmitir o grabar una imagen de video que enviar datos o caracteres.

La entidad manifiesta que aun no se ha efectuado ningún pago al contratista y que se encuentra en proceso de liquidación hasta tanto no se verifiquen y se validen los servicios prestados.

Para verificar los servicios prestados el FVS, debió efectuar seguimiento a la ejecución contractual, función que no se evidencia en ninguno de los folios o documentos allegados a la Contraloría durante presente auditoria, por consiguiente, hasta tanto no se liquide el contrato no operara Hallazgo Fiscal, se deberá efectuar el seguimiento al proceso de liquidación. Se configura como



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir y se trasladará a las instancia disciplinaria correspondiente.

2.1.1.11 Hallazgo administrativo.

Contrato Interadministrativo No. 581 del 19 de abril 2013.

Suscrito con la firma Empresa de Seguridad Urbana ESU, con domicilio en Medellín, por valor de \$550.00 millones, para el suministro de combustibles (gasolina y ACPM) al parque automotor de la MEBOG, la Brigada XIII y el Ejército Nacional, con un plazo de 20 días calendario, el cual se inició el 25 de abril de 2013 y fue terminado por mutuo acuerdo el 9 de mayo de 2013. Se evidenciaron las siguientes observaciones:

a) El contrato interadministrativo No 581 de 2013, fue terminado por mutuo acuerdo, con saldo a favor del FVS, como consta en el acta suscrita por las partes el 9 de mayo de 2013, debió liquidarse tal como fue pactado en la cláusula decimoctava contractual, hecho que no ha ocurrido.

b) En el pago a la E.S.U., orden de pago No. 621 del 29 de 2013, no se efectuó descuento correspondiente a la estampilla Pro-cultura 0,5%; ni el correspondiente a estampilla Pro-adulto Mayor del 0,5%; no se evidencia el pago de esta contribución especial.

c) Según memorando radicación 2013IE9272 del 22 de noviembre de 2013, suscrito por el Subgerente Técnico y proyectado por el Supervisor FVS, dirigido a la Subgerente Administrativa y Financiera del FVS, donde se detalla Conciliación Contrato 581/2013ESU-octubre 2013 (folios 270-271), presenta un saldo a favor del FVS, por \$157.10 millones; así mismo, a folio 273 de los soportes del contrato 581, figura la cuenta de cobro a la ESU, por \$4.01 millones (producto de rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros No. 25012661-2 del Banco de Bogotá, donde se depositaron los recursos girados por el FVS, a la ESU), suscrita por el Supervisor FVS, sin embargo, en los documentos puestos a disposición no se evidencia documento alguno que conste el reintegro, de estos recursos al FVS, pese a que el contrato fue terminado por mutuo acuerdo el 9 de mayo 9 de 2013, su gestión contractual ha sido deficiente en este aspecto.

Irregularidades que evidencian falta de gestión por parte de la Supervisión del contrato como lo establece la Nota del numeral 12 y 13 del Manual de supervisión e interventoría, Código: CT-MA-002, VERSIÓN 2.0, con Acto administrativo: 080 del 4 de junio de 2013, página 19 del FVS. Igualmente, se incumple lo establecido



en el numeral 5, Liquidación del Manual de Contratación del FVS, en el cual las partes están obligadas a liquidar el contrato en un plazo de cuatro (4) meses; el artículo 60 de Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 4º del Acuerdo Distrital 187 de 2005; artículo 4º del Acuerdo Distrital 188 de 2005.

Lo anterior ocurre por falta de controles en el seguimiento a la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor establecidas en el citado Manual. La falta de liquidación del contrato trae consigo la distorsión de la información rendida por el sujeto de control, en especial conocer el estado financiero real del contrato al cierre de la vigencia y posible riesgo de pérdida de recursos.

Análisis de la Respuesta: Se acepta parcialmente la respuesta dada por el FVS, en el literal b), respecto de los literales a y c), la entidad no presentó soportes ni la respuesta no desvirtúa la observación. Por una parte la liquidación fue estipulada en el contrato, la entidad no adjuntó documentos que evidencien el reintegro del saldo a favor del FVS, tanto del contrato como los rendimientos financieros de la cuenta de depósito del valor del contrato girado. En tal sentido se reitera como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de mejoramiento, se confirma la Observación como hallazgo administrativo en los literales a) y c), y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.1.12 Hallazgo Administrativo.

Se observa que el aplicativo de contratos del FVS, no se actualiza oportunamente dado que por ejemplo, el estado del contrato 581 de 2013, en impresión del 22 de abril de 2014, figura en “EJECUCIÓN”, sin embargo, el contrato fue terminado por mutuo acuerdo el 9 de mayo de 2014. Igual situación ocurre con el contrato 351 de 2013, su estado figura como en “EJECUCIÓN”, (en abril 22 de 2014), cuando el contratista falleció el 9 de mayo de 2013. Se observa falta de controles en el registro oportuno y veraz de la información que alimenta el aplicativo de contratación del FVS, irregularidades que incumplen lo estipulado en el literal e) del artículo 2º Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: El FVS, en sus argumentos no desvirtúa el hallazgo, pues se trata de la actualización oportuna del aplicativo de contratación, toda vez que el mismo anuncia los contratos como en ejecución, cuando en realidad el contrato 581 de 2013, está terminado y el 351 de 2013, su estado es en ejecución, lo cual no es cierto. El FVS, presenta un oficio de requerimiento para liquidar el contrato del 28 de abril de 2014, pero con ello no se subsana la observación. Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones

correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.1.13 Hallazgo Administrativo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 551/2013

Suscrito con persona natural, por valor de \$103.97 millones, para la prestación de servicios profesionales de ingeniero, como apoyo a la gestión ambiental que desarrolla el FVS, con un plazo de 10 meses, el cual se inició el 16 de abril de 2013 y fue terminado por mutuo acuerdo el 17 de octubre de 2013. Se evidenciaron las siguientes observaciones:

El contrato terminó de mutuo acuerdo con saldo a liberar a favor del FVS, debió liquidarse tal como fue pactado en la cláusula vigésima quinta contractual, hecho que no ha ocurrido.

Falencia que ocurre por deficiencia en la actividad de Supervisión del contrato como lo establece el numeral 12 y 13 del Manual de supervisión e interventoría, Código: CT-MA-002, VERSIÓN 2.0, con acto administrativo: 080 del 4 de junio de 2013, página 19 del FVS. Igualmente, se incumple lo establecido en el numeral 5 Liquidación. Manual de contratación del FVS, en el cual las partes están obligadas a liquidar el contrato en un plazo de cuatro (4) meses, el art. 60 de Ley 80 de 1993, art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Se evidencia falta de controles en el seguimiento a la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor, establecidas en el citado Manual. La falta de liquidación del contrato trae consigo la distorsión de la información rendida por el sujeto de control, en especial conocer el estado financiero final del contrato al cierre de la vigencia.

Análisis de la Respuesta: Independiente de la normatividad que existe en el régimen de contratación y la jurisprudencia para liquidar los contratos, en las Cláusula Vigésima Quinta del Contrato 551/13, las partes acordaron liquidar el contrato cuando exista saldo a liberar, por la terminación anticipada, en este caso se dio esta condición, que obliga a las partes a liquidarlos y liberar los saldos a favor, de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad Título IV, capítulo I numeral 5. Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.1.14 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El FVS, suscribió el contrato interadministrativo 1164 de 2013, con la Empresa de Seguridad Urbana ESU²², con el objeto de: *“prestar el servicio de acceso a los módulos administrativos de la plataforma “Seguridad en Línea” que permitan recopilación, almacenamiento y procesamiento de la información suministrada por los ciudadanos residentes y de paso en la ciudad de Bogotá, a través de su componente WEB y aplicaciones móviles, para uso y administración de la Secretaría de Gobierno Distrital y el FVS”,* por un valor anual de \$897.00 millones, y duración de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato (18/10/2013), sin embargo, se encontraron las siguientes observaciones:

Etapas precontractuales:

a. Para la elaboración de los estudios previos y demás actuaciones precontractuales, no se contó con el concurso de la Coordinación del NUSE, entidad que actualmente opera el acceso a la aplicativa seguridad en línea, tampoco se contó con la MEBOG, CRUE, Fiscalía, UAECOB y FOPAE, entidades receptoras de las denuncias.

b. No se evidencian estudios técnicos que permitieran medir el impacto real del uso de esta aplicación en la ciudadanía, ni sobre la forma de la masificación de esta herramienta, ya que no planearon estrategias fuera de la capacitaciones, orientadas para tal fin, situación confirmada en las respuestas entregadas por la Coordinación del NUSE, en la visita fiscal realizada por el equipo auditor donde citan que la principal deficiencia es el desconocimiento del aplicativo por parte de la ciudadanía, lo anterior lo ratifica el número de denuncias realizadas y reportadas por el NUSE (295 denuncias que se podrían convertirse en incidente) por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2013 y el 12 de marzo de 2014.

c. La solicitud realizada por el Secretario Distrital de Gobierno, radicada el 8 de octubre de 2013, mediante oficio con número de radicación del FVS, 2013ER13965, (Folio 15 de la carpeta contentiva del contrato) citaba: *“Por medio de la presente ésta Secretaría, con miras a ofrecer a la ciudadanía de Bogotá otras herramientas que aporten a la prevención y reporte de emergencias a fin de garantizar la seguridad y convivencia en el Distrito Capital, considera pertinente adquirir una plataforma WEB de SEGURIDAD EN LÍNEA”,* lo que denota un posible direccionamiento hacia esta aplicación, entonces se puede determinar que éste software o aplicativo no es de carácter exclusivo en diseño y funcionamiento,

²²² Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, ubicada en el municipio de Medellín y con domicilio institucional en la calle 16 N° 41-210 Oficina 106, Edificio La Compañía.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ya que con las características mencionadas, se puede cotizar en el mercado colombiano.

d. La solicitud realizada por el Secretario Distrital de Gobierno, radicada el 8 de octubre de 2013, mediante oficio con número de radicación del FVS, 2013ER13965, (Folio 15 de la carpeta contentiva del contrato) citaba: *“Por medio de la presente esta Secretaria, con miras a ofrecer a la ciudadanía de Bogotá otras herramientas que aporten a la prevención y reporte de emergencias a fin de garantizar la seguridad y convivencia en el Distrito Capital, considera pertinente adquirir una plataforma WEB de seguridad en Línea”,* (Subrayado nuestro). En este mismo sentido, la solicitud de cotización realizada por el FVS, a ESU, aparece radicada autográficamente el día 9 de octubre de 2013, (folio 16 de la carpeta contentiva del contrato), se solicita: *“Actualmente el FVS nos encontramos realizando un estudio de precios de mercado para la adquisición, instalación y puesta de una plataforma WEB como red social donde”* sin embargo, el objeto del contrato quedo: *“prestar el servicio de acceso a los módulos administrativos de la plataforma “Seguridad en Línea””* (el subrayado es nuestro)

Así las cosas, el producto adquirido no guarda relación con lo solicitado, por qué se solicita la adquisición e instalación de una plataforma WEB, lo que significa realizar un diseño, creación de una plataforma, que deberá ser propiedad de quien la adquiera o pague, lo que pudo observar el equipo auditor en las instalaciones del NUSE, es un acceso a un *Web Services*, que no es propiedad del NUSE o del FVS.

Es importante también señalar que la propuesta Técnico Económica, (Folio 17 de la carpeta contentiva del contrato) fue radicada en el FVS, el 9 de octubre de 2013, mediante número de radicación 2013ER14068, es decir, un día antes de la solicitud de cotización realizada por el FVS,

e. Los estudios de mercado se realizaron sólo con la cotización presentada por la ESU, la cual terminó siendo la contratada. Es de aclarar que en la carpeta contentiva del contrato no se encontró más solicitudes de cotizaciones, ni propuestas presentadas por otras entidades, sin tener en cuenta que esta aplicación puede ser desarrollada por empresas del medio, lo que conllevaría a un proceso de selección de oferentes. De ahí que técnicamente se concluya que por el valor de la plataforma web y sus condiciones y especificaciones técnicas amerita llevarse a cabo una licitación pública para la misma, ya que no es de carácter exclusivo su diseño, no es una plataforma que reserve información de carácter militar o uso privativo de las fuerzas militares.

Es menester nuestro, mencionar que la Licitación Pública, es el procedimiento



legal establecido como modalidad general en el estatuto general de contratación pública contenido con total especificidad en la Ley 1150 de 2007³, cuya finalidad consiste en seleccionar a la persona natural o jurídica que será el contratante del ente gubernamental convocante, que desarrolla el proceso en ejercicio y acorde con los postulados de la función administrativa⁴ constitucional y legal⁵, que además de ajustarse a los requerimientos formulados por el segundo, mediante convocatoria pública y pliego de condiciones; el oferente deberá presentar propuesta secreta, proponiendo las condiciones de mercado más ventajosas para el Estado. El cual se substancia fundamentalmente, bajo los principios jurídicos de legalidad, publicidad, igualdad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, y demás principios aplicables.

En gracia de discusión, es claro que el software denominado “SEGURIDAD EN LÍNEA”, tiene licenciamiento exclusivo del proveedor propietario del mismo, pero en el mercado Nacional se encuentran otros software, programas o aplicativos que pueden realizar los mismos procesos, actividades y obtener los mismos logros y resultados que el mencionado. En el caso del PROCAD, una vez realizadas las pruebas técnicas se concluye que su utilidad rebasa con creces la utilidad y pertinencia del sistema de información denominado “SEGURIDAD EN LÍNEA”.

De tal forma que se establece para este caso concreto que se adecuaba a la situación jurídica de procedibilidad para la concurrencia de oferentes mediante el proceso licitatorio de carácter público en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos, leyes y Reglamentarios vigentes al momento de los hechos de la celebración del acuerdo de voluntades en el FVS.

La decisión de los funcionarios competentes en el FVS, que tienen la dirección general y la responsabilidad de los procesos de contratación estatal, al contratar directamente, no aplicaron las previsiones y reglas legales sobre la administración de bienes ajenos, máxime cuando las reglas de experiencia en el sector de la seguridad impone el deber de cuidado en todas sus actuaciones. El resultado actual apoyado bajo la experticia, análisis y evaluación del software bajo examen es que hoy funciona en forma adecuadamente, pero el PROCAD tiene mayor

³ Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009

⁴ Ver artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

⁵ Ver artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

capacidad de análisis y por lo tanto sus resultados son mayores y de efectividad para la Coordinación del NUSE. Recordemos en materia de contratación estatal la principal obligación de las partes pero con mayor carga para la administración vigilada es buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad.

Pero lo que se determinó mediante el análisis técnico correspondiente, es que no existía la necesidad de adquirir el software denominado “SEGURIDAD EN LÍNEA” a través de una plataforma WEB.

f. En la descripción de la necesidad de los estudios previos del contrato 1164 de 2013, se cita que:

“Mediante en requerimiento técnico realizado por el coordinador general del NUSE 123, el Dr. Alfonso Hernán Silva Calderón, manifiesta que bajo las instrucciones impartidas por el Secretario Distrital de Gobierno, en Dr. Guillermo Jaramillo Martínez, la Dra. Susana Muhammad, Secretaria General y Dra. Natalia De La Vega Sinisterra y atendiendo sus directrices hace entrega del documento de solicitud de cotización para la renovación de la plataforma del NUSE 123 al alto Concejero Distrital del TIC, con radicado del CGN 20135110212731 del 5 de agosto de 2013; de acuerdo a la cotización realizada con No 2013ER12765 del contante Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB S.A. ESP.), se procede a realizar la contratación de la renovación de la plataforma tecnológica e infraestructura para el número único de seguridad y emergencias –NUSE 123”, se pudo establecer que la solicitud realizada por la Coordinación del NUSE, fue orientada a la renovación de la plataforma tecnológica e infraestructura integral para el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, y no guarda relación directa con el acceso al aplicativo, “Seguridad en Línea.”

Por lo tanto, es erróneo tomarlo dentro de la descripción de la necesidad.

g. La resolución 172 del 18 de octubre de 2013, expedida por la Gerente del FVS, **“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, POR CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU”** cita que:

“En la experiencia de la ESU, se verificó que los clientes a los cuales ha prestado con eficiencia este mismo objeto contractual se encuentra el llevado a cabo con éxito en el municipio de Medellín”, sin embargo, revisada la carpeta contentiva del contrato 1164 de 2013, la ESU, sólo aportó el contrato 20123649 suscrito entre la ESU y ALIADOS WEB S.A.S. cuyo objeto es “El CONTRATISTA (ALIADOS WEB S.A.S) se obliga con la ESU a prestar sus servicios para ejecutar la ingeniería de detalle, producción, minería de datos, administración actualización y comercialización de la pagina WEB existente <http://www.seguridadenlinea.com> en la cual se registren eventos que



afecten la seguridad de la ciudadanía de Medellín en el cual se registran eventos...” (lo encerrado entre paréntesis es nuestro), como se puede observar no se acredita experiencia, cuando la labor la hace otra persona jurídica, es decir, este contrato no especifica que la experiencia sea de la ESU, sin el ALIADO WEB S.A.S.

De otra parte, en el contrato aportado por la ESU, para certificar experiencia, en su cláusula decima cita: *“El CONTRATANTE (ESU) RECONOCE AL contratista (ALIADOS WEB S.A.S. la titularidad de los derechos de autor que recaen sobre la creación de la pagina web www.seguridadenlinea.com y el desarrollo de sus aplicativos...”* encerrado entre paréntesis es nuestro, observándose que el aplicativo no es propiedad de la ESU, sino de ALIADOS WEB S.A.S., que hace entrever que la ESU en este caso pareciera ser intermediario, con el agravante que se pone en riesgo la ejecución del contrato, ya que se depende de un tercero para su cumplimiento, es de anotar, que en el texto del contrato no se estipula cláusula alguna que trate sobre los derechos de autor.

ETAPA CONTRACTUAL-Fase de Ejecución:

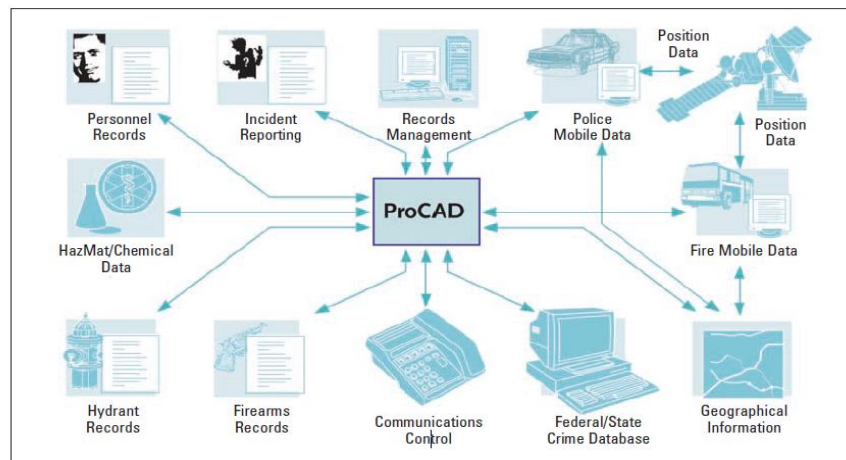
a. El día 12 de marzo de 2014, a través de visita administrativa, realizada por el equipo auditor a las dependencias donde funciona el NUSE, dependencia a la cual se le asignó el acceso al módulo de Seguridad en Línea, se constató que éste aplicativo, trabaja en forma independiente a la plataforma *PROCAD* del NUSE, originando una doble función ya que la información que reporta la WEB, “seguridad en línea”, debe ser alimentada manualmente al *PROCAD* para ser enviada como incidente a través de 123, y puedan actuar los organismos adscritos al 123, con la deficiencia que la información que se alimenta al *PROCAD*, se hace en forma parcial, ya que no se puede subir la totalidad de datos de la denuncia como los son fotos y videos entre otras. Para esta función, el NUSE tiene destinado cinco turnos, de dos operadores implicando mayores costos.

b. A la fecha de la visita realizada por el equipo auditor, las siguientes bondades de la plataforma WEB seguridad en línea descritas en los estudios previos, no han sido utilizados por el operador (NUSE) lo cual fue constatado mediante acta administrativa realizada a la coordinación general del NUSE. Los estudios previos citan que con la aplicación “Seguridad en Línea se podrá:

- *Registrar denuncias anónimas georeferenciadas y con fotografía tomada directamente con la cámara del teléfono*
- *Explorar el mapa de la ciudad y sus respectivas denuncias*
- *Enviar señales de pánico a sus contactos de confianza*
- *Llamar al teléfono del cuadrante en donde se encuentre ubicado el usuario.*

- Cada que se registra una denuncia, el sistema envía un correo con todos los datos a las direcciones de correo que se necesitan por parte del gobierno. De igual manera la denuncia entra en un panel de control diseñado especialmente para que el gobierno pueda dar atención y respuesta al caso.
- Cualquier ciudadano podrá definir zonas georeferenciadas de la ciudad que son de su interés para recibir alertas en el momento en que se registren denuncias en la zona, permitiéndoles tomar acciones preventivas ante eventos de inseguridad.
- Las entidades de seguridad de la ciudad podrán contar con un panel de control desde el cual tendrán acceso a todas las denuncias hechas por los ciudadanos y desde donde se podrá dar respuesta a cada una, con la posibilidad de censurar textos, dar de baja información que este visible al público y en general todo tipo de control administrativo sobre la información que se aloje en el sistema, permitiendo el seguimiento y control de las denuncias además del escalonamiento de los casos

IMAGEN 1
ANÁLISIS TÉCNICO SOFTWARE EN LÍNEA VS PROCAD
Topología de funcionamiento ProCAD



Fuente: LE-PROCAD-PS REV. 2/02

Se observa el *ProCAD* se soporta en múltiples bases de datos. De acuerdo a la ficha técnica del fabricante el Software de gestión *ProCAD*, posee múltiples herramientas o módulos como son:

Personal Records, Incident Reporting, Records Management, Police Mobile Data, Data Position, Fire Mobile Data, Geographical Information, Federal/State Crime Database, Communications Control, Firearms Records, Hydrant Records, HazMat/Chemical Data, Bases de Datos.

De acuerdo con las cláusula tercera y quinta del convenio 2357, la migración de datos históricos de las agencias (*SISTEMA LEGACY*) y de servidores para



procesamiento, así como, los elementos críticos de la solución, relativos al sistema de información y estadística, sistema de información geográfico, Módulo de AVL y TNID, están configurados en un par de servidores redundantes en configuración *hot stand-by* de alta disponibilidad, totalmente replicados en tiempo real del servidor primario.

El *DatawareHouse* y el *Gazzetier*, con ellos se alimentan los registros en el software de gestión de llamadas denominado *PROCAD*, permitiendo al operador identificar de manera rápida, información histórica de quien llama, su dirección, teléfono y ubicación entre otros, y de esta manera asignar o rechazar los recursos para los posibles incidentes.

ProCAD B

Se estableció que la Policía Nacional, solicitó al FVS, reserva en las llamadas y sus bases de datos referentes a incidentes reportados o clasificados, para cuyo efecto la ETB, proveería una solución en software y hardware, una licencia denominada *ProCAD B*.

Sistema de Georeferenciación

De conformidad con la cláusula décima tercera del convenio, los sistemas de información específico para el NUSE 123, y la seguridad, estarían integrados por módulos de GPS/AVL y TMD, administrados de manera directa por el *ProCad*, sin la necesidad de crear nuevos módulos o ventanas para estos sistemas.

Sistema de *back up* grabación audio llamadas.

Se grabará una imagen de las pantallas de los equipo de cómputo o computadoras de los agentes de atención, de los despachadores y supervisores y se contará con otro hardware para grabar los radios del Centro de Atención D CAD de la Policía. Estas dos (2) grabadoras se administrarían y gestionarían en forma independiente.

El software *PROCAD* posee al menos 18 ayudas.

CUADRO 8
SEGURIDAD EN LÍNEA VS PROCAD
COMPARATIVO DE FUNCIONES

SEGURIDAD EN LÍNEA	PROCAD
Registrar denuncias anónimas georeferenciadas y con fotografía tomada directamente con la cámara del teléfono.	El ProCAD de acuerdo a su ficha técnica puede registrar denuncias, georreferenciarlas, registrar video y fotografía apoyado por el sistema de video vigilancia ciudadana.
Explorar el mapa de la ciudad y sus respectivas denuncias.	El ProCAD Cuenta con Mapas referenciados de la ciudad donde se ubican los diferentes casos.
Enviar señales de pánico a sus contactos de confianza.	El ProCAD genera diferentes tipos de alarmas.
Llamar al teléfono del cuadrante en donde se encuentre ubicado el usuario.	El ProCAD posee módulos de comunicación
Cada que se registra una denuncia, el sistema envía un correo con todos los datos a las direcciones de correo que se necesitan por parte del gobierno. De igual manera la denuncia entra en un panel de control diseñado especialmente para que el gobierno pueda dar atención y respuesta al caso.	El ProCAD según su ficha técnica permite el direccionamiento de toda la información de los reporte de manera automática a cada una de las diferentes entidades que lo componen, con el objetivo de dar atención a todos los casos en referencia.
Cualquier ciudadano podrá definir zonas georeferenciadas de la ciudad que son de su interés para recibir alertas en el momento en que se registren denuncias en la zona, permitiéndoles tomar acciones preventivas ante eventos de inseguridad.	El ProCAD según su ficha técnica permite la integración de mapas georeferenciados , como un <i>datawarehouse</i> y un <i>gazetier</i> , permitiendo generar estadísticas de los diferentes incidentes o casos reportados.
Las entidades de seguridad de la ciudad podrán contar con un panel de control desde el cual tendrán acceso a todas las denuncias hechas por los ciudadanos y desde donde se podrá dar respuesta a cada una, con la posibilidad de censurar textos, dar de baja información que este visible al público y en general todo tipo de control administrativo sobre la información que se aloje en el sistema, permitiendo el seguimiento y control de las denuncias además del escalonamiento de los casos.	Todas las entidades que conforman el NUSE manejan directamente la información que ha sido almacenada y depurada para cada caso.

Fuente: Proyecto NUSE 123 vs Información contrato 1164 de 2013

El *PROCAD*, permite la recepción de un promedio de 3000 llamadas por hora, que daría un promedio de 72.000 llamadas por día; a diferencia de la implementación del software en línea que a la fecha es de aproximadamente 290.

El *PROCAD*, permite un control total y absoluto de la información almacenada, a diferencia del software en línea que está basado en accesos restringidos mediante un *Web Services*.

El *PROCAD*, está implementado para la atención y verificación de cada caso en particular a los múltiples usuarios en tiempo real, a diferencia del software en línea que sólo refleja bajas estadísticas de información y que a su vez esta información no se puede tomar como veraz, al no estar conformidad de manera automática

El aplicativo que hace referencia a seguridad en línea, está limitado en su acceso



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y control por parte de quienes son sus propietarios, la información contenida en los servidores de la aplicación Web Seguridad en Línea, no le pertenece al NUSE 123, el costo de uso de dicha plataforma es altamente elevado e irrelevante en la toma de estadísticas y decisiones por parte del NUSE 123, la información contenida en la plataforma del software “*SEGURIDAD EN LÍNEA*”, no se puede extraer de manera automática al software *PROCAD* se debe hacer de manera Manual. Por ello surge la ocurrencia del detrimento patrimonial por valor de \$897.00 millones.

En ese orden de ideas, es claro que los servidores públicos competentes en el FVS, que tienen la dirección general⁶ y la responsabilidad⁷ de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto de la contratación estatal bajo examen, siendo su obligación buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y que además tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines⁸, para este propósito, está previsto el señalamiento por disposición legal de términos preclusivos y perentorios para las

⁶ “*PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION ESTATAL - Sujeción de la actividad estructuradora de la administración al principio de planeación. En efecto, si, de acuerdo con la normatividad, se persigue que los contratos del Estado deben ser “debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público,” un pacto semejante resulta siendo el mejor indicativo de la improvisación. Y es que “la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.” Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C C.P: Jaime O Santofimio G., Bogotá, D.C, 15/02/2012. Radicación # 85001-23-31-000-2000-00202.*

⁷ Principio de Responsabilidad, consagrado con rango constitucional, así fue dispuesto en el artículo 6 en el que se lee: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.” A su vez el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en atención al principio bajo examen preceptuó: Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

⁸ La Corte Constitucional en su momento dispuso: “La Corte debe insistir en el hecho que debe ser la estructura la que se adapte a la función y no al contrario, esto es, que la función se vea obligada a amoldarse a la estructura. Sólo de esta forma se logra una Administración dinámica y eficaz, que responda a las exigencias de la sociedad y a las nuevas responsabilidades que la Carta, la ley y los mismos gobernantes asignan a las entidades del Estado.” Ver sentencia C/089/1994, Corte Constitucional.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diferentes etapas del proceso contractual y de su inspección, vigilancia y control por parte de los servidores públicos en la ejecución del objeto.

Entonces en voces del máximo organismo de control en materia disciplinaria para la aplicación de los principios rectores de la contratación estatal los sujetos de control deben tener como:

“...fin general el de cumplir los postulados del Estado Social de Derecho, cuya naturaleza es prestar servicios a los asociados y garantizar el bienestar de la comunidad. En sentido particular, los contratos estatales tienen como finalidad suplir la necesidad específica, por consiguiente, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para establecer la mejor forma de atender dicho propósito.”⁹

Visto lo anterior en las situaciones fácticas, técnicas y jurídicas, develan que no se contempló el cumplimiento de lo estipulado y regulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, como también se transgrede lo contenido en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 4, numeral 1 del artículo 14, artículo 23, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º, literal d) del artículo 3º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993; artículo 6 de la Ley 610 de 2000; numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Con ello en el presente caso, se generó el daño patrimonial al erario, a que se refiere el artículo 6 de la Ley 610 de 2000¹⁰, en cuantía de \$897.000.000.

Análisis de la Respuesta: El FVS, ratifica lo observado por la Contraloría, en cuanto a que lo solicitado por el Secretario de Gobierno, fue la adquisición de una plataforma WEB de seguridad en línea, frente a lo contratado que fue el servicio de acceso a los módulos administrativos de la plataforma “Seguridad en Línea”, toda vez que en su respuesta cita: *“...Teniendo en cuenta las características técnicas del producto que se contrató es preciso hablar de la prestación de un servicio más no de la adquisición y desarrollo del software por cuanto se trata de una plataforma que ya ha sido desarrollada y en ella están contenidas opciones y servicios necesarios para su implementación.”*

⁹ Procuraduría General de la Nación. (2005). Instituto de Estudios del Ministerio Público. Selección de Contratistas Contratación Directa. (2ª ed.) Bogotá: Autor, p. 23.

¹⁰ “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007



De igual forma, frente a la observación de la Contraloría sobre la no participación en la etapa precontractual del contrato 1164 de 2013, tanto de la Gerencia del NUSE, como de las agencias que lo integran, ésta, se hace evidente en los deficientes resultados obtenidos a la fecha por la herramienta Seguridad en Línea, observados por este ente de control, aunado a lo anterior, en FVS; afirma en su respuesta que *“... y teniendo en cuenta que Seguridad en Línea no es una plataforma destinada al despacho y que se enfoca en realizar el monitoreo a denuncias que en la mayoría de los casos y según su parametrización, no requieren una acción inmediata de las agencias, no se hace necesario que cada una de las agencias cuente con un perfil o panel, sin embargo es posible habilitar los paneles que se requieran sin limitación de usuarios. Adicionalmente, cabe señalar que en la actualidad el CTI de la Fiscalía estudia la posibilidad de usar este canal como mecanismo para habilitar por parte de ellos las denuncias y darle un trámite legal...”*, con lo que se ratifica las deficiencias en la planeación en la contratación para adquirir este servicio, al no incluir las agencias encargadas de la seguridad de Bogotá.

En cuanto a la falta de planeación para la divulgación la Entidad ratifica lo observado toda vez que en su respuesta cita: *“...De igual manera, frente a la divulgación de la plataforma entre la ciudadanía, se realizan trabajos conjunto entre el NUSE-123 y FVS para realizar presentaciones y capacitaciones sobre los beneficios de la herramienta”*. Sin que a la fecha el FVS, presente evidencias sobre dichas capacitaciones, y menos dirigidas a la Ciudadanía.

En cuanto a las observaciones de orden técnico, y de conveniencia, el análisis realizado por la Contraloría, a “SEGURIDAD EN LÍNEA” está basado en su conveniencia, estudio y necesidad para el sistema NUSE 123, de acuerdo a lo anterior este análisis, demuestra que para la recepción, atención de las denuncias, prevención y reporte de emergencias con el fin de garantizar la seguridad y convivencia en el distrito capital Bogotá ya existe un aplicativo o software llamado PROCAD, el cual está soportado en una plataforma como es la del sistema NUSE 123 y suple en su totalidad las necesidades técnicas y de servicio de “SEGURIDAD EN LÍNEA”, no haciéndose necesaria la adquisición del “SEGURIDAD EN LÍNEA” y su implementación dado su baja demanda en la utilización del servicio, por ser limitante y excluyente en su masificación al público, dado que se debe poseer plan de datos, celulares de alta gama, entre otros, para el envío y captura de la información de cualquier ciudadano de a pie, de ahí las bajas estadísticas de su uso y resultado,

En conclusión, el objeto a contratar, debe guardar la suficiente coherencia técnica

con las otras herramientas con que se cuenta, de manera que respete el concepto de integralidad, por lo tanto se confirma la Observación como Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir y se dará traslado a las instancias disciplinarias correspondientes.

2.1.1.15 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria.

El FVS, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios afectando el proyecto de inversión 684 Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del FVS, dentro de la meta número cinco (5) del Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana"*, renovar 100% el software y las licencias para el mejoramiento de la gestión administrativa del FVS:

CUADRO 9
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENEN QUE VER CON EL SI CAPITAL
VIGENCIA 2013

Millones de pesos

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
124	FERNANDO ALMONACID SÁNCHEZ	Prestar Servicios Profesionales para la actualización, registro y control de los módulos SI CAPITAL para los temas presupuestales y conexos.	26.44
151	HÉCTOR ENRIQUE GODOY GARZÓN	Prestar Servicios Profesionales en la parametrización de los módulos: SISCO, OPGET, PREDIS y su interface con el modulo LIMAY del programa si capital.	26.44
152	HUGO FERNANDO LÓPEZ MOLANO	Prestar Servicios Profesionales en la parametrización de los módulos: SICO, SIE,SAE, SAI, PERNO y su interface con el modulo LIMAY del programa si capital	26.44
185	RICARDO ANTONIO LONDOÑO ARCILA	Prestar Servicios Profesionales Especializados como ingeniero de sistemas para la integración de los módulos del sistema de información de la entidad SÍ CAPITAL.	40.14
197	ALEXANDRA BERNARDA FERNÁNDEZ PÉREZ	Prestar Servicios Profesionales para registro y actualización de la información de los módulos SAE Y SAI del programa SI CAPITAL.	23.80
245	OSCAR SUAREZ ARIZA	Prestar Servicios Profesionales Especializados como ingeniero de sistemas para la integración de los módulos del sistema de información de la entidad SI CAPITAL.	34.60
284	ADRIANA MARCELA LEYVA GUZMÁN	Prestar Servicios Profesionales en la subgerencia administrativa y financiera en la ejecución de las actividades de los módulos del programa si capital, tales como validación e inclusión de información entre otros.	26.44
768	FERNANDO ALMONACID SÁNCHEZ	Prestar Servicios Profesionales para la actualización, registro y control de los módulos si capital para los temas presupuestales y conexos	22.03
776	HUGO FERNANDO LÓPEZ MOLANO	Prestar Servicios Profesionales en la parametrización de los módulos: SICO, SAE, SAI y PERNO y su interface con el modulo LIMAY del programa si capital.	22.03



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
859	ADRIANA MARCELA LEYVA GUZMÁN	Prestar servicios profesionales en la ejecución de las actividades de los módulos del programa si capital	13.93
869	ALEXANDRA BERNARDA FERNÁNDEZ PÉREZ	Prestar Servicios Profesionales para registro y actualización de la información de los módulos SAE Y SAI del programa SI CAPITAL.	23.80
686	LIBIA FERNANDA QUINTERO GARCÍA	Prestar Servicios Profesionales en la actualización de la información en el módulo OPGET.	27.77
31	LIBIA FERNANDA QUINTERO GARCÍA	Prestar Servicios Profesionales en la actualización de la información en el módulo OPGET	17.85
769	LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO	Prestar Servicios Profesionales como contador público al FVS terminación mutuo acuerdo liquidado el 11 de diciembre de 2013 devolución.	6.31
147	LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO	Prestar Servicios Profesionales Especializados en la actualización de información de los sistemas de información externos para lograr la interface.	34.60
685	GLORIA INÉS CORTES SALAZAR	Prestar Servicios Profesionales para el seguimiento de pagos, generación y registro de información de los aspectos de tesorería para los pagos generados en los proyectos de inversión y funcionamiento.	27.77
16	TOTAL		273.98

Fuente: Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá.

Por valor de \$273.98 millones, con plazos de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el objeto, de: *“prestar los servicios profesionales que permitan realizar la instalación parametrización, implementación y puesta en funcionamiento en el equipo servidor de los módulos del aplicativo SI CAPITAL, de acuerdo al soporte técnico realizado por la contraloría”,* se evidencia que el aplicativo contractual y contable no está operando en un ambiente integrado; lo presupuestal se registra en el sistema PREDIS, implementado por la Secretaria de Hacienda Distrital, la liquidación de nómina y para fiscales, la efectúa en el aplicativo PERNO, el control de la correspondencia interna y externa, se realiza en el aplicativo CORDIS, el control de los elementos de consumo, en el aplicativo SAE y la administración de los elementos devolutivos, se realiza con el aplicativo SAI.

Determinándose que no hay interface con Nómina, Cartera, Presupuesto, Almacén e Inventarios, con el área de contratación y contabilidad, no se cumple con el programa SI CAPITAL, que fue creado por la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin que las entidades del Distrito Capital estén integradas en red, con todas las áreas, que conforman el área económica y financiera. El Ente de Control, realizó pruebas de funcionamiento, para determinar si el aplicativo LIMAY, está integrado con los demás aplicativos del área financiera, dentro de la ejecución del proceso auditor le fue solicitado al almacenista de la entidad la generación del



comprobante respectivo, en punto a observar, evidenciar y verificar la existencia de la integración entre los aplicativos (CORDIS, SAI, SAE, LIMAY y PERNO), evidenciándose que a pesar de realizar los pasos del respectivo ingreso en el almacén, no se interconectó o se integró la información con el registro en el aplicativo LIMAY, donde el Contador, manifestó que este contrato hace parte de la actualización de tecnología del área y que la información contractual de la entidad son llevados en el aplicativo de HELISA, no en el aplicativo SISCO, que es el que debería estar funcionando de acuerdo a las obligaciones del contrato.

Igualmente, a pesar de lo anterior, ninguno de los aplicativos mencionados anteriormente interactúan o se comunican entre sí, es decir, no se puede enviar o guardar información creada a la fecha, hecho que genera el incumplimiento de las obligaciones a los *módulos a implementar y poner en producción serán adaptados, asegurando su compatibilidad, integración, funcionamiento y contabilización desde cada uno de los módulos (SISCO, TERCEROS, CORDIS, SAE, SAI, LIMAY, PERNO)* y el *Integrar los módulos. Administración de elementos de consumo SAE Administración de elementos devolutivos (SAI), contabilidad (LIMAY), contratación (SISCO) CORDIS y perno y brindar el soporte en liquidación, acompañamiento y ajuste a la aplicación de nómina.”*

Observa el equipo auditor, que el fin esencial de la administración vigilada, era la integración de los *módulos* de los aplicativos *SISCO, TERCEROS, CORDIS, SAE, SAI, LIMAY, PERNO* y con el aplicativo denominado SI CAPITAL. En ese orden, se celebró la contratación de prestación de servicios, a fin que esas personas naturales, procedieran a ejecutar la integración, previo el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los aplicativos y sus respectivos módulos. Situación que no sucedió por cuanto no se interconectaron o se integraron debidamente, dando origen al detrimento patrimonial.

En ese orden de ideas, es claro que los servidores públicos competentes en el FVS, que tienen la dirección general¹¹ y la responsabilidad¹² de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto de la contratación estatal bajo examen, no previeron que los aplicativos ya mencionados debían funcionar correctamente;

¹¹ Ibídem cita 6 “PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL”.

¹² Principio de Responsabilidad, consagrado con rango constitucional, así fue dispuesto en el artículo 6 en el que se lee: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.” A su vez el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en atención al principio bajo examen preceptuó: Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ibídem 7 “En virtud del principio de responsabilidad”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

para la adecuada integración o interconexión a través de la ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados. Se evidencia el incumplimiento de la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación. Además, no tuvieron en consideración que al celebrar contratos, las entidades buscan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Entonces el máximo Organismo de Control en materia disciplinaria para la aplicación de los principios rectores de la contratación estatal los sujetos de control deben tener como:

“...fin general el de cumplir los postulados del Estado Social de Derecho, cuya naturaleza es prestar servicios a los asociados y garantizar el bienestar de la comunidad. En sentido particular, los contratos estatales tienen como finalidad suplir la necesidad específica, por consiguiente, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para establecer la mejor forma de atender dicho propósito.”¹³

Visto lo anterior en las situaciones fácticas, técnicas y jurídicas, develan que no se contempló el cumplimiento de lo estipulado y regulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, como también se transgrede lo contenido en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 4, numeral 1 del artículo 14, artículo 23, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º, literal d) del artículo 3º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993; artículo 6 de la Ley 610 de 2000; numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Con ello, en el presente caso, se generó el daño patrimonial al erario, a que se refiere el artículo 6 de la Ley 610 de 2000¹⁴, en cuantía de \$ 273.985.491.

Análisis de la Respuesta: El SICAPITAL es una aplicación que contiene diversos Módulos entre ellos: SISCO, TERCEROS, CORDIS, SAE, SAI, LIMAY, PERNO, estos módulos deben estar integrados entre sí para optimizar los procesos internos de cada entidad en este caso el FVS, la Contraloría, no cuestiona que cada módulo funcione de manera independiente, se analiza que todos interactúen

¹³Procuraduría General de la Nación. (2005). Instituto de Estudios del Ministerio Público. Selección de Contratistas Contratación Directa. (2ª ed.) Bogotá: Autor, p. 23.

¹⁴“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

entre sí y esto no está sucediendo en el FVS, en este momento y como se manifestó en acta de visita fiscal del 28 de enero de 2014 *"una vez la información está registrada procedemos a exportarlas a archivos planos , y luego se importa al software contable HELISA de manera manual"*, se hace de manera manual , lo cual va en contravía del Objeto del SICAPITAL.

Se confirma la Observación como Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir y se dará traslado a las instancias disciplinarias correspondientes.

2.1.1.16 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

De acuerdo a la queja presentada, se verificó la estructura de la supervisión del contrato 620 de 2010, con la firma Vertytel en la vigencia 2013, previa información suministrada por el FVS, observando que esta actividad ha sido ejecutada por varios supervisores, en periodos de tiempos exiguos, como los siguientes casos:

CUADRO 10
RELACIÓN SUPERVISORES CONTRATO 620 DE 2010, VIGENCIA 2013

Nombre	Fecha Asignación	Fecha Retiro	Nº Días	Perfil Profesional
Carlos Hernán Ortiz Buitrago	25/07/2013			Ingeniero de Sistemas y Especialista en Gestión Gerencial y en Docencia Universitaria.
Juan Felipe García Peña	03/07/2013	15/12/2013	165	Ingeniero electrónico, Ingeniero de Sistemas y Especialista en filosofía de la ciencia.
Mario Campos Chagana	10/05/2013	02/07/2013	54	Ingeniero de Sistemas y Telecomunicaciones.
Luis Arturo Márquez Zamudio	20/02/2013	09/05/2013	79	Abogado y Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional.
Juan Carlos Tarquino Orjuela	12/02/2013	19/02/2013	8	Economista y Administrador Público Especializado en Derecho Público y en Gestión Urbana.
Guillermo Antonio Rengifo Buitrago	26/01/2013	11/02/2013	15	Ingeniero de Sistemas y Especialista en Gerencia de Proyectos.
Mario Campos Chagana	18/12/2012	25/01/2013	36	Ingeniero de Sistemas y Telecomunicaciones.

Fuente: Expedientes contractuales del FVS vigencia 2013.

Por consiguiente, el control, vigilancia y seguimiento al presente contrato se viene desarrollando con la asignación de una sola persona, cambio continuo de supervisores que de otra parte no tienen los conocimientos especializados que requiere el objeto y las obligaciones contractuales para esta actividad de un proceso contractual eminentemente técnico con alta inversión de recursos; circunstancias que no permiten ejercer con idoneidad y eficiencia el control a la



ejecución del contrato, generando riesgos a los recursos públicos invertidos.

Las irregularidades evidenciadas, ponen de manifiesto el incumplimiento a los artículos: 209 de la constitución política, artículos: 3°, numerales 1, 4 y 5 del artículo 4°, artículo 23, numeral 5 del artículo 25, numerales 1,2,4 y 8 del artículo 26, incurso en lo previsto por los artículos 50, 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Artículos 44, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y presunta trasgresión a los numerales 1,2 y 15 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y Manual de Supervisión del FSV, capítulo II numeral 14, subnumerales 14.1, 14.2, 14.6, 14.7, 14.14.

Análisis de la Respuesta: La Entidad manifiesta en su respuesta que aunque en el aplicativo de contratación del FVS, aparece solo un supervisor y lo cierto es, que la supervisión ha estado acompañada de un equipo de apoyo, circunstancia que no está de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión e Interventoría Código: CT-MA-002 de Fecha: 04/06/2013, en el capítulo II numeral 9, el cual reza: *"SUPERVISIONES CONJUNTAS: De acuerdo a la complejidad de los contratos a supervisar, podrán asignarse distintos Servidores Públicos, para el seguimiento de la ejecución y/o liquidación del mismo.*

Este tipo de supervisión es solidaria en sus obligaciones, lo anterior sin perjuicio de establecer responsabilidades individuales, que serán objeto de la correspondiente investigación y sanción en caso de fallas o irregularidades en el ejercicio de la misma, según la calidad del participante (funcionario o contratista)".

Lo que se establece y queda demostrado en esta auditoría, es que la vigilancia y control del contrato 620 de 2010, ha estado a cargo de un solo supervisor, tal como así lo manifestó el FVS, en comunicación de respuesta 2014EE1283 del 09 de abril de 2014, donde se solicitó certificar, el grupo de personal de supervisión del contrato 620 de 2010, durante la vigencia 2013, señalando: nombres y apellidos, fecha de asignación y retiro de la supervisión, a contrario sensum se verifica que no se está dando cumplimiento al manual de supervisión en razón a que por la complejidad del asunto de la ejecución contractual el FVS, debió nombrar o asignar oficialmente mediante acto administrativo la supervisión conjunta; la entidad no allegó nueva documentación donde se verifique el nombramiento para la época de los hechos del equipo de apoyo a la supervisión del presente contrato, que desvirtuó la irregularidad.

Se confirma la observación como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y sus acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir y se dará traslado a las instancias disciplinarias correspondientes.



2.1.1.17 Hallazgo Administrativo.

El numeral 4 de la cláusula tercera (*"OBLIGACIONES DE CISA"*) del Contrato Interadministrativo 1175 de 2013 cuyo objeto cita: *"...La Central de Inversiones S.A. CISA., se compromete a "Enajenar bienes muebles de propiedades FONDO por el sistema de subasta inversa ascendente", establece: "Brindar acompañamiento a los oferentes adjudicatarios en el trámite de revisión tecno mecánica y posterior traspaso e informar al Fondo..."* sin embargo, esta obligación no es clara ya que el término *"acompañamiento"*, no permite identificar claramente la responsabilidad asignada al contratista. Es de tener en cuenta que esta actividad es de gran importancia, ya que sin traspaso no se procede a la entrega definitiva de los bienes debido que para ésta se requiere la presentación de la tarjeta de propiedad a nombre del adjudicatario, de no cumplirse este proceso se pondría en riesgo el objetivo de la de subastas realizadas.

Las condiciones contractuales pactadas imprecisas que conllevan a que el contrato no se ejecute de manera eficiente e idónea, generando riesgos en los recursos públicos invertidos, irregularidad que implica desacato a lo previsto en el artículo 3º, numeral 1º del artículo 4º, artículo 23, numerales 2º, 3º del artículo 25, numerales 1º y 2º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por el FVS, no controvierte lo observado por éste Ente de Control en cuanto al riesgo de no especificar en qué consiste el servicio adicional de acompañamiento por parte del contratista, al adquiriente en el proceso de legalización del traspaso del automotor, paso fundamental para la culminación exitosa del proceso de venta de los bienes, importancia ratificada por el FVS, en su respuesta al citar: *"...En atención al interés manifestado por el FVS de enajenar onerosamente bienes muebles de su propiedad, CISA S.A., en su oferta evidencia el servicio adicional de seguimiento y asesoría integral hasta que los bienes enajenados queden legalmente en cabeza del adquiriente. Situación de vital importancia para el FVS, que permite asegurar el saneamiento de los bienes y evitar contingencias futuras por pagos de impuestos, demandas y demás gravámenes que puedan presentarse"* (Subrayado nuestro)

Se ratifica la observación como Hallazgo Administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta.

El FVS, en cumplimiento de la resolución 011 del 28 de febrero de 2014, rindió a través del SIVICOF, la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2013, el 4 de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

abril de 2014, fecha límite ampliada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Contraloría de Bogotá D.C

Teniendo en cuenta lo anterior y para la ejecución de la presente auditoria, la información auditada, se solicitó directamente a las diferentes dependencias de la Entidad, sin embargo, el grupo auditor, verifico en su forma más no en su contenido, la información rendida por el FVS, a través del SIVICOF.

2.1.3 Gestión Legal

Corresponde a la evaluación obtenida transversalmente en todos los factores auditados. Las operaciones financieras, económicas, administrativas, técnicas, contractuales y ambientales evidencian cumplimiento a la normatividad general y especial en cada una de ellas, excepto por las normas trasgredidas que conllevaron a los hallazgos administrativos de los cuales algunos con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

2.1.4 Gestión Ambiental

El FVS, pertenece al grupo dos del sistema ambiental del Distrito Capital, por lo que es ejecutora y complementaria del plan institucional de gestión ambiental; El FVS, trabaja dentro de los lineamientos del plan de desarrollo y en cumplimiento al decreto 456 de 2008, parágrafo 2º artículo 10º y subsiguientes Parágrafo 2º.- *“Los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA de las entidades del Distrito Capital concretarán sus compromisos, establecidos en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental, y las acciones que desarrollarán para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos, cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso eco eficiente y sostenible de los recursos”.* “Bogotá Humana” y lo establecido en la Resolución 6416 de 2011 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento ambiental en los Planes Institucionales de Gestión Ambiental –PIGA–”;* contemplando las estrategias que contribuyen a la minimización del cambio climático, hacia un desarrollo sostenible, en consecuencia la entidad está comprometida con el desarrollo de actividades sostenibles que posibiliten los avances en temas ambientales, que resultan de vital importancia para el futuro de la ciudad.

La Política ambiental adoptada por el FVS, esta concertada en ocho 8 objetivos principales o programas ambientales, formulados así:

Uso eficiente del agua, Uso eficiente de la energía, Gestión integral de los residuos, Gestión integral de los residuos peligrosos, Mejoramiento de las condiciones ambientales internas, Criterios ambientales para las compras y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

gestión contractual, Extensión de buenas prácticas ambientales y Mejoramiento de la calidad del aire.

El FVS, en su Plan de Acción 2013, incluye como línea estratégica el manejo integral de los recursos y componentes ambientales, proponiendo alternativas enfocadas al cumplimiento de los objetivos ambientales, el mejoramiento del entorno y la calidad de vida bajo los lineamientos conceptuales, jurídicos y ambientales básicos. El presupuesto asignado para el PIGA, se ejecutó básicamente para contratos de servicios como se muestra en el cuadro número 11:

**CUADRO 11
CONTRATACIÓN PIGA 2013**

Millones de pesos

CUANTÍA	INICIO	FINALIZA	OBJETO
43.6	15/02/2013	18/01/2014	Prestar apoyo en la gestión PIGA
43.6	21/02/2013	20/01/2014	Prestar apoyo en la gestión PIGA
72.8	22/10/2013	21/05/2014	Prestar apoyo en la gestión PIGA
160.0			Prestar apoyo en la gestión PIGA

Fuente: Presupuesto ejecutado 2013 FVS

En seguimiento a la ejecución de las actividades del PIGA las actividades ejecutadas durante el 2013, se evidencian con las siguientes actividades:

- Se realizaron jornadas de concientización y sensibilización dirigida a los servidores del FVS, para propiciar actitudes, hábitos y comportamientos individuales y colectivos de consumo responsable de la energía, el agua como la aplicación del manejo de los residuos personales para reciclaje y en general el compromiso ambiental; los líderes de los procesos de gestión, elaboraron la matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales del FVS, divulgando el procedimiento ambiental y comprometiéndose a difundir la información.
- Estrategias para la adecuación del área de almacén para el acopio temporal de los bienes y/o residuos o desechos peligrosos conforme con el Decreto 4145/2005. Y en cumplimiento a lo normado en el Decreto 4741 de 2005 Artículo 10. *"Determinación de sistemas de contenedores y tipos de almacenamiento. Requerimientos de recursos humanos y físicos para ejecución plan de acción SOFREMI. Jornadas de Reacondicionamiento del área, almacenamiento, clasificación. Jornadas de orden, aseo, higienización y desinfección de elementos"*.
- Sustitución de los envases y recipientes de icopor, teniendo en cuenta que el FVS, tiene como objetivo principal transmitir mensajes de *ecoeficiencia* en su cumplimiento misional.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- Promover y fomentar criterios ambientales en las compras y la contratación en el FVS, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 "*prosperidad para todos*", el cual propone el cambio en los patrones insostenibles de producción y consumo, optimizando el uso de recursos.
- Se ha gestionado trabajar canales para la disposición final de los RAEE, (Residuos Eléctricos y Electrónicos); y lograr un manejo integral y responsable de los residuos almacenados en la bodega del FVS, tras haber estudiado varias alternativas e instancias de gestión ambiental, se busca establecer una alianza estratégica con el Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos Eco-Cómputo, este sistema cuenta con aprobación de la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), entidad adscrita al MADS (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); en cumpliendo lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 1512 de 2010.
- Gestionar adecuadamente los residuos pos-consumo, y generar canales de responsabilidad extendida del productor según lo dispuesto en la Normatividad; (Responsabilidad Extendida del Productor) REP y Programas Pos consumo de obligatorio cumplimiento.

MANEJO DEL COMPONENTE HÍDRICO: Los funcionarios responsables del PIGA cumpliendo con los Criterios Ambientales, mediante tres actas con fechas 22-04-13, 24-04-13, 22-03-13; se busca cumplir los objetivos señalados para el mantenimiento de los tanques de agua potable. Por el tiempo de construcción, del Edificio Quintana las instalaciones hidráulicas se encuentran deterioradas; en, algunos baños los sanitarios y lavamanos están suspendidos debido al mal estado de las tuberías y de la grifería; se han realizado Jornadas de educación ambiental – Ahorro y Uso eficiente del Agua, día del agua; pero debido a la fluctuante población que habita el edificio Quintana, hace que no se consolide un comportamiento uniforme del personal que labora en FVS, frente al manejo del Medio ambiente. Se efectuó el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable en el año, en tres ocasiones. Dando cumplimiento a lo acordado en el acta del 18 de octubre de 2012, se reunieron el 25 de febrero de 2013, a las 9:00 A.M. para elaborar el cronograma para el lavado de los tanques del edificio Quintana así: Tanque subterráneo 27-04-13 y el 11-10-13; el tanque aéreo 11-05-13 y el 09-11-13, el tanque subterráneo se realizó según acta del 27-04-13, el tanque aéreo 11-05-13.

El edificio Quintana tiene un sólo contador de agua, para todos los pisos del edificio y este servicio está a cargo del arrendador, por tanto es él quien tiene en



su poder los recibos de pago de consumo de agua, Ellos solo suministraron al grupo auditor, tres fotocopias de recibos de pago del servicio de acueducto del año 2013; lo que impidió determinar claramente el comportamiento del consumo de agua. El tiempo de construido el *Edificio Quintana*; es un factor determinante para el alto consumo de Agua; motivo por el cual se ha realizado continuos arreglos y adecuación de los baños y sistemas hídricos, buscando minimizar el consumo de agua. Para evaluar si han logrado los objetivos de las campañas, capacitaciones, y las reparaciones y/o adecuaciones locativas y visualizar la efectividad de estas acciones en consideración con el medio ambiente, se estimó el consumo del agua en las tres sedes del FVS, mediante estudios estadísticos, los cuales reposan en los papeles de trabajo del presente factor.

USO EFICIENTE DEL COMPONENTE ENERGÉTICO: Recordando el tiempo de construcción del *Edificio Quintana*, que es un factor determinante en el consumo de energía, a su vez visualizar el efecto de la capacitación y concientización del personal fluctuante que labora en el FVS, para la consideración con el medio ambiente. El estado en que se encuentran las instalaciones eléctricas, del edificio, aunque se hayan realizado actividades orientadas disminuir el consumo de energía; haciendo reparaciones del sistemas eléctrico, lámparas, instalaciones; se evidenció que en el cuarto de operación del ascensor se presenta alto riesgo eléctrico y de consumo, pues no se cuenta con un plan de contingencias en caso de emergencia, el alto riesgo se presenta en las conexiones (antiguas) que ya han cumplido su vida útil, estas actividades requieren ser vinculadas a la gestión del FVS.

Otra situación crítica es el suministro de energía por parte de Codensa, pues el voltaje de entrada es de 150 Volts y en corriente trifásica es de 260 Volts (con la que opera el sistema eléctrico del edificio), lo que aumenta el riesgo, además genera un incremento en el consumo ya que la eficiencia de los dispositivos no se ha evaluado técnicamente, esto se infiere por su capacidad y modelo. Otro riesgo asociado, es la perdida de equipos eléctricos y electrónicos, expresados en dinero y herramienta para las actividades del FVS, existe riesgo de incendio en las instalaciones del FVS, ya sea por estabilidad en corriente como por infraestructura, como los sucedidos en la zona donde esta ubicado el edificio Quintana; que han sido frecuentes y que se desarrollan en las estructuras antiguas; ya se han presentado irregularidades en el fluido eléctrico, que se ha suspendido por horas continuas y hasta días y que se presentan actualmente en las oficinas del FVS. Aunque se han delimitado las áreas de responsabilidad del arrendatario-inquilino; en el componente energético oficinas-zonas comunes eso no se diferencia en el pago ni en el consumo de energía.

En cuanto al consumo energético del FVS, se observaron prácticas que



potencialmente pueden generar sobre consumo de este recurso, especialmente en las zonas comunes como las luminarias; que existen más de las necesarias, en las zonas comunes del ascensor que permanecen encendidas todo el día lo que se podría optimizar. En los últimos pisos hay buenas condiciones de iluminación natural, por lo que no se requiere energía eléctrica. Así las cosas se han realizado un análisis del consumo energético, para verificar el efecto de la socialización; si el personal se ha concientizado, del cuidado y conservación del medio ambiente; y de los recursos naturales fruto de las campañas del PIGA; que se refleja directamente en el consumo de los servicios públicos y en el proceso de reciclaje.

El grupo auditor, tabulo los servicios públicos correspondientes a los componentes energético e hídrico del año 2013, de los pisos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del *Edificio Quintana*, archivo y bodega o almacén, que son las tres sedes básicas de gestión del FVS.

Al evaluar el consumo de energía de las tres sedes como lo muestran los gráficos el consumo es muy irregular no se visualiza un cambio notorio con los cambio de luminarias es de anotar el problema eléctrico de base que tiene el Edificio Quintana.

En la realización de la labor de auditoría al PIGA del FVS, se logro determinar que para el pago de energía, el FVS, tiene con CODENSA cuentas contrato, realizadas convenientemente para el manejo del presupuesto; Es decir, con una factura padre concentra el total del consumo para varios contadores como son los de los CAI, Casas de Justicia, estaciones de policía y otra cuenta contrato para el cobro del consumo de las cámaras de video-vigilancia de la ciudad. Así las cosas surge la pregunta: ¿las cámaras que no funcionan?, ¿Les están cobrando el fluido eléctrico?. Es por esto que se creó una base de datos de las cámaras que no están en funcionamiento, para realizar el cruce con los recibos hijos que determinan la cantidad watios de consumo por cada cámara, contra el recibo padre para así determinar el valor del consumo por watio de cada cámara y luego por cada cámara que está en falla sin prestar el servicio a la comunidad y si generando un gasto.

COMPONENTE MANEJO DE RESIDUOS: El FVS, realizó jornadas de capacitación sobre el programa distrital Basura Cero; segregación de residuos en la fuente; Logro Certificados de manejo de escombros en obras de infraestructura de seguridad. El contrato 528 de 2012, cuyo objeto es: *"El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas, instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias, muebles y enseres, de las estaciones de policía, comandos de atención inmediata CAI, casas de justicia, centros de convivencia, Inspecciones de policía, Comisarias de Familia, Unidades de mediación y conciliación, corregiduras incluyendo el*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

manejo de los residuos y escombros de la UIAD y/o viviendas fiscales”.

Según la visita realizada el 01 de abril de 2014, a la bodega del FVS, en la calle 57 sur con 73l; se observó que es una bodega de aproximadamente ocho mil metros cuadrados, en arrendamiento, ocupada básicamente, por elementos inservibles (equipos de computo, motocicletas, vehículos, bicicletas equipos de comunicación y equipos de seguridad) como lo muestran las fotografías que reposan en el acta de visita (papeles de trabajo). Estos elementos han sido devueltos al FVS, por la Policía, después de haberlas comprado el FVS y entregado en comodato a la MEBOG, quien los devuelve inservibles mediante acta firmada generando contaminación de residuos peligrosos y gestión onerosa al ser enviados a la bodega del FVS; donde se espera el trámite correspondiente para ser dados de baja y/o entregados o donados como elementos inservibles para su reutilización, destrucción; la mayoría de estos elementos son contaminantes del medio ambiente y se les debe dar una destinación especial; con entidades que los procesan. Los residuos o desechos peligrosos REE afectan el medio ambiente y la salud del ser humano; conforme el decreto 4741 de 2005 artículo 10 y 19. Se requiere que la gestión realizada por la entidad sea efectiva, no sólo de los residuos peligrosos, pues es la cantidad de elementos inservibles en la bodega del FVS, que no solo generan daños ambientales, también gastos innecesarios de bodega y personal que maneja estos elementos.

En cuanto a los desechos de las oficinas hay un aprovechamiento del manejo de reciclaje de tóner y cartuchos generados en la entidad en contraprestación de solidaridad con la Fundación Niños Quemados; se encuentran las tres canecas referidas gris para papel y cartón, verde para desechos orgánicos, y amarillo para envases tetrapack y plásticos y el en cuanto al manejo del papel higiénico se plantean la alternativa de instalar dispensadores, con el ánimo de disminuir la generación de residuos y regular el uso del mismo ya que se evidencia un mal uso de este recurso, esto implicaría un ahorro en este consumible.

COMPONENTE MANEJO DE ESCOMBROS: lo realiza el contratista que presenta las certificaciones en formato PIGA de la generación de escombros; en marzo 13 certifican el periodo enero a marzo de 2013; en abril 22 de 2013 certifican de Abril a marzo de 2013; certificado de julio 2 certifican el periodo Abril a junio de 2013; el 8 de octubre de 2013 certifican el periodo de agosto a octubre de 2013; de las obras ejecutadas dentro del contrato en mención, al igual de las escombreras; los certificados de manejo de escombros obras de infraestructura de seguridad.

COMPONENTE DE RECICLAJE: De conformidad con decreto 400 de 2004, que impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales; se realizó una jornada de limpieza de los puestos de trabajo



del FVS; proyección de basura cero. Se realizó la recolección de luminarias entradas en desuso; de tubos fluorescentes y tecnología HIF; recolección de TOENNER Y RAEES (residuos Eléctricos y Electrónicos).

MANUAL DE COMPRAS: De acuerdo a la resolución 471 de 2011 se cito a reunión en marzo de 2013 y se evidencia que en julio y agosto se retoma el tema del manual de compras para su elaboración.

Mediante Decreto 456 de 2008 se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, buscando que la coordinación, ejecución, reporte, seguimiento, y evaluación del Plan, sea menos compleja y sea coherente con la existencia de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, económicos y logísticos. Definiendo los principios de planeación y gestión ambiental del distrito, las estrategias de gestión, la armonización del Plan con otros planes.

2.1.4.1 Hallazgo Administrativo.

El FVS, cumple con un plan integral de Gestión Ambiental PIGA, tal vez muy bien elaborado, dentro del cual se tiene en cuenta la disminución del consumo de servicios públicos (Energía y agua), cumple con un mediano proceso de reciclaje, manejo de escombros el FVS cumple; pero al adentrarse en el tema la disminución del consumo de energía y agua, no se evidencia en los gráficos de consumo de servicios públicos elaborados por esta auditoria; la causa es la longevidad del edificio Quintana, adicionalmente la alta rotación de personal del FVS, muestra el bajo grado de concientización para el cuidado y manejo adecuado del medio ambiente y los recursos naturales; esto muestra que las actividades de socialización del PIGA, no han logrado su objetivo y corresponsabilidad sensibilizar y concientizar a los funcionarios y contratistas del FVS y visitantes, frente a los impactos ambientales, generados por el mal manejo de los recursos naturales. En cuanto al manejo de los elementos devolutivos contaminantes que se tienen en bodega no se les ha dado el adecuado tratamiento para su baja no se encuentran objetivos claros de Ecoeficiencia en el manejo de los residuos no hay Objetivos concretos de Armonía Socioambiental.

No hay un aprovechamiento y transformación de los residuos sólidos potencialmente reciclables a través de un convenios por corresponsabilidad con una firma recicladora avalada por la UAESP; no hay un espacio para el descongestionamiento humano y archivístico para el mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad especialmente las de la edificación, con el apoyo y el compromiso de la dirección. El FVS, es mediano receptor de residuos peligrosos y debe dar cumplimiento al decreto 4741; Que el Acuerdo 333 del 24 de Septiembre de 2008 *"Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos*

ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental" establece en su artículo primero: "Objetivo: Impleméntese en todas las Entidades del Distrito Capital, la figura de Gestor Ambiental, con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades del Distrito". Funciones y Deberes: "El Gestor Ambiental deberá cumplir a cabalidad con las funciones y deberes reglamentados en el Decreto 243 de 2009".

Análisis de la Respuesta: Los programas de uso eficiente de agua y de energía, presentados por el FVS, en los informes no evidencia el consumo de estos recursos, como si lo determinó, los análisis realizados por la Contraloría de Bogotá y que son objeto de la observación.

Aunque el FVS, realiza jornadas de sensibilización y capacitación para el adecuado manejo de los recursos hídricos y energéticos, esto no se aplica, ya que se evidenció constante desperdicio de agua y energía tanto en los baños como en las oficinas, no se toman las medidas necesarias para su racionalización, como por ejemplo, no se suspende el fluido eléctrico en los equipos al salir a almorzar, los de baños ubicados entre pisos están clausurados por daño en su sistema, debido a desgaste estructural del edificio Sede.

En cuanto al almacenaje de elementos devolutivos en el almacén, a pesar de que el FVS, tomó algunas medidas para su correcto bodegaje, no cumple en su totalidad, con lo establecido en los procedimientos, ya que se evidencia gran acumulación de elementos devolutivos, impidiendo su adecuado control y destino final. Se ratifica la observación como Hallazgo Administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.4.2 Hallazgo Administrativo Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria

Durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre de 2013, el FVS, pago el servicio de energía de las cámaras relacionadas en el cuadro número 12, las cuales se encontraban en mal funcionamiento debido a fallas técnicas como ausencia de zoom, foco, video movimiento, en muchos de estos casos al estar en mal funcionamiento la cámaras no se podían operar y por ende no prestaron un correcto funcionamiento para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, daños reportados por la Policía Metropolitana de Bogotá:

CUADRO 12
CÁMARAS INSERVIBLES PERIODO MAYO NOVIEMBRE DE 2013

No	UBICACIÓN	DAÑO	CONSUMOS EN Kw /h DE MAY – NOV 2013						
1	AUTO SUR CAÑO FUCHA UNAD	Fuera de servicio, Energía, suministro eléctrico	252	216	223	209	216	230	216



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	UBICACIÓN	DAÑO	CONSUMOS EN Kw /h DE MAY – NOV 2013						
2	AUTO NORTE CALLE 240	Pixelada	216	216	223	209	216	230	216
3	AV VILLA/CIO AV 1º DE MAYO	Tope Bajo	252	216	223	209	216	230	216
4	AV. 1º DE MAYO CARRERA 69	Cambio de modulo, Housing, estática	252	216	223	209	216	230	216
5	AV. AMÉRICAS CARRERA 62	Pixelada, sin grabación	216	216	223	209	216	230	216
6	AV. CIRCUNVALAR CON AV JIMÉNEZ	Fondo B/N	252	216	223	209	216	230	216
7	AV. PRIMERO DE MAYO AV CARACAS	Tope Bajo	216	216	223	209	216	230	216
8	DIAGONAL 69 B S TRAV 78 PIAMONTE	Tope Bajo	252	216	223	209	216	230	216
9	NQS CALLE 8º	Bloqueada, problema de datos	252	216	223	209	216	230	216
10	CALLE 13 AV. CRA 68	Pixelada	202	216	230	209	223	223	223
11	CALLE 13 CARRERA 19	Hurto acometida eléctrica	252	216	223	209	216	230	216
12	CALLE 13 CARRERA 37	Pixelada	252	216	223	209	216	230	216
13	CALLE 162 CARRERA 7º	Tope alto	167	143	147	138	143	152	143
14	CALLE 17 CARRERA 100 Fontibon	Fuera de servicio, Descarga Eléctrica	24	26	28	25	27	27	27
15	CALLE 17 CARRERA 137A PUENTE RIO BOGOTÁ	Tope bajo comandos invertidos	26	28	25	27	26	25	27
16	CALLE 26 CARRERA 68	Fondo Azul, Tope bajo	30	26	27	25	26	28	26
17	CALLE 34 S CARRERA 7A SN ISIDRO	Imagen borrosa, cambio de modulo	252	216	223	209	216	230	216
18	CALLE 3º CARRERA 30 STA ISABEL	Mantenimiento, Pendiente por instalación	216	216	223	209	216	230	216
19	CALLE 57R SUR CARRERA 72 AUTO SUR	Tope bajo	252	216	223	209	216	230	216
20	CALLE 63 CARRERA 24	Tope bajo	30	26	27	25	26	28	26
21	CALLE 63 TRANSVERSAL 85 Normandía	Imagen Invertida	30	26	27	25	26	28	26
22	CALLE 64 CARRERA 28A LA PAZ	Tope bajo imagen invertida	30	26	27	25	26	28	26
23	CALLE 66 CARRERA 22	Fondo Blanco, sin Servicio o Suministro Eléctrico	30	26	27	25	26	28	26
24	CALLE 67 CARRERA 21	Robotizada bloqueada	30	26	27	25	26	28	26
25	CALLE 81 CARRERA 13	Tope Bajo	26	26	27	25	26	28	26
26	CALLE 85 CARRERA 15	Bloqueada, Pendiente por migración requiere cambio de domo	26	26	27	25	26	28	26
27	CALLE 85 CARRERA 15	Bloqueada	30	26	27	25	26	28	26
28	CALLE 96 CARRERA 91	Cambio de acrílico	30	26	27	25	26	28	26
29	CARRERA 7º CALLE 12	Fondo azul	252	216	223	209	216	230	216
30	CARRERA 7º CALLE 72	Falla de datos, daño matriz, no hay control	30	26	27	25	26	28	26

Fuente: Listado de cámaras inservibles reportado por la MEBOG y recibos de servicios públicos FVS.

La anterior situación se presentó por deficiencias en la supervisión del los contratos de mantenimiento, del control en el pago del servicio de energía y fallas de control interno de la entidad, ocasionando un detrimento al patrimonio de Bogotá por valor de \$53.215.000.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la Respuesta: Una de las obligaciones del FVS es adquirir, dotar y mantener los bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad, adelantando acciones tendientes a contribuir a mejorar la seguridad para la ciudadanía, en este sentido y teniendo en cuenta el inadecuado mantenimiento y conservación de las cámaras, así como las deficiencias en la comunicación entre la Policía Metropolitana de Bogotá y el FVS, esta situación ocasionó una erogación de recursos innecesaria para el Distrito, tanto naturales como económicos.

Se ratifica la observación como Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir y se dará traslado a las instancias disciplinarias correspondientes.

2.1.5 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics).

El marco normativo de este componente está descrito en los siguientes Decretos, Leyes y Resoluciones así: Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional Desarrollo, 2010-2014. Artículo 230. Gobierno en línea como estrategia del Buen Gobierno; Decreto 2693 del 21 diciembre de 2012, el cual establece lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, fijando un plazo definitivo hasta el año 2017, para las entidades que conforman la administración Pública en los términos del artículo 39 de la ley 489 de 1998 y *se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*; Decreto 619 de 2007, por la cual se establece la Estrategia de Gobierno electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones; Resolución 305 de 2008 por la cual se expiden Políticas Públicas para las entidades, organismos y órganos de control del D.C. en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de otra parte, a nivel distrital el literal 1.3 del artículo 1º del Decreto 77 del 29 de febrero 2012, contempla dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. la creación de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC- y finalmente, al interior de la Contraloría de Bogotá, indica en el numeral 1.5 de la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de Febrero de 2014, la evaluación del componente Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los resultados obtenidos al aplicar, valorar y verificar cada uno de los criterios son los siguientes:



Integridad de la información:

El FVS, indica respecto de este componente, que al control interno de aplicaciones, no existe un grupo de control responsable de las salidas, se desarrolla esta actividad en las áreas respectivas.

Para Control Interno, base de datos, señala que no existe biblioteca de medios magnéticos; respecto a la pregunta si, se ha creado la función de administración de datos (DA) o de administrador de bases de datos (DBA) manifiesta que no se ha encontrado la persona con el perfil para esta labor, pero se está en proceso” frente a ¿están todos los cambios de DBMS (Database Management System) documentados,...responde que no se ha cambiado la versión de la base de datos.

En su orden, para controles de computadores, medidas de seguridad física, indica que no se han establecido las responsabilidades para monitorear los incidentes de seguridad física, como tampoco se han establecido los procedimientos. Por último para Acceso Físico indica en su respuesta que los procedimientos existen pero no encuentra documento, para los accesos locales existen monitoreos por cámaras y se realizan registros en la recepción, no obstante, no se encuentran documentados.

Disponibilidad de la información:

Con respecto a este criterio el F.V.S, menciona que la entidad se encuentra en proceso de construcción de los procedimientos que hacen referencia al mismo, con la Alta Consejería para las TIC`s.

Efectividad de la información:

La administración señala, que para la evaluación de los sistemas existentes, El PETIC, es la evolución del PESI (Plan estratégico de Sistemas de Información), que está en proceso de actualización de un plan a otro con la Alta Consejería para las TIC`s.; en cuanto al estudio de factibilidad, adquisición de recursos e implementación, estos ítems se encuentran explícitos en los procesos, en los pliegos y en los contratos”.

Eficiencia de la información:

EL FVS, manifiesta que no existe un plan estratégico o de largo plazo que comprenda las necesidades de servicios, equipos, programas y otros elementos, tan sólo se refiere al plan estratégico institucional 2013-2016.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En cuanto al reporte a la Gerencia y uso de recursos, no existen reportes que den cuenta de los criterios de desempeño, metas de desempeño operacional; los objetivos, funciones no son claramente definidas en el área del computador.

Respecto al ítem documentación y control de aplicaciones, la política sobre los derechos de propiedad intelectual del software de la entidad, existe pero se encuentra en ajustes y complementación.

Legalidad:

La entidad no cuenta con un acto administrativo de creación de Gobierno en Línea, manifiesta que está estipulado en el PESI, pero en los criterios de disponibilidad y efectividad de la información, el PETIC es la evolución del PESI, de tal forma que no tienen actualizado Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación PETIC.

Frente a la información básica, en el Portal del Estado Colombiano, de acuerdo con ALS Fases de Gel, indica que no tiene tramites, en razón a que el F.V.S., no presta un servicio directo a la ciudadanía; con respecto a los enlaces, deben ser válidos y debe direccionar al sitio indicado, la entidad refiere que se encuentran en proceso, no obstante, figuran en la página web de la entidad.

Referente a la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública, la entidad se encuentra en proceso de implementar la política denominada CERO PAPEL. Con relación al plan de eficiencia administrativa, no lo tienen por cuanto se encuentra ejecutando el ciclo de mejora SIG (Sistema Integrado de Gestión); para el plan vive digital, manifiesta que cuenta con conexión de fibra óptica, pero no existen los correspondientes manuales.

Respecto, a la Demanda de Aplicaciones, la entidad no cuenta con trámites y servicios en línea, como tampoco, tiene implementada la política de cero papel. Referente a la Ley 962 de 2005 Anti trámites, indica que cuenta con la Pag.Web: www.fvs.gov.co/gestión/normograma;

De otra parte, para la identificación de los requisitos legales, regulatorios y de cumplimiento contractual, indica que se encuentra en elaboración e implementación de un proceso para asegurar la identificación oportuna de requerimientos

Seguridad y confidencialidad de la información.

En cuanto a la Disponibilidad de la Información, no posee lo el plan de TI



(Tecnología de la Información) y PETIC (Plan Estratégico de tecnologías de Información y Comunicación), En consecuencia no posee Evaluación de Riesgos de TI.

Con relación a la Seguridad en Aplicaciones, no existen calendarios para la recepción de entradas críticas, como tampoco para los procesos en línea. No se tienen procedimientos, alternos para usar en casos de caídas por largo tiempo.

Control de Aplicaciones. No se mantiene una bitácora por aplicación para proporcionar una pista de auditoría de las transacciones que están siendo procesadas.

Seguridad Lógica: no se han establecido medidas y/o controles de seguridad que cubran y prevengan las causas relacionadas con suplantación de personal autorizado con acceso a los datos y copia ilegal de datos y/o programas.

Finalmente, no posee planes de seguridad, indican que los procedimientos se encuentran en proceso de construcción. En cuanto, la Administración de Cuentas de Usuario, la entidad indica que la tarea se ejecuta periódicamente, sin embargo, no existe un procedimiento implementado, y está en proceso de construcción, este procedimiento.

Estructura y organización del área de sistemas: En lo referente al Proceso de Planeación, no existe una función de planeación de recursos informáticos formalmente asignada, que sea responsable por la presentación de un plan consolidado al comité ejecutivo, el cual se encuentra en proceso de elaboración del documento.

Respecto al Plan Operativo o de Corto Plazo, El Plan Táctico, no está en concordancia con el Plan Estratégico, por cuanto, no cuenta con, consistencia en las áreas asignadas, conclusiones consistentes, ni establece prioridades para la adquisición, desarrollo de equipos y aplicaciones

En cuanto a las Necesidades del Usuario, durante el ciclo de planeación, no se plantean interrogantes a las áreas usuarias sobre sus necesidades de recursos informáticos, está en proceso de construcción el procedimiento, para que los usuarios estén representados en el Comité asesor de sistemas y participen en la evaluación de los servicios.

Finalmente indica que no existe una unidad de auditoría interna de sistemas que está en proceso de construcción, este procedimiento.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Consolidados todos los puntajes obtenidos por cada criterio, el FVS, obtuvo un rango de calificación de 34.4% que lo ubica en un nivel de riesgo alto.

2.1.6 Control Fiscal Interno

2.1.6.1 Sistema de Control Interno.

2.1.6.1.1. Evaluación al Rol de la Oficina de Control Interno

Valoración del riesgo

Como se observó en la matriz de riesgo general por procesos, la cual se presenta a través el link <http://fvssig.fvs.gov.co/portal/index.php?idcategoria=1&>, la entidad cuenta con 16 procesos, cada uno de ellos con su correspondiente mapa de riesgos visualizándose la siguiente identificación (proceso, objetivo, evento de riesgo, tipología del riesgo, dofa, causas, consecuencias, valoración sin controles, control existente, tipo de control, responsable del control, disminuye frecuencia, valoración con controles, opción de manejo, plan de contingencia, acción indicador, responsable, fecha de implementación, probabilidad de ocurrencia, impacto del riesgo sin controles, tipo impacto, zona de riesgo, probabilidad, impacto, probabilidad de ocurrencia, impacto del riesgo con controles, zona del riesgo, fecha inicio, fecha fin. Se concluye que estos mapas de riesgos cumplen con la valoración de los riesgos Acompañamiento y Asesoría.

Se observa acompañamiento por parte de la oficina de control interno a varias dependencias de la entidad, así:

Oficina de control interno disciplinario, Oficina asesora de planeación, Oficina asesora jurídica, Subgerencia administrativa y financiera y Subgerencia técnica.

En cada una de ellas, la oficina de control interno, realizó medición de los compromisos asociados al cumplimiento del objetivo institucional y analizaron los resultados con cada una ellas finalizando con las recomendaciones de mejoramiento con una función inherente a la función de esa dependencia. En conclusión cumple parcialmente.

Evaluación y seguimiento: La oficina asesora de Control interno del FVS, registró informe definitivo de evaluación del sistema de control interno institucional de conformidad con el decreto 153 de 2007 y circular 003, 100 del 2012 del DAFP, en los cuales arroja las recomendaciones pertinentes producto de sus evaluaciones. Dichos informes se han realizado las siguientes dependencias: Contratación, Oficina de control interno disciplinario, Oficina asesora de planeación, Oficina



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

asesora jurídica, Subgerencia administrativa y financiera y Subgerencia técnica.

Así como también, algunas actividades específicas como: atención al ciudadano, plan anticorrupción, entre otros. Sin embargo, no se observa que la oficina asesora de control interno realice de manera periódica visitas para evaluar el cumplimiento de esas evoluciones a través de planes de mejoramiento en cada una de ella. En conclusión cumple parcialmente.

Fomento de la cultura del autocontrol: En los informes presentados por la Oficina de Control Interno de FVS, se identifican actividades que permiten mostrar a través de los correos internos de los funcionarios procedimientos y mecanismos dirigidos al fomento de la cultura de autocontrol en diferentes áreas de la entidad.

La socialización de estos mecanismos ha permitido de alguna forma que se interioricen las diferentes herramientas adoptadas por esta oficina. Es de anotar que para el segundo semestre del 2013, las actividades de fomento de la cultura del autocontrol no fueron tan periódicas, como las realizadas en el primer semestre del mismo año. En conclusión se cumple parcialmente.

Relación con Entes Externos: En el enlace con el Ente de Control, es realizado por la oficina de planeación; evidenciándose una participación directa de la Oficina de Control Interno, en la aplicación de la encuesta DAFP. Es importante mencionar también que esta oficina hace acompañamiento permanente a los planes de mejoramiento que suscribe la entidad, en conclusión se cumple parcialmente

2.1.6.1.2 Evaluación al Control Interno por factores

En la evaluación a cada uno de los factores y componentes se registró el resultado de la verificación de los puntos de control de los procesos involucrados obteniendo un resultado.

2.1.6.2 Plan de Mejoramiento.

De conformidad con las resoluciones números 055 de 2013, y 003 de 2014, se procedió a revisar el avance de las acciones con fecha de terminación cumplida, es decir, cuya fecha de cumplimiento se venció durante el año 2013, por tal motivo, se revisaron 138 acciones, correspondientes a 81 hallazgos, dando como resultado el cierre de 69 acciones, por lo que 69 quedaron abiertas.

2.1.6.2.1 Hallazgo Administrativo.

Durante la vigencia 2012 y 2013, se realizaron descuentos por concepto de



Gravamen a Movimientos Financieros (GMF) del 4 X 1.000, a cuentas bancarias abiertas a favor del FVS, donde se depositaron recursos públicos provenientes del recaudo de la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre los contratos de obra pública, establecida en las Leyes 1421 de 2010 y 418 de 1997, los cuales están exentos de este gravamen, tal como lo establece el numeral 9º del artículo 879 (Exenciones del GMF), de la Ley 633 de 2000, el cual cita: *“Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros:... 9. “...El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales”.*

De otra parte, el Decreto 405 de 2001, en el artículo 9º establece:

“Artículo 9º. Identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales. Para efectos del numeral 9º del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como “manejo de recursos públicos” aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como “tesorerías de las entidades territoriales” aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Igualmente se considera manejo de recursos públicos, el traslado de impuestos de las entidades recaudadoras a las tesorerías de los entes territoriales o a las entidades que se designen para tal fin.

La identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los tesoreros departamentales, municipales o distritales”.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9º del artículo 879 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 9º del Decreto 405 de 2001, los movimientos financieros de las cuentas bancarias del FVS, donde se manejaban estos recursos de ingresos del 5% sobre contratos de obra pública, de la Ley 418 de 1997, están exentos del GMF del 4 X 1000, por tanto, una vez abiertas las cuentas corrientes o de ahorros en los establecimientos financieros, debieron identificarse como exentas de dicho gravamen, solicitando a las entidades financieras la exención, hecho que no ocurrió y a los movimientos financieros efectuados a través de estas cuentas les fue aplicado el descuento del 4*1000.

Las cuentas bancarias del FVS, en las cuales se recaudaron recursos por concepto de “Ingresos tributarios 5% Contratos de Obra Pública”, según el artículo 120 de la ley 418 de 1997, incorporados al Presupuesto Distrital, en la vigencia

2011 y 2012 y a las cuales les fueron efectuados descuentos por el GMF del 4 X 1000, son:

CUADRO 13
ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DONDE SE
REALIZARON LOS DESCUENTOS DEL GMF.

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO	No. DE CUENTA	CLASE CUENTA	FECHA DE APERTURA
Banco de Bogotá	033-851395	Ahorro	
Banco DAVIVIENDA	009800106487	Ahorro	Dic. 2010
Banco Popular	220026120493	Ahorro	29.12.2010
Banco BBVA *	309950996	Ahorro	18.12.1998

Fuente: Información suministrada por el área de tesorería del FVS.

*La cuenta bancaria del BBVA siempre ha estado exenta del GMF del 4*1000

Desde el 29 de junio de 2012, el FVS, inicia los trámites para identificar o marcar las cuentas bancarias donde ingresaron los recursos del 5% de contribución especial; con oficio 2012EE2591 del Subgerente Administrativo y Financiero del FVS, comunica a la Subdirectora de Operaciones Financieras de la Secretaría de Hacienda Distrital, las cuentas bancarias que tiene la entidad en las cuales se han recaudado los ingresos por concepto de contribución del 5%, para solicitar a través de esa entidad a los establecimientos financieros marcar o identificar estas cuentas bancarias como exentas del GMF del 4 X 1000, a los movimientos financieros que según la SHD, quedarán incorporadas en el presupuesto distrital, como ingresos tributarios.

Sólo hasta el mes de julio de 2012, El FVS, a través de su Tesorería, solicita a las Entidades Financieras mediante las comunicaciones relacionadas en el cuadro 14 que se marquen estas cuentas como exentas del GMF del 4 X 1000.

CUADRO 14
COMUNICACIONES REALIZADAS POR EL FVS
A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Comunicación radicado No.	FECHA	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA NÚMERO
2012EE177958	11-07-2012	Banco Davivienda	009800106487
2012EE177965	11-07-2012	Banco Popular	220-026-12049-3
2012EE177946	11-07-2012	Banco BBVA	309-950996
2012EE177984	16-07-2012	Banco Bogotá	033-60814-2

Fuente: Archivo Tesorería FVS.

Según concepto emitido por la Directora Distrital de Presupuesto de fecha 30 de noviembre de 2012 y previa solicitud del FVS, manifiesta que *"...la entidad una vez se impartió la directriz sobre políticas de cupos, concentración y ranking por parte de esta Secretaría ha debido solicitar a las entidades financieras en las cuales se trasladaron dichos recursos, la exención del 4 X 1000."* (Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, el FVS, una vez abiertas la cuentas bancarias para el ingreso del 5% según la Ley 478 de 1997, debió solicitar la identificación o marcación para la exención del GMF del 4 X 1000 por intermedio de la Tesorería Distrital, hecho que solo ocurrió hasta el 29 de junio de 2012.

Posteriormente, en noviembre de 2012, febrero y marzo de 2013, mediante comunicaciones el FVS, solicitó a las entidades financieras la devolución del GMF del 4 X 1000 a los recursos públicos provenientes del recaudo de la contribución especial de conformidad con las leyes 1421 de 2010 y 418 de 1997.

Las Entidades Financieras en respuesta de enero y mayo de 2013, manifestaron que los reintegros no son procedentes de acuerdo con el numeral 11 del Decreto 449 del Estatuto Tributario y la devolución del gravamen solo se efectuara desde la fecha en que fue radicada la solicitud de exención o marcación de la misma siendo esta el 11 y 12 de julio de 2012.

En razón a la no devolución por parte de las entidades financieras del GMF el FVS, en Comité Técnico de Sostenibilidad, según Acta No. 002 de 2013 numeral 3º, el Secretario Técnico del Comité de Sostenibilidad Contable, presento la ficha 001 de 2013, con 68 folios y solicita reclasificar la cuenta 110 Bancos-Depósitos en Instituciones Financieras realizando un crédito y un débito a la subcuenta 581588001 Gastos Generales ejercicios anteriores por valor de \$86.156.512.62.

En el cuadro 15, se relacionan los comprobantes de contabilidad elaborados por el FVS, donde se registraron tanto los movimientos ordenados en la ficha de sostenibilidad contable 001 de 2013, así como los demás descuentos del GMF, realizados por las instituciones financieras y que fueron castigados con los resultados del ejercicio:

CUADRO 15
RELACIÓN DE COMPROBANTES DE CONTABILIDAD
CONTABILIZACIÓN DESCUENTOS GMF.

FECHA	COMPROBANTE CONTABLE	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA No.	Millones de pesos
				VALOR
28.06.2013	000091	Banco Popular	220-026-12049-3	40.33
28.06.2013	000089	Banco Bogotá	033-851395	6.9
28.06.2013	000090	Davivienda	9800106487	38.90
SUBTOTAL	Ajuste según ficha 001 de 2013			86.15
27.02.2013	007521	Davivienda	9800106487	7.3
27.02.2013	007606	Popular	220-026-12049-3	0.4
27.02.2013	007607	Bogotá	033-851395	6.0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

31.10.2013	Conciliación Bancaria a 31.10.13	Bogotá	033-851395	3.1
SUBTOTAL				16.91
TOTAL				103.07

Fuente: Movimientos auxiliares FVS 2012 y 2013.

Los anteriores recursos que fueron objeto de descuento del GMF., del 4 x 1000, por parte de las entidades financieras, a las cuentas bancarias del FVS, donde se manejaban recursos por destinación especial del 5% de contratos de obra pública de conformidad con lo estipulado en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997 y los cuales no fueron devueltos a la Tesorería Distrital, por parte de las entidades financieras en razón a que las cuentas bancarias no fueron debidamente identificadas o marcadas como exentas del GMF 4 X 1000 tal como lo exige el numeral 9o del artículo 879 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 9º del Decreto 405 de 2001,

Se transgredió lo consagrado en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, Incumplimiento del numeral 9º del artículo 879 de la Ley 633 de 2000, declara exento de GMF “...El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales”. Artículo 9º del Decreto 405 de 2001; incurso en los numerales 1º, 15, del artículo 34 de la ley 734 de 2001; numerales 1º, 7º, del artículo 35 ibídem, literales a), b) y f) artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior se genera por ineficiente gestión fiscal y carencia de controles en el trámite para la apertura de cuentas bancarias donde ingresan recursos públicos de contribución especial, que son exentas del GMF, del 4 X 1000.

La omisión en la identificación o marcación de las cuentas bancarias al momento de la apertura para la exención del GMF, de 4 X 1000, han ocasionado el descuento de este gravamen, generando daño patrimonial al erario distrital en cuantía de \$103.071.122.

Análisis de la Respuesta: Este Organismo de Control, observa que los recursos descontados por las entidades bancarias por concepto del 4 X 1000, pese a que la entidad haya hecho los requerimientos para su devolución, en el plan de mejoramiento a suscribir continuarán con acciones correctivas tendientes a la recuperación de estos recursos. Por consiguiente en estos términos se desestima la incidencia fiscal y disciplinaria.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.7 Gestión Presupuestal.

El FVS, es un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, que hace parte de la Administración Central y su gestión presupuestal se rige por lo establecido en el Decreto 714 de 1996, el Decreto 578 del 20 de diciembre de 2012, el Decreto Distrital 581 del 21 de diciembre de 2012, la Resolución SDH000660 del 29 de diciembre de 2011, la Circular No.27 de diciembre 18 de 2013 relativa al cierre presupuestal vigencia 2013 e inicio de vigencia 2014.

Es de notar que el acuerdo inicial, mediante el cual el Concejo de Bogotá aprobó el presupuesto, fue objetado por el Alcalde Mayor y éste expidió el presupuesto por decreto, acuerdo que a su vez fue demandado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, luego de que la plenaria del Concejo suprimió algunos artículos, aprobados en Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Tribunal en fallo del 7 de febrero de 2013, declaró fundadas las objeciones del Alcalde Mayor y ordeno devolver el Acuerdo de presupuesto al Concejo de Bogotá para que reconsidere la aprobación de los artículos 46, 49 51 y 52 del Acuerdo en controversia. Así las cosas, se expidió el Acuerdo 521 del 14 de marzo de 2013 y se liquidó con el decreto 164 de abril 12 de 2013.

Tanto en los decretos 578 y 581 del 20 y 21 de diciembre de 2012, como en el Acuerdo 521 del 14 de marzo y el decreto 164 de 2013, se aprobó y liquidó un presupuesto inicial de ingresos y gastos por \$162.758,0 millones para el FVS.

La evaluación de la gestión presupuestal se fundamentó en la revisión, constatación de registros presupuestales y sus documentos soporte, con el objeto de emitir pronunciamiento sobre oportunidad, veracidad de los mismos, cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigentes, en relación con el presupuesto de Ingresos y Gastos del FVS.

Para la revisión se tuvo en cuenta los registros de ingresos aporte ordinario de la vigencia, aporte recaudo compañías de vigilancia, recursos del balance- pasivos exigibles.

Con relación a la muestra para el presupuesto de Gastos e Inversiones, se tuvieron en cuenta los registros relativos a certificados de disponibilidad y registros presupuestales, verificación de las modificaciones (traslados, adiciones, suspensiones), realizadas durante la vigencia en un 100%, correspondientes a la muestra de auditoria de los proyectos 682 Adquisición y dotación de bienes y



servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad; 685 Implementación de acciones articuladas para la construcción de territorio paz y con seguridad ciudadana; 383 Número Único de seguridad y Emergencias (NUSE 123); 681 Fortalecimiento Integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad; por los cuales se ejecutaron \$113.227,8 millones que representan el 92% de la inversión ejecutada(\$122.477,4 millones). Igualmente en funcionamiento, verificación de las reservas y modificaciones (traslados, adiciones y suspensiones) presupuestales realizadas durante la vigencia, en un 100%.

2.1.7.1 Presupuesto de ingresos

El presupuesto de Rentas e Ingresos para el F.V.S. para la vigencia fiscal 2013, fue de \$162.758,0 millones; discriminados \$13.107,2 millones por recursos administrados y \$149.650,8 millones como aportes del Distrito Capital. Este presupuesto fue adicionado en \$1.466,8 millones, para un presupuesto definitivo por \$164.224,8 millones. En general el recaudo disminuyó en 1,75% respecto de lo captado en la vigencia 2012 (\$141.236,3 millones).

El Recaudo total realizado por el FVS en la vigencia 2013, ascendió a \$139.020,7 millones, equivalente al 84,6% de lo presupuestado; con el siguiente comportamiento al interior del presupuesto:

Ingresos corrientes por \$2.069.9 millones, se ejecutó en un 131,6% de lo planeado, el cual creció en un 566,6% respecto de la vigencia anterior.

Recursos de capital recaudo por \$11.932,9 millones, que representa el 92,4%, de lo presupuestado, respecto de la vigencia anterior este rubro disminuyó su captación en un 77%.

Por Transferencias de la Administración Central \$75.197,6 millones, Recursos para Reservas presupuestales \$49.820,3 millones; este rubro se incrementó en un 9,9%, respecto de lo recaudado en el año anterior.

Los recursos transferidos para financiar las reservas presupuestales en el 2013 sumaron \$49.820,3 millones, mientras que en el 2012 el recaudo fue de \$20.599,5 millones el cual creció en un 141,8% respecto de la vigencia anterior.

Es de notar que según la Resolución No.327 del 22 de agosto de 2012, el recaudo de la contribución especial del 5% sobre contratos de obra pública, ya no se hace a través de la tesorería del FVS, sino a través de una cuenta bancaria determinada por la Dirección Distrital de Tesorería, y el reporte por parte de las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

entidades públicas, dando cuenta de los contratos de obra y adiciones y de los descuentos efectuados se hará a la Dirección Impuestos de Bogotá a través de la Subdirección de Impuestos a la Producción y al consumo.

Lo anterior dado que el FVS, carece de competencias para obligar a las entidades a la observancia de este mandato legal, en el evento en fuesen renuentes a efectuar los descuentos en cada caso y el traslado de los recursos al FVS. En este sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda hace el recaudo y el FVS registra en su presupuesto ingresos conforme a los informes mensuales que suministra la SDH.

Para el recaudo de sus ingresos el F.V.S. maneja las cuentas de ahorro y corrientes, como se puede observar en el cuadro 16:

CUADRO 16
CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS DEL FVS

Millones de pesos

	BANCO	CLASE	CTA NÚMERO	SALDO 31-12-2013
1	Bogotá	Ahorros	033-85139-5	1,3
2	Popular	Ahorros	20026120493	6.371,7
3	Davivienda	Ahorros	9800106487	3.982,3
4	BBVA	Ahorros	309-95099-6	18.693,4
5	BBVA	Ahorros	309-00327-5	109,2
6	Bogotá	Ahorros	033-60814-2	0,7
7	Davivienda	Corriente	0060-6999-79	0,0
8	Occidente	Corriente	2510003934-3	0,016
9	BBVA	Ahorros	309-000776	6.286,5

Fuente: conciliaciones bancarias contabilidad FVS

Es de precisar que el parágrafo 1 del art. 9 de la Resolución 327 de 2012 Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la contribución especial a que hace referencia el Decreto Distrital 243 de 2012. Los recursos para cumplir con compromisos de cuentas por pagar, reservas presupuestales y pasivos exigibles de las vigencias anteriores (2012), deberán permanecer en las cuentas bancarias del FVS, destinadas para tal fin hasta tanto se ejecuten en su totalidad.

2.1.7.1.1 Hallazgo Administrativo.

Los valores allí depositados en las cuentas con recursos de fuente de cinco por ciento (5%) , asciende a la suma de \$29.027,3 millones, que tienen como objeto cumplir compromisos de cuentas por pagar, reservas presupuestales y pasivos exigibles hasta la vigencia 2011, sin embargo, el saldo acumulado de pasivos exigibles constituidos a 31 de diciembre de 2013 suman \$37.503,0 millones, para la vigencia 2014, sólo se cuenta con financiación por \$20.000 millones, generando



un déficit de recursos en \$17.503,00 millones, los cuales en caso de ser exigibles, tendrían que asumirse recursos de la vigencia, desfinanciándose los proyectos los proyectos del Plan de Desarrollo.

Lo anterior no cumple con lo establecido en la Circular No.31 del 20 de octubre de 2011 del Procurador General de la Nación, el artículo 62 del Decreto Distrital 714 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, artículo 1 del Acuerdo 5 de abril 30 de 1998; el artículo transitorio de la resolución SDH-000327 del 22 de agosto de 2012, debido a que son insuficientes para atender estas estas obligaciones.

Lo anterior ocurre por falta de controles efectivos a la constitución y gestión de pago de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, y el cumplimiento estricto de las normas presupuestales en esta materia. Esto genera riesgos en el cumplimiento de metas de los planes de desarrollo y posible pérdida de recursos o daños patrimoniales al Distrito Capital.

Análisis de la Respuesta: Los argumentos del FVS, ratifican cifras presentadas en la observación por el Ente de Control, se acepta que para el 2014 sólo se cuenta con \$20.744 millones, de recursos propios y que el saldo acumulado a 31 de diciembre de 2013 de pasivos exigibles suman \$37.503,0 millones; además que *“para el pago del valor restante \$16.759 millones, debe seguirse el procedimiento establecido que consiste en realizar una traslado presupuestal contracreditando el rubro que lo respaldó inicialmente de la misma fuente y acreditando el rubro de “pasivos exigibles” en la vigencia en que el compromiso se haga exigible”*, a pesar de reconocer implícitamente la situación no plantea soluciones de fondo para erradicar el origen de la problemática, si bien la el sujeto de control ha realizado gestión tendiente a mejorar la situación, no han sido lo suficientes ni efectivas para por lo menos acercarse a las exigencias de la normatividad y las autoridades competentes, por el contrario el acumulado de los pasivos exigibles siguen creciendo, como se demostró en el informe presentado, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.7.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

Funcionamiento

El FVS para funcionamiento de la entidad presupuestó inicialmente \$5.823,7 millones, el cual fue adicionado en \$86,7 millones para uno disponible de \$5.910,4 millones, de cuales se giraron \$5.225,7 millones que representan una ejecución real del 88,41%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Este rubro presentó un incremento del 8,46% (\$70,0 millones) de 2012 a 2013, sin incluir reservas ni pasivos exigibles.

Los rubros más importantes presentaron la siguiente situación: Servicios personales con \$4.065,6 millones, presentando una ejecución real del 95,98%; Gastos generales con \$1.170,1 millones, que representa una ejecución real del 69,45%.

Gastos de inversión

En 2013, el FVS apropió inicialmente para inversión directa \$140.410,0 millones, la cual fue adicionada en \$1.390,1 millones, para un presupuesto disponible de \$141.790,1 millones.

Este presupuesto fue incrementado para la vigencia analizada en un 24,68% (\$28.066,10 millones), respecto de la vigencia 2012 (\$131.724,0 millones)

Para esta vigencia también se contó con apropiación para financiar reservas presupuestales por \$60.265,6 millones y pasivos exigibles por \$16.524,3 millones, que representan del total de la inversión (\$218.580,0 millones), el 27,57% y el 7,59% respectivamente.

El F.V.S., en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, participa en la ejecución de un Objetivo Estructurantes, cuatro programas y siete proyectos de inversión como figura en cuadro número 17:

CUADRO 17
EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN 2012-2013

Millones de pesos

INVERSIÓN DIRECTA	2012		2013			
	Disponible	Ejecutado	Disponible	Ejecutado	GIROS	%EJEC. GIROS
Fortalecimiento de la gestión ética, institucional y lucha contra la corrupción. 3-3-1-14-03-26-0937	0.0	0.0	30,0	25,70	0.0	0.0
Implementación de acciones articuladas para la construcción de territorios de paz con seguridad, 3-3-1-14-27-03-0685	6.136,70	2.590,30	5.886,2	5.183,60	4.069,60	69,14
Número único de seguridad y emergencias 123. 3-3-1-14-03-28-0383	11.391,10	2.873,30	27.563,2	26.840,40	18.899,70	68,57



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia en la ciudad. 3-3-1-14-03-28-0681	33.032,30	11.486,10	18.014,1	11.921,40	8.981,30	49,86
Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad. 3-3-1-14-03-28-0682	52.817,60	44.236,70	79.823,9	69.282,40	37.218,10	46,62
Apoyo logístico especializado destinado a la seguridad, defensa y justicia. 3-3-1-14-03-28-0683	8.357,50	5.575,90	6.506,2	5.289,10	3.428,10	52,69
Desarrollo y fortalecimiento institucional del FVS. 3-3-1-14-03-31-0684	1.988,80	1.642,00	3.966,5	3.934,90	2.893,40	72,95

Fuente: Informe de ejecución presupuestal a 31-12-2013 FVS.

El objetivo estructurante que desarrolla el FVS es Una Bogotá que defiende y fortalece lo público (3-3-1-14-03), que “...busca defender y fortalecer lo público como fundamento del Estado Social de Derecho, consagrado en la Constitución Política. Significa garantizar en distintos ámbitos del territorio procesos participativos que promuevan la movilización, la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión de la ciudad, fortaleciendo la democracia, trabajando por la construcción de paz, promoviendo un enfoque de seguridad humana y convivencia, impulsando el uso transparente y responsable del patrimonio y los recursos de la ciudad, sin tolerar la corrupción pública ni privada.” El Objetivo corresponde a la inversión directa que ejecutó el FVS en 2013, y tuvo un presupuesto disponible \$141.790,1 millones, con una ejecución del 53,24%.

Como se dijo antes este objetivo desarrolla cuatro programas: Transparencia, probidad, lucha contra corrupción y control social efectivo e incluyente(3-3-1-14-03-26); Territorios de vida y paz con prevención del delito(3-3-1-14-03-27); Fortalecimiento de la seguridad ciudadana(3-3-1-14-03-28); Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional(3-3-1-14-03-31).

El programa Transparencia, probidad, lucha contra corrupción y control social efectivo e incluyente (3-3-1-14-03-26).

Por éste se ejecuta el proyecto Fortalecimiento de la gestión ética institucional y lucha contra la corrupción (3-3-1-14-03-26-0937), con el que se pretende la “Creación de capacidad para la detección de focos de corrupción mediante el uso de herramientas estratégicas, así como de políticas activas, en torno a la generación de una cultura organizacional de cero tolerancias a la corrupción.” (Ficha EBI-D).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al cual se le asignó un presupuesto de \$30 millones, de los cuales sólo se comprometieron \$25,7 millones al finalizar la vigencia, de los cuales este proyecto no presentó giro alguno, todo se constituyó por reservas presupuestales.

El programa Territorios de vida y paz con prevención del delito (3-3-1-14-03-27), por este se desarrolla el proyecto Implementación de Acciones articuladas para la construcción de territorios paz con seguridad ciudadana (3-3-1-14-03-27-0685), pretende *“ Promover Cultura Humana para la gestión de la seguridad, la convivencia y la paz, adelantando acciones integradas y coordinadas que conlleven al logro de una ciudad más incluyente, más segura, con más libertad, con mejor calidad de vida, y más equitativa.”* (Ficha EBI-D FVS).

Por el cual se presupuestaron \$5.886,2 millones, de los cuales se giraron \$4.069,6 millones, equivalentes a una ejecución real del 69,57%, el proyecto de mayor ejecución del F.V.S. constituyó reservas presupuestales por \$7.940,7 millones, es decir el 29,58% de lo ejecutado por el proyecto.

El Programa Fortalecimiento de la seguridad ciudadana (3-3-1-14-03-28), por el cual se ejecutan cuatro proyectos:

El proyecto Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123) (3-3-1-14-03-28-0383) el cual pretende *“Garantizar recursos necesarios para facilitar la recepción de llamadas de los ciudadanos ofreciendo una respuesta eficiente y rápida de las entidades que se encuentran adscritas en el Sistema para la prevención, atención y despacho de recursos de la línea de emergencias, la cual permita brindar una adecuada respuesta en situaciones de urgencias, emergencias y desastres; así como eventos que involucren situaciones alrededor del tema de seguridad que se sucedan en el Distrito Capital.”* Y contó con un presupuesto de \$27.563,2 millones, con una ejecución real del 68,57% (\$18.899,7 millones); constituyó reservas presupuestales por \$7.940,7 millones, el 28,80%,

El proyecto Fortalecimiento Integral de equipamientos para la seguridad, la defensa, y justicia de la ciudad (3-3-1-14-03-28-0681), que pretende *“Fortalecer integralmente a la Fuerza pública con jurisdicción en el Distrito Capital (Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG y Ejército Nacional Br XIII), Operadores de justicia (Inspecciones de Policía, Casas de Justicia, Upjs y equipamientos de convivencia. A través del diseño, construcción, dotación, mantenimiento y sostenimiento de equipamientos, en los cuales exista propiedad del mismo en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D. C. Esto con el fin de facilitar la prevención del delito, acercamiento de la fuerza pública a la comunidad y la disminución de delitos de alto impacto en la sociedad capitalina.”* (Ficha EBI-D FVS)

El cual contó con un presupuesto de \$18.014,1 millones, con una ejecución real del 49,86% (\$8.981,3 millones); constituyó reservas presupuestales por \$2.940,1 millones, el 49,85%, la administración informó que la baja ejecución real obedece a contratos suscritos en el último trimestre de la vigencia 2013.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El proyecto Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad (3-3-1-14-03-28-0682), pretende *“...fortalecer integralmente la seguridad y convivencia de la ciudad mediante la dotación de bienes y servicios a los organismos de seguridad, prevención, investigación e inteligencia del Estado colombiano con jurisdicción en el Distrito Capital, disminuyendo así los efectos negativos en la seguridad ciudadana.”* (Ficha EBI-D FVS)

El cual contó con un presupuesto de \$79.823,9 millones, con una ejecución real del 46,63% (\$37.218,1 millones); constituyó reservas presupuestales por \$32.064,3 millones, el 46,62%, la administración informó que la baja ejecución real obedece a contratos suscritos en el último trimestre de la vigencia 2013.

El proyecto Apoyo logístico especialmente destinado a la seguridad, defensa y justicia (3-3-1-14-03-28-0683), con el cual se busca *“....Brindar a la Fuerza Pública en la ejecución de programas especiales a través de la dotación de material de intendencia y de seguridad, apoyo logístico, y garantizando la presencia de los organismos de seguridad y defensa a través de la contratación de servicios y de apoyo especializado en la disciplina jurídica y de investigación estadística en materia criminal para la toma de decisiones operativas y de mejoramiento de la presencia y direccionamiento de la fuerza pública en la ciudad.”* (Ficha EBI-D FVS).

El cual contó con un presupuesto de \$6.506,2 millones, con una ejecución real del 52,69% (\$3.428,1 millones); constituyó reservas presupuestales por \$1.861,0, millones, el 28,60%, la administración informó que la baja ejecución real obedece a contratos suscritos en el último trimestre de la vigencia 2013.

El Programa Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional (3-3-1-14-03-31), por este programa ejecuta un proyecto:

El proyecto Desarrollo y fortalecimiento institucional del FVS (3-3-1-14-03-28-0684), busca *“Ejecutar actividades que permitan un efectivo desarrollo y mejoramiento tecnológico aplicado a tecnologías de hardware y software y la transmisión de datos, acorde con los requerimientos actuales buscando al interior de la sede administrativa del FVS. Apoyar el desarrollo de actividades de implementación y mejoramiento continuo del software y hardware y actividades requeridas por el Sistema Integrado de Gestión (SIG), en cuanto a la operación de procesos y procedimientos de la entidad.”* (Ficha EBI-D, FVS).

El cual contó con un presupuesto de \$3.966,5 millones, con una ejecución real del 72,95% (\$2.893,4 millones); constituyó reservas presupuestales por \$1.041,5 millones, el 26,25% de lo ejecutado.

Modificaciones presupuestales

Durante la vigencia 2013, el presupuesto del FVS, fue modificado por 16 actos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativos; 13 de los cuales corresponden a traslados internos por \$7.708,4 millones; de los cuales para funcionamiento las modificaciones suman \$248,2 millones, mientras que para inversión sumaron \$7.460,1 millones. Igualmente el presupuesto fue adicionado en \$1.466,8 millones; de los cuales se destinaron \$86,7 millones para funcionamiento y \$1.380,0 millones para inversión.

No se evidenciaron todos los soportes de una presunta suspensión, aludida por \$10.000,0 millones, efectuada por SDH, con el Decreto 11 de enero 8 de 2013, por estimación de bajo recaudo.

2.1.7.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Mediante oficio radicación SDH, 2013EE26421 del 6/02/2013, solicitó Usted al FVS, “(...) remitir los certificados de disponibilidad Presupuesta por valor de \$10.000 millones, con fuente de financiación Recursos Distrito –Otros Distrito”, con el fin de completar la suspensión de recursos realizada mediante Decreto 011 del 8 de enero de 2013 en cumplimiento de lo ordenado en los Artículos 39,40 y 64 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Decreto 714 de 1996, teniendo en cuenta que no todas las apropiaciones programadas en el Presupuesto de la Presente vigencia fiscal cuentan con la debida financiación. Lo anterior dado que el Concejo Distrital no aprobó el Cupo de endeudamiento presentado por la Administración Distrital, siendo necesario suspender las apropiaciones programadas en el Presupuesto financiadas con dicha fuente así como otras apropiaciones, para evitar la asunción de compromisos que puedan generar desequilibrios financieros.”

El FVS, constituyó nueve (9) certificados de disponibilidad presupuestal así:

CUADRO 18
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Millones de pesos

FECHA	CDP No.	RUBRO	VALOR
03/04/2013	519	3-3-1-14-03-28-0383	280,54
03/04/2013	520	3-3-1-14-03-28-0681	2.500,00
03/04/2013	521	3-3-1-14-03-28-0681	2.000,00
03/04/2013	522	3-3-1-14-03-28-0682	1.330,87
03/04/2013	524	3-3-1-14-03-28-0683	498,39
03/04/2013	525	3-3-1-14-03-28-0683	149,99
03/04/2013	523	3-3-1-14-03-28-0682	2.269,64
03/04/2013	526	3-3-1-14-03-28-0683	370,57
03/04/2013	527	3-3-1-14-03-27-0685	600,00
	TOTAL		10.000,00

Fuente: información FVS.

Si bien el Secretario Distrital de Hacienda, requirió los certificados de Disponibilidad presupuestal por \$10.000 millones al FVS, los cuales supuestamente fueron suspendidos en el Decreto 11 del 8 de enero de 2013,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

revisado dicho acto, no figura el FVS con la cifra de la anunciada suspensión.

Los anteriores CDPs, fueron remitidos por la Gerente del FVS, al Secretario Distrital de Hacienda mediante radicado 2013ER32400 del 04/04/2013. No se encontró evidencia de acto administrativo alguno mediante el cual la Secretaría Distrital de Hacienda, haya suspendido estas partidas del FVS, ni tampoco, acto con el cual se hayan liberado estos recursos.

Si bien es cierto la Administración según el artículo 92 del Decreto 714 de 1996 está facultada para adelantar modificaciones del presupuesto, también lo es que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 77 estableció que estas modificaciones deben hacerse mediante decreto. Así mismo la Resolución SDH000660 del 29 de diciembre de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por la cual se adopta el Manual de programación y ejecución presupuestal, estableció en el numeral 3.2.1.5. Suspensión de apropiaciones, se establece que: *“Es la facultad que tiene el Gobierno Distrital para aplazar, por decreto, en forma temporal y como medida preventiva, las apropiaciones presupuestales; esta procede en los siguientes casos...”*

Según Acta de visita administrativa a la oficina de presupuesto del FVS, la Secretaria Distrital de Hacienda nunca les dio a conocer el acto administrativo mediante el cual se suspendieron los \$10.000 millones, ni oficialmente se les comunicó que pudieran liberar los recursos congelados para poderlos ejecutar, hecho que trajo como consecuencia, tener que reducir la inversión programada en los proyectos, así: el proyecto 383 se vio afectado \$280,5 millones, afectando las metas 9 y 15; proyecto 681, \$4.500,0 millones afectando la meta 2; 682 en \$3.600,5 millones, afectando la meta 10 y 11; proyecto 683 en \$1.018,9 millones afectando las metas 1 y 5; y proyecto 685 en \$600 millones, afectando la meta 2; situación que se detalla en el factor de Plan de Desarrollo. Es decir, que se congelaron los recursos al FVS por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda sin que mediara acto administrativo debidamente motivado, como lo establece el procedimiento de la citada resolución, retrasando el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Lo anterior ocurre por falta de controles en el cumplimiento de la normatividad para modificaciones presupuestales, lo cual genera incertidumbre al interior de la entidad sobre la suspensión de los recursos y proceder efectuar el registro correspondiente en el presupuesto de la entidad, dado que sin el acto administrativo la suspensión no se puede registrar, para conocimiento de la entidad afectada y de la comunidad en general.

Esta situación, trajo consigo el que se retrasaran las metas del Plan de Desarrollo

pues el FVS no pudo contar con los recursos para ejecutar algunas metas de los proyectos citados.

Análisis de la Respuesta: En su respuesta se ratifica lo expresado por el Ente de Control en su observación cuando se afirma que: “ *La solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$10.000 millones por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda obedeció a la necesidad de completar la suspensión de recursos, en virtud de los artículos 39 y 40 del Decreto 714 de 1996, sin que fuera la entidad informada las razones por las cuales estos certificados no hubieran sido tenidos en cuenta para respaldar la citada suspensión realizada mediante el Decreto 011 del 8 de enero de 2013.*” En el citado decreto no figura suspensión expresa por valor alguno para el FVS, ni tampoco se evidenció, que en tanto no se suspendieron los recursos la autoridad administrativa que los solicitó los hubiese ordenado anular los Certificados de Disponibilidad presupuestal, si las circunstancias para la posible suspensión hubiesen desaparecido o si por el contrario habría de proceder a reducir el presupuesto del FVS o en otro acto haber reducido el presupuesto, no se evidencia pronunciamiento de la Secretaria Distrital de Hacienda en ninguno de los sentidos precitados, pero si se congelaron recursos, que obligaron al FVS, a reducir las metas de los proyectos que éste desarrolla, como quedó demostrado en acta de visita administrativa del 21 de marzo de 2014, con la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, aspecto detallado en el factor de Plan de Desarrollo. Por otra parte, el FVS, no aportó documento alguno que desvirtúe lo observado.

Se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir y se dará traslado a las instancias disciplinarias correspondientes.

2.1.7.3 Cuentas por pagar

Según la información suministrada por la Tesorera del FVS, las cuentas por pagar se pagaron en enero de 2014, las constituidas a 31 de diciembre de 2013 (\$3.927,1 millones) frente a las constituidas al cierre de la vigencia 2012, (\$712.053,7 millones), en el último año se incrementaron en un 451,5%, pagos represados que el FVS no logró atender dentro de la vigencia 2013.

2.1.7.4 Reservas Presupuestales

A 31 de diciembre de 2013, el FVS constituyó reservas presupuestales por \$47.601,7 millones, que equivale el 37,2% del presupuesto total ejecutado; de los cuales se constituyeron \$614,3 millones el 10,84% por gastos de funcionamiento;



\$46.601,7 millones, que representa el 38,4% de la inversión directa ejecutada. Comparada la constitución de reservas constituidas a 31-12-2012 frente a las constituidas a 31-12-2013, en general las reservas bajaron en un 21,8%, en este caso, las de funcionamiento aumentaron en un 7,3%, mientras que las de inversión bajaron en un 22%.

2.1.7.4.1 Hallazgo Administrativo.

a) El contrato de prestación de servicios 351 del 6 de marzo de 2013, con el *objeto de prestar servicios de apoyo a la gestión del proyecto 383 en la recepción y asignación de llamadas de la línea 123*, por \$11,9 millones, Certificado de Registro presupuestal 482 del 12/03/2013, acta de inicio del 15/03/2013, plazo de 6 meses, no se evidencian informes, ni pagos al contratista; tampoco informes del supervisor al respecto; por otra parte informa la administración que *el contratista falleció en mayo de 2013, sin que hubiese cobrado. El proceso se encuentra en la oficina jurídica. Según se mociona en el oficio respuesta 2014EE1007 del 21 de marzo de 2014, el señor Sánchez (q.e.p.d) no presentó informes de ejecución del contrato, pero relaciona actividades que realizó hasta el 23 de abril de 2013 en la que “su estado de salud empezó a complicarse y desafortunadamente el 9 de mayo fue su deceso”*; es decir, un mes y 8 días de servicios prestados por el contratista (q.e.p.d.).

No se evidencia que el FVS hubiese adelantado gestión en 7 meses luego del fallecimiento del contratista, para determinar con precisión, cuántos días había laborado y cuánto se le adeudaba al mismo, para cuantificar el valor preciso de la reserva presupuestal, y no constituirla por el valor total del contrato, y proceder a liberar el saldo correspondiente.

b) Así mismo, se evidenció que el contrato 334 del 12 de marzo de 2013, *prestar apoyo a la gestión en acompañamiento y monitoreo de los fenómenos sociales que suceden en el distrito capital*, con Certificado de Registro Presupuestal No.488 del 13 de marzo de 2013, por valor de \$5,9 millones, con un plazo de tres meses, en la carpeta del contrato no tiene acta de inicio; figura acta de terminación anticipada, suscrita por las partes el 1 de abril de 2013; no se evidencia informes del supervisor, ni del contratista. El acta de terminación tampoco plantea pagos pendientes para el contratista. Por otra parte si no se cuenta con acta de inicio, no se cuenta con informes del contratista de las actividades realizadas, ni del supervisor que avale lo realizado por él, ni tampoco, se evidencia cuenta de cobro por parte del contratista en 8 meses desde la terminación anticipada del contrato; la pregunta, cómo se soportó la constitución de una reserva presupuestal por parte del FVS, por el valor total del contrato?

Así las cosas, en los casos citados, no es claro si se adeuda o no suma alguna,

por tanto no se da cumplimiento a la Circular 27 del 18 de diciembre de 2013, de Cierre Presupuestal Vigencia 2013 e inicio de vigencia 2014; Circular 31 del 20 de octubre de 2011 del Procurador General de la Nación. Lo anterior ocurre por falta de gestión contractual y controles del ordenador en la constitución de reservas presupuestales. Lo cual trae consigo riesgo de pérdida de recursos al constituir reservas presupuestales que no están debidamente soportadas.

Análisis de la Respuesta: a).- contrato 351 de 2013. El sujeto de control escuda su falta de gestión observada por el Ente de Control, en el hecho de no contar con el registro civil de defunción del fallecido; es precisamente lo que se observó su falta de gestión para determinar los valores reales adeudado al presunto contratista y proceder a constituir sus obligaciones por los valores reales y no por valores globales, máxime cuando a fecha han transcurrido 11 meses y no se observa una sola acción ni por el supervisor del contrato ni por la propia Administración para precisar su obligación financiera en este caso, ¿o el caso permanecerá persé?. Los argumentos expuestos no desvirtúan lo observado. **b).**- contrato 334 de 2013, la entidad acepta lo observado respecto de este contrato manifestando que tomará acciones correspondientes. Los argumentos presentados, ni los soportes aportados por el sujeto de control desvirtúan las inconsistencias presentadas, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.1.7.5 Pasivos exigibles

Desde el año 2005 los pasivos exigibles han tenido el siguiente comportamiento en el FVS:

CUADRO No. 19
PASIVOS EXIGIBLES DESDE 2005 A 2013
Millones de pesos

PASIVOS EXIGIBLES	
VIGENCIA	VALOR
2005	238,90
2006	154,70
2007	160,50
2008	875,50
2009	322,60
2010	1.310,00
2011	11.179,20
2012	13.756,10
Total Acumulado a 31-12-2012	27.997,50
2013	9.505,5
TOTAL	37.503.00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fuente: Infamación suministrada por el FVS

La constitución de pasivos exigibles en montos desproporcionados y de manera reiterada año tras año, ha sido un problema para el FVS, que no ha logrado reducir a cifras manejables como lo establecen las normas. La entidad aún tiene compromisos por pagar desde 2005. A 31 de diciembre de 2012, incluyendo los constituidos a esa fecha, el saldo fue de \$30.334,0 millones, durante la vigencia 2013 el FVS pagó compromisos \$1.477,3 millones, el 4,8% del saldo, además realizó reclasificaciones por \$859,2 millones, el 2,8% del saldo acumulado, para reducir el citado saldo a \$27.997,5 millones. El acta de fenecimiento, es decir los pasivos que nacen a 31 de diciembre 2013 suman \$9.505,5 millones, el 31,33% respecto del saldo bruto a 31-12-2012, situación que vuelve a crecer la cifra, es decir, que el FVS inicia 2014, con un saldo acumulado en pasivos exigibles por \$37.503,0 millones.

Para concluir se puede afirmar que los pasivos exigibles en el FVS crecen al 31,33%, mientras que su gestión de pago sólo avanza al 4,8%; a ese ritmo, se convertirá en un problema de nunca terminar, por fallas en la gestión del ordenador del gasto.

2.1.7.5.1 Hallazgo Administrativo

EL FVS, desde varias vigencias ha venido incumpliendo con el monto en la constitución de reservas presupuestales, así: el la vigencia 2012, \$60.838,3 millones; a 31-12-2013 se constituyeron \$47.601,8 millones que representa el 36,67% del presupuesto ejecutado en 2013 (\$129.794,9 millones); si bien para la última vigencia disminuyeron los compromisos por este concepto, siguen siendo excesivamente altos y desbordan el sentido común y el propósito de la normas.

Si la entidad no desarrolla una eficiente gestión sobre la ejecución de reservas presupuestales, éstas se convierten en pasivos exigibles, aunado a las dificultades contractuales que finalmente se convierten en eternos litigios, como sucede con los contratos más representativos de los últimos años. (Estación Ciudad Bolívar, Veritel, contratos ETB, entre otros), como se dijo antes los pasivos crecen al 31,33% mientras que la gestión de pago el 4,8%, y las depuraciones el 2,8%, que son muy bajas para lograr superar el problema; demostrando además que las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento, no han sido efectivas, pues el problema persiste.

Con relación a los pasivos exigibles, como se describió antes, se han convertido en un problema de nunca terminar, por ejemplo en el FVS en 2010 entraron compromisos como pasivos por \$1.310,0 millones, en 2011 \$11.179,2 millones,



en 2012 \$13.756,0 millones y en 2013 \$9.505,5 millones, generando para el 2014 de \$37.503,0 millones.

Todo lo anterior demuestra que además de la deficiente gestión por parte del ordenador, las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento, tampoco han sido efectivas, pues el problema persiste, tanto en reservas presupuestales como en pasivos exigibles.

Lo anterior no cumple con lo establecido en la Circular No.31 del 20 de octubre de 2011 del Procurador General de la Nación, el artículo 62 del Decreto Distrital 714 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, artículo 1 del Acuerdo 5 de abril 30 de 1998.

Lo anterior ocurre por falta de controles en el proceso armónico de planeación, programación presupuestal, de contratación y los plazos de ejecución. Trae consigo retrasos e incumplimiento en las metas del Plan de Desarrollo que se ejecuta en esa vigencia.

Análisis de la Respuesta: Con relación al monto de reservas presupuestales constituido a 31-12-2013, el argumento de la administración, obedece a necesidad de garantizar la prestación de servicios esenciales para la seguridad de la ciudad y por otra parte la contratación de prestación de servicios de apoyo misional de la entidad. De otra parte, se observa que el FVS, no alcanza a tener una gestión optima en la ejecución y pagos de las reservas presupuestales, por ejemplo, a 31-12-2013, presentó unas reservas presupuestales por \$60.838,3 millones, de los cuales giró \$50.953,2 millones, el 84% del total, con reservas por ejecutar por \$9.885,1 millones el 16%, que al final de la vigencia se convierten en pasivos exigibles; ello desvirtúa el carácter de excepcionalidad que plantea la circular 31 de 2011, del Procurador General de la Nación lo que es una falta de planeación y deficiente gestión contractual para ajustarse a la vigencia fiscal, como lo plantean las normas.

Con relación al creciente monto de los pasivos exigibles acumulados por \$37.050.0 millones; la entidad repite las cifras analizadas por el sujeto de control y no presentó argumentos nuevos, ni soportes que desvirtúen la observación, mientras no se desarrolle una gestión de ejecución y pago efectivo de las reservas presupuestales, el problema va a continuar irremediablemente, esto conlleva a alimentar el creciente monto de pasivos exigibles, el cual a pesar de la gestión adelantada por la entidad, no es suficiente para subsanar la problemática, como se expresó en el informe los pasivos exigibles, crecen al 31,33%, mientras que su gestión de pago sólo avanza al 4,8%, se ratifica la observación como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.



2.1.7.6 Programa Anual de Caja PAC

De acuerdo con el reporte del F.V.S. programó un PAC por \$139.831,4 millones, ejecutó un PAC por \$131.889,8 millones; El rezago presupuestal para la vigencia 2013 totalizó \$51.528,8 millones, integradas por cuentas por pagar a 31-12-2013 por \$3.927,0 millones y reservas presupuestales \$47.601,8 millones. Así mismo el saldo presupuestal sin ejecutar fue de \$34.429,8 millones, y el PAC programado sin ejecutar sumó \$7.941,6 millones.

2.1.7.7 Control interno presupuestal y tesorería

En el mapa de procesos las dependencias de presupuesto y tesorería, están integradas al proceso de Gestión Financiera. Para el área de presupuesto permanecen los procedimientos adoptados desde 2009: Elaboración y anulación de certificado registro presupuestal código GF-PD-004 dos procedimientos versión 2.1 adoptados con la resolución 421 de 2012, actualizado al 23-04-2012, el cual cuenta con 13 actividades y 7 puntos de control y el procedimiento, Elaboración y evaluación de certificado disponibilidad presupuestal código GF-PD-005 los procedimientos dos procedimientos versión 2.0 adoptados con la resolución 421 de 2012, actualizado al 23-08-2011, el cual cuenta con 38 actividades y 16 puntos de control respectivamente.

Se observa que en la normatividad o documentos de referencia de estos procedimientos aun figura la Resolución 1602 de 2001, la cual fue derogada por la Resolución No. SDH 660 del 29 de diciembre de 2011, Por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.

De otra parte, se evidenció en visita efectuada al área de presupuesto manifiesta el responsable del área, que el acceso al mapa de riesgos, se debe contar con una clave de acceso y en este caso sólo dos personas tienen dicha clave, la cual se otorga a funcionarios de carrera o provisionales, más no a los contratistas que realizan apoyo a la gestión que en este evento son tres; este hecho que limita la prevención y conocimiento de los riesgos en el área de manera permanente, pues independiente de la vinculación del servidor público, debe tener acceso expedito a tal documento, dado que estos contratistas también apoyan la gestión y trámites que se adelantan en el área.

Así mismo, se manifestó en dicha visita al área de Presupuesto, que la Oficina Asesora de Control Interno (O.A.C.I.) los ha visitado para hacerle seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría, más no hubo auditoría en temas

específicos del área, en Tesorería, su acompañamiento se relaciona con Plan de Mejoramiento y seguimiento al PAC.

Como se dijo antes, se evidencia falta de controles por parte del ordenador, en la constitución de reservas presupuestales, dado que se incluyen valores por pagar que no cuentan con suficientes soportes como se observó en los contratos citados en precedencia.

Este ente de control, puede concluir que las dependencias de tesorería y presupuesto cumplen en cuanto a funciones de trámite y registro de los ingresos y gastos analizados en la muestra auditada, aplica la normatividad vigente, los procedimientos, actividades y puntos de control definidos en los procedimientos auditados, excepto por los casos y deficiencias enunciados en este informe. Así mismo evaluado el sistema de Control interno del área, se evidenciaron algunas deficiencias que se describieron en el presente informe.

Por su parte, se calificó la gestión del ordenador del gasto en el factor presupuestal de conformidad con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, teniendo en cuenta el siguiente rango:

CUADRO 20
CALIFICACIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTAL
CONCEPTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Metodología de evaluación gestión fiscal Contraloría de Bogotá

La calificación de la gestión presupuestal a cargo del ordenador del gasto fue de uno (1) **con deficiencias**, atribuibles a la constitución exagerada de reservas presupuestales \$47.601,8 millones y pasivos exigibles \$9.505,5 millones, que se acumularon en \$37.503,0 millones y su insuficiente gestión para disminuirlas; la poca efectividad en las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento en el área, el nivel de ejecución de gastos alcanzado, nivel de ejecución del PAC, nivel de autorización de giros y nivel de utilización de recursos que en su ponderación se enmarcan en parámetro precitado.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Evaluación a Planes, Programas y Proyectos - Plan de Desarrollo

El FVS, durante la vigencia 2013, ejecutó siete (7) proyectos de inversión, enmarcados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, con eje estructurante

“Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”, para los cuales se destinó un presupuesto de Inversión por valor de \$140.410,0 millones, presentó modificaciones en el presupuesto por \$1.380,0 millones, quedando disponible \$141.790,0 millones y ejecutado \$122.477,6 millones que equivale el 86.38% de cumplimiento.

Los cuatro programas que apoyan al cumplimiento del objetivo del eje, los cuales van a desarrollar los proyectos de inversión, son:

**CUADRO 21
PROYECTOS A DESARROLLAR POR PROGRAMA**

Millones de pesos

PROGRAMA	PROYECTO	PPTO INICIAL	DISPONIBLE	PPTO EJECUTADO
Transparencia, prioridad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	# 937 - Fortalecimiento de la Gestión ética institucional y lucha contra la corrupción	30.000,0	30.000,0	25.748,5
Territorios de vida y paz con prevención del delito	# 685 - Implementación de acciones articuladas para la construcción de territorios paz con seguridad ciudadana	5.555,7	5.886,2	5.183,6
Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	# 383 - Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123)	22.463,1	27.563,1	26.840,4
	# 681 - Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad	21.954,3	18.014,0	11.921,4
	# 682 - Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad	79.788,0	79.823,9	69.282,3
	# 683 - Apoyo logístico especializado destinado a la seguridad, defensa y justicia	6.380,2	6.506,2	5.289,1
Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	# 684 - Desarrollo y fortalecimiento institucional del FVS	4.238,4	3.966,4	3.934,9
TOTAL		140.410,0	141.790,0	122.477,6

Fuente: Ejecución Presupuestal FVS 2013

En el análisis del Plan de Desarrollo, se tomaron diferentes documentos como las fichas EBI-D, la ejecución presupuestal, Plan de Desarrollo, Plan de Acción 2012-2016 y el informe de Gestión y Resultados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Como se observa en el cuadro número 21, para la vigencia 2013, del Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana"*, los proyectos con mayor asignación presupuestal fueron: 383 *"Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123)"*, 681 *"Fortalecimiento integral de equipamiento para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad"*, y 682 *"Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad"*, que hacen parte del programa de evaluación denominado *"Fortalecimiento de la seguridad ciudadana"*.

De acuerdo con lo anterior, para el ejercicio de control fiscal, en la presente auditoria, se tomaron los tres proyectos por un valor total de \$125.401,2 millones, los cuales representan el 88.44 % respecto del presupuesto asignado al Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana"*, que fue de \$141.790,0 millones.

CUADRO 22
PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ HUMANA" 2012 – 2016
PRESUPUESTO POR PROYECTO DEL FVS

Millones de pesos

PROYECTO DE INVERSIÓN	PPTO DISPONIBLE	PPTO EJECUTADO	% EJEC.	GIROS	% GIROS
383	27.563,1	26.840,4	97,38	18.899,6	68,57
681	18.014,0	11.921,4	66,18	8.981,3	49,86
682	79.823,9	69.282,3	86,79	37.218,0	46,63
TOTAL	\$125.401,0	\$108.044,1	86,16	\$ 65.098,9	51,91

Fuente: Ejecución del Presupuesto de Gastos de Inversión a 31/12/2013 FVS

El FVS, congeló recursos por valor de \$10.000,0 millones, según Decreto 11 de enero 8 de 2013, de la Secretaria Distrital de Hacienda y en el cual no se relaciona al FVS, en ninguno de sus ítems, sin embargo, reducen el presupuesto para la inversión programada en los proyectos 383 por valor de \$280,5 millones; proyecto 681 por valor de \$4.500,0 millones; el 682 en \$3.600,5 millones; el proyecto 683 en \$1.018,9 millones y el proyecto 685 en \$600,0 millones; conllevando a la reformulación de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2012 – 2016 y fichas EBI-D de la vigencia auditada, que se detallan a continuación, por cada uno de los proyectos:

Proyecto de Inversión 383 "Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123)"
Los recursos asignados para este proyecto de inversión fueron de \$27.563,1 millones, para el desarrollo de este proyecto se suscribieron (528) contratos por valor de \$7.509,5 millones y doce (12) adiciones por valor de \$19.330,8 millones, para un total de ejecución de \$26.840,4 millones, que equivale al 97.38 % de cumplimiento, para un total de tres metas ejecutadas, las cuales se detallan a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

continuación.

Para este proyecto se congelaron recursos por valor de \$280,5 millones, afectando las metas 9 y 15, que seguidamente se relacionan, las cuales fueron reprogramadas, ya que la suspensión se dio en el primer trimestre del año.

Meta 4. *"Ampliar 1 sistema de radio para el NUSE 1.2.3"*, según lo reflejado en el plan de acción del cuatrienio, no le asignaron recursos ni se programó magnitud para los cuatro años de gobierno; en acta de visita administrativa al sujeto de control fiscal, informa que esto se debe a que la meta viene del plan de desarrollo *"Bogotá Positiva"* y quedo con saldo de reserva presupuestal, las cuales en el proceso de armonización 2012-2013 se dejaron programadas para realizar los pagos y finalizar la meta, para poder retirarla del Plan de Acción 2012-2016 y Ficha EBI-D.

Meta 9. *"Garantizar 100 por ciento la operación del NUSE"*, como se observa en el cuadro número 23, se suscribió un (1) contrato de Servicio de Acceso a los Módulos de la Plataforma "Seguridad en Línea" con la ESU y siete (7) adiciones al servicio de operación con la ETB y adiciones de interventoría con STI Soluciones En Telecomunicaciones, así:

CUADRO 23
CONTRATACIÓN META 9

Millones de pesos

Nº	CONTRATO	CONTRATISTA	ACTIVIDAD	VALOR
1	2357/2005	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO 2357/2005 - SERVICIO DE OPERACIÓN DEL NUSE 123	9.090,8
2	2357/2005	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO 2357/2005 - SERVICIO DE OPERACIÓN DEL NUSE 123	3.764,5
3	2357/2005	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	ADICIÓN CTO 2357/2005 - SERVICIO DE OPERACIÓN DEL NUSE 123	55,3
4	2357/2005	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	ADICIÓN CTO 2357/2005 - SERVICIO DE OPERACIÓN DEL NUSE 123	5.019,4
5	1164	EMPRESA METROPOLITANA PARA LA SEGURIDAD	SERVICIO DE ACCESO A LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA "SEGURIDAD EN LÍNEA"	897,0
6	671/2011	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES	ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO 671/2011 - INTERVENTORÍA OPERACIÓN TECNOLÓGICA NUSE 123	648,0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	ACTIVIDAD	VALOR
7	671/2011	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES	ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO 671/2011 -INTERVENTORÍA OPERACIÓN TECNOLÓGICA NUSE 123	295,0
8	671/2011	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES	ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO 671/2011 -INTERVENTORÍA OPERACIÓN TECNOLÓGICA NUSE 123	396,2
TOTAL CONTRATACIÓN META 9				\$20.166,4

Fuente: Información suministrada por el FVS en medio magnético (CD)

El presupuesto asignado para la presente meta, fue de \$20.209,6 millones y una ejecución de \$20.166,4 millones, como se refleja en el cuadro número 23, lo que representa un nivel de cumplimiento del 99.79 %, comparado con el total asignado para el proyecto equivale al 75.13 % de participación.

Meta 12. *“Garantizar 100 por ciento la prestación de servicios de los operadores del NUSE”*, contó con un presupuesto de \$6.504,6 millones, para lo cual se suscribieron (510) contratos de prestación de servicios, por valor de \$6.092,1 millones, y el nivel de cumplimiento fue del 93.66 %, para una participación del 22.70 % sobre el total del presupuesto asignado para el proyecto.

Con relación al valor no ejecutado (\$412,4 millones), la entidad en acta de visita administrativa del 01 de abril de 2014, con la Jefe de Oficina Asesora de Planeación y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, manifestaron que, *“no se ejecutó el valor de \$412,4 millones, puesto que estaban destinados a la suscripción de un convenio para la selección del personal que haría parte de la planta temporal, sin embargo, la misma no fue aprobada y por lo tanto, no se requirió la ejecución de estos recursos”*.

Meta No. 15, *“Garantizar 100 Por ciento el funcionamiento operacional del proyecto de inversión”*, le fueron asignados recursos por valor de \$848,8 millones, para lo cual se suscribieron dieciocho (18) contratos por valor de \$581,7 millones, cinco (5) corresponden a adiciones por valor de \$61,3 millones. El porcentaje de participación para esta meta fue del 2.17 % y el nivel de cumplimiento de la ejecución fue del 68.53 %.

Este Organismo de Control Fiscal indagó los motivos que generaron la ejecución del 68.53 % de esta meta, la entidad manifiesta mediante acta de visita administrativa a la jefe de la Oficina Asesora de Planeación, del 21 de marzo del



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

año 2014 que, esta meta es constante y el seguimiento alcanzo un 100%, puesto que, los recursos suspendidos por valor de \$262,0 millones, se encontraban destinados para la contratación de servicios de transporte del personal que presta servicios en el NUSE (Operarios), sin embargo, no se afectó esta contratación, puesto que los horarios de los operadores se ajusto de tal manera de no requerir este servicio.

De igual manera, en acta de visita administrativa del 01 de abril de 2014, con la Jefe de Oficina Asesora de Planeación y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, se le solicita aclaración por la contratación efectuada por menor valor al inicialmente programado e informan que, *“no se ejecutó el valor de \$5,1 millones, ya que este valor se encontraba en el componente de IMPUESTOS Y PUBLICACIONES, a través del cual se atienden obligaciones derivadas de reclamaciones presentadas judicial o extrajudicialmente sobre contratos apoyados por el proyecto y durante la vigencia 2013 no se generaron este tipo de obligaciones”*.

Meta No. 17, *“Garantizar 100 Por ciento la ejecución de campañas para la correcta utilización del sistema NUSE 1.2.3”*, la presente meta finalizó la ejecución durante la vigencia 2012 y no continuó, según como se evidencia en el plan de acción 2012-2016.

Meta No. 18. *“Garantizar la conectividad y el servicio 135 dispositivos de internet móvil para las agencias del NUSE”*, esta meta no se encuentra registrada en las fichas EBI-D de octubre 22 de 2013 y enero 14 de 2014, suministradas por la entidad, pero en el plan de acción del cuatrienio sí está relacionada, sin ninguna programación; según acta de visita administrativa al sujeto de control fiscal, informa que esto se debió al reporte automático de SEGPLAN, pero la meta no se encuentra en ejecución, puesto que no le asignaron recursos ni se programó magnitud para los cuatro años de gobierno.

El Plan de Acción y las Fichas EBI-D suministradas por la entidad no manejan la misma información, en razón a que el plan de acción 2012-2016 de diciembre 31 de 2013, contiene 7 metas a cumplir y en las fichas EBI-D de octubre 22 de 2013 y enero 14 de 2014, solo incluyen 6 metas.

Proyecto de Inversión 681 “Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad” Los recursos asignados para este proyecto de inversión fueron de \$18.014,0 millones, para el desarrollo de este proyecto se suscribieron ciento veinticinco (125) contratos por valor de \$11.921,4 millones, que equivale al 66.18 % de ejecución, con giros acumulados de \$8.981,3 millones, que representa el 46.63 %, y un total de cuatro metas ejecutadas, las cuales se detallan a continuación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se congelaron recursos por valor de \$4.500,0 millones, según decreto 11 de 2013 de la SDH. Afectando la meta 2, que se puntualiza así:

Con relación a la meta No. 2 *“Construir 15 equipamientos para el fortalecimiento de la seguridad, defensa y justicia”*, que para la vigencia 2013, se programaron dos, con un presupuesto de \$10.654,7 millones, por lo tanto suscribieron dos contratos de interventoría por valor de \$454,0 millones, una Adición del contrato/convenio 911/2012 - suministro e instalación de alojamientos para la brigada XIII, por valor de \$400,0 millones, con la Brigada XIII del Ejército Nacional y un contrato interadministrativo con la Secretaría de Gobierno, para *“Aunar esfuerzos para llevar a cabo la ejecución del programa sur de convivencia en el marco del programa territorios de vida y paz con prevención del delitos”* por valor de \$4.000,0 millones, para un total de \$4.854,0 millones, lo que equivale al 26.95 % de porcentaje de participación y un 45.56 % de cumplimiento con relación al presupuesto ejecutado.

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo.

Con relación a la meta No. 2, anteriormente expuesta, se puede demostrar mediante el plan de acción 2012-2016, el cumplimiento del 100 % de la magnitud programada que corresponde a construir 2 equipamientos para el fortalecimiento de la seguridad, defensa y justicia, para vigencia 2013; pero respecto al presupuesto asignado que corresponde a \$10.654,7 millones, con una ejecución total de \$4.854,0 millones, se registra baja ejecución del presupuesto, del 45.56 %, manifestó la entidad mediante actas de visita administrativa, esta situación se debe a:

CUADRO 24
ACTIVIDADES NO EJECUTADAS META 2

Millones de pesos

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD / GASTO RECORRENTE	VALOR	JUSTIFICACIÓN
INTERVENTORÍA - ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CAIS BORDE	115,1	Se suspendió proceso de contratación por concurso de méritos abierto No. FVS-CM-07-2013.
AMPARAR LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS DECRETO 11 DE 2013 - CONSTRUCCIÓN FUERTE AMBIENTAL ENTRE NUBES	2.500,0	Estos recursos hacen parte de la suspensión presupuestal efectuada por la SDH por un valor total de \$10.000 millones
INTERVENTORÍA - CONSTRUCCIÓN COMANDO MEBOG	0,005	Contratación efectuada por menor valor del inicialmente programado - Optimización de recursos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD / GASTO RECORRENTE	VALOR	JUSTIFICACIÓN
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL - ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN	1.070,0	Proceso declarado desierto mediante resolución 244 del 5 de diciembre del 2013.
INTERVENTORÍA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL - ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN	115,6	Se suspendió proceso por concurso de méritos abiertos de contratación No. FVS-CM-05-2013.
AMPARAR LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS DECRETO 11 DE 2013 - REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA	2.000,0	Estos recursos hacen parte de la suspensión presupuestal efectuada por la SDH por un valor total de \$10.000 millones
TOTAL	5.800,7	

Fuente: Información suministrada por el FVS en medio magnético (CD)

De igual manera, en acta de visita administrativa del 01 de abril de 2014, con la Jefe de Oficina Asesora de Planeación y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica informan que: *“no se ejecutó el proceso por concurso de méritos abiertos No. FVS-CM-072013 por valor de \$115,1 millones, correspondiente a CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ASI COMO SU CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOVILIDAD DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA CAI EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., puesto que fue suspendido teniendo en cuenta que el proceso de contratación No. FVS-SAMC-010-2013, cuyo objeto era CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS A LOS DISEÑOS EXISTENTES PROPIEDAD DEL FVS, ASÍ COMO SU CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOVILIDAD DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., fue declarado desierto. En cuanto al proceso por concurso de méritos abiertos No. FVS-CM-05-2013, por valor de \$115,6 millones, correspondiente a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN-I EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., fue suspendido a través de la resolución 257 del 2013, ya que se ve afectado porque el proceso de licitación No. FVS-LP-06-2013 se declaro desierto y era el de LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y sin este proceso no se podía contratar la interventoría”. Con relación “a la cuantía de \$0,005 millones no ejecutados, correspondía a un saldo del CDP inicialmente expedido para amparar la INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO MEBOG la cual se efectuó por un valor total de \$429,7 millones”.*

“Adicionalmente, se informa que el proceso concerniente a la meta 2 por valor de \$1.070,0 millones, correspondiente a CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN EN



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LA CIUDAD DE BOGOTÁ, fue declarado desierto según la resolución 244 del 5 de diciembre del 2013, ya que no se presentó ningún interesado con la oferta a la audiencia de cierre en forma oportuna, y por lo tanto, se ordena la declaratoria desierta del proceso licitación pública FVS-LP-06-2013”.

Se evidencia mediante información suministrada por la entidad, que la cuantía de \$4.500,0 millones, corresponde a la suspensión presupuestal efectuada por la Secretaria Distrital de Hacienda en cuantía de \$10.000,0 millones, según Decreto 11 de enero 8 de 2013, en el cual no se relaciona al FVS, en ninguno de sus ítems; y \$1.070,0 millones al proceso declarado desierto mediante resolución 244 del 5 de diciembre del 2013, que fue aperturado hasta el 15 de noviembre del 2013, con resolución 205.

Se observa que la entidad inicio el proceso licitatorio terminando la vigencia fiscal hecho que conlleva posible incumplimiento y baja ejecución de las metas del plan de desarrollo, evidenciada en la gestión de la entidad vigencia fiscal 2013, incumpliendo los principios de la Ley 152 del 1993 (Ley Orgánica de Plan de Desarrollo) en especial el literal c, f, j del artículo 3º, artículo 26; literales b, c y e del artículo 2º de la ley 87 de 1.993.

Análisis de la Respuesta: Los argumentos expuestos por el FVS en repuesta, por al contrario de desvirtuar la observación, la ratifican, dado que los procesos de selección fueron realizados en diferentes fechas del último trimestre del año, circunstancias que no permitieron cumplir a cabalidad con la ejecución del presupuesto establecido para la meta, dado que tres meses es un tiempo mínimo para realizar un proceso de tal magnitud, puesto que en el evento de que el proceso fracasase no deja margen temporal para volver a replantearlo. Se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

Meta No. 4, *“Efectuar en 20 localidades el mantenimiento de los equipamientos de seguridad, defensa y justicia de la ciudad”*, le fue asignado recursos por valor de \$3.666,5 millones, suscribiendo así: un contrato de mantenimiento No. 1280 por valor total de \$843,1 millones; un contrato de interventoría al mantenimiento No. 1345, por valor total de \$98,8 millones y dos adiciones a los contratos de mantenimiento e interventoría, por valor de \$2.501,6 millones, para un total de presupuesto ejecutado de \$3.443,6 millones, lo que equivale al 19.12 % de participación con relación al presupuesto asignado para el presente proyecto y un cumplimiento del 93.95 % de la ejecución.

En acta de visita administrativa del 01 de abril de 2014, con la Jefe de Oficina Asesora de Planeación y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, informan que, *“la*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuantía de \$0,070 millones correspondía a un saldo del CDP inicialmente expedido para amparar la INTERVENTORÍA DEL MANTENIMIENTO DE LA UPJ que se efectuó por menor valor”.

De igual manera, informan que “el valor de \$221,8 millones, correspondiente a los ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN HUMANA, OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES – CASA DE JUSTICIA DE SAN CRISTOBAL SUR, también fue declarada desierta según la resolución 225 de 2013 en razón a que no se presentó ningún interesado con oferta a la audiencia de cierre en forma oportuna”.

Meta No. 5, “Garantizar 100 por ciento la operación y sostenimiento del proyecto”, para el cumplimiento de esta, se suscribieron (66) contratos de prestación de servicios por valor de \$1.274,5 millones, contra un presupuesto asignado de \$1.311,1 millones, generando cumplimiento de 97.20 % de la ejecución.

Meta No. 6, “Garantizar en 20 localidades la operación y sostenimiento de equipamientos de seguridad, defensa y justicia”, se le asignan recursos por valor de \$2.382,6 millones, con una ejecución por cuantía de \$2.349,2 millones, lo que representa el 98.80 %, correspondientes a la suscripción de (31) contratos de prestación de servicios.

Las siguientes metas no fueron incluidas en las fichas EBI-D del 16 de abril de 2013, 22 de octubre de 2013 y 14 de enero de 2014, suministradas por la entidad, ni en el Plan de Acción 2012-2016, con corte a septiembre 30 de 2013 y diciembre 31 de 2013 del FVS, pero aún así se suscribieron contratos, las cuales aplican a las mismas, adicionalmente se puede observar en la información entregada por el FVS, en medio magnético (CD), que el concepto de las metas relacionadas a continuación, coincide con el de la meta 6:

**CUADRO 25
METAS ADICIONALES**

Millones de pesos					
META	CONCEPTO	CONTRATO	CONTRATISTA	ACTIVIDAD	VALOR
7	Garantizar en 20 localidades la operación y sostenimiento de equipamientos de seguridad, defensa y justicia	9034	Conjunto Residencial La Estancia	Cuotas de Administración para las Viviendas Fiscales	4,0
8		9058	Urbanización Parques del Campo Etapa 2		4,3
9		9059	Edificio El Rincón del Progreso		1,9
11		9061	Agrupación de Vivienda Molinos de La Caracas IV Etapa Manzanas		0,40



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

META	CONCEPTO	CONTRATO	CONTRATISTA	ACTIVIDAD	VALOR
			373.38.39		
16		9066	Agrupación de Vivienda Quintas de San Miguel Etapa I		0,40
17		9067	Conjunto Residencial Campo David II Etapa		1,1
TOTAL					12,3

FUENTE: Información suministrada FVS de la vigencia 2013 en medio magnético (CD)

Tomando el valor total del cuadro 25, el cual corresponde a las seis metas adicionales hacen parte de la meta 6.

2.2.1.2 Hallazgo Administrativo

Según lo observado en el Plan de Acción 2012-2016, del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” del proyecto 681 “Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad”, con relación a las metas No. 7, 8, 9, 11, 16 y 17, las cuales poseen el mismo concepto que es: “Garantizar en 20 localidades la operación y sostenimiento de equipamientos de seguridad, defensa y justicia”, coincidiendo con el concepto de la meta No. 6, adicionalmente, se encontró que estas seis (6) metas no están incluidas dentro de las fichas EBI-D de la vigencia 2013 ni el plan de desarrollo 2012-2016 del FVS, suministradas por la entidad. En acta de visita administrativa realizada a la oficina Asesora de Planeación, la entidad asume un error en el arrastre de las metas y que el valor de las metas adicionales hace parte del total de la meta 6.

Circunstancia que denota carencia de autocontroles en el trámite y revisión de la información que se traduce en falta de confiabilidad y veracidad, desatendiendo los principios orientadores de la gestión de la información literales e y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: Los argumentos presentados por el FVS, no desvirtúan la observación, dado que la administración no efectuó los filtros y autocontroles en el suministro de la información al ente de control fiscal, para darle la confiabilidad y veracidad necesarias. Se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

Proyecto de Inversión 682 “Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad” Los recursos asignados para este proyecto de inversión fueron de \$79.823,9 millones, para el



desarrollo de este proyecto, se suscribieron (297) contratos por valor de \$69.282,3 millones, que equivale al 86.79 %, con giros acumulados de \$37.218,0 millones, que representa el 46.63 %, para un total de 10 metas programadas y nueve ejecutadas las cuales se detallan seguidamente.

Para este proyecto, se congelaron recursos por valor de \$3.600,5 millones, afectando las metas 10 y 11, que se puntualizan a continuación.

Meta No. 2, *“Actualizar y/o adecuar 592 puntos de cableado estructurado requeridos para la seguridad, defensa y justicia”*, le fueron asignados recursos por valor de \$1.496,2 millones, los cuales no fueron ejecutados, en consecuencia no se cumplió la meta, evidenciando falta de planeación.

En información suministrada por la entidad en medio magnético (CD) y en acta de visita administrativa a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informan que, *“los procesos correspondientes a la ACTUALIZACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO – ESTACIONES MEBOG, su interventoría y la ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA CASA DE JUSTICIA DE SAN CRISTOBAL SUR, se declararon desiertos según se expresa en las resoluciones 283 del 2013 y 225 del 2013, toda vez, que el único proponente que presentó propuesta, no cumplió con los requisitos técnicos mínimos habilitantes y a que no se presentó ningún interesado con oferta a la audiencia de cierre en forma oportuna, respectivamente”*.

Con relación a lo expuesto anteriormente, cabe aclarar que el proceso de licitación pública No. FVS-LP-05-2013, se da apertura mediante resolución 206 del 15 de noviembre del año inmediatamente anterior, generando falta de oportunidad en la gestión.

2.2.1.3 Hallazgo Administrativo.

Con relación a la meta anteriormente expuesta, se evidencia en el Plan de Acción 2012-2016, la programación, actualización y/o adecuación de *592 puntos de cableado estructurado requeridos para la seguridad, defensa y justicia*, en la vigencia 2013, con una asignación presupuestal de \$1.496,2 millones, de esta meta ejecutaron cero (0).

La situación descrita demuestra incumplimiento a la meta propuesta en el Plan de Acción, afectando categóricamente los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo, generando falta de oportunidad en la gestión, en razón a que el proceso de licitación pública No. FVS-LP-05-2013, fue aperturado mediante



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

resolución 206 del 15 de noviembre de 2013 y declarado desierto, deviniendo en inadecuada planeación en la formulación y ejecución de las metas, de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, baja gestión administrativa, falta de autocontroles y controles de las dependencias correspondientes, irregularidad que se traduce en desacato a lo previsto en los literales f), k), m) del artículo 3º e inciso 2º del artículo 26 de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de Plan de Desarrollo) y artículo 2º literales b, c, d y e de la ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: Según los argumentos expuestos por la Administración, lo que se observa es una falta de planeación interinstitucional, toda vez que, el proceso de planeación debe ser previo a la vigencia fiscal a ejecutar, máxime si son inversiones en infraestructura, hacer la planeación en la vigencia que se ejecuta, deja como consecuencia alto riesgo de fracaso en la ejecución de lo previsto, como se evidencia en lo relatado por el Fondo, al final los requerimientos fueron superiores a lo presupuestado, puesto que no fueron elaborados previamente. Este Ente de Control Fiscal, ratifica que si hubo incumplimiento por parte del FVS, en la meta programada para la vigencia 2013, a pesar de que se pueda reprogramar para otra vigencia, lo será a un mayor costo; en este caso se perdió tiempo valioso y la oportunidad de ejecutar la inversión programada. Se ratifica la observación como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

Meta No. 3, *“Adquirir 361 equipos de computo y/o tecnológicos para los organismos de seguridad y defensa”*, según el plan de acción del cuatrienio, no le asignaron recursos ni se programó magnitud para la vigencia 2013, ya que se va ejecutar durante las siguientes vigencias.

Meta No. 4, *“Adquirir 2 equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad”*, según lo reflejado en el plan de acción 2012-2016, no le asignaron recursos ni se programó magnitud para la vigencia 2013; puesto que se cumplió en su totalidad en la vigencia anterior.

Meta No. 6, *“Adquirir 100 motocicletas para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad, defensa y justicia”*, se estableció según las fichas EBI-D de la vigencia auditada y plan de acción 2012-2016, que no se programo, debido a que en la vigencia 2012, se adquirieron el total de las motos cumpliendo en un 100 % con esta meta.

Meta No. 7, *“Adquirir 163 vehículos para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad, defensa y justicia”*, según el plan de acción del cuatrienio, no le asignaron recursos ni se programó magnitud para la vigencia



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2013, ya que se va ejecutar durante las siguientes vigencias.

Meta No. 8, *“Adquirir 1.097 radios de comunicación y/o repetidoras para ser integrados al sistema de radio troncalizado”*, se estableció según fichas EBI-D de la vigencia auditada y plan de acción 2012-2016, que se programó, debido a que en la vigencia 2012 se dio cumplimiento en un 100 % a esta meta.

Meta No. 9, *“Adquirir 189 elementos y/o equipos tecnológicos para los organismos de justicia de la ciudad”*, según lo reflejado en el plan de acción 2012-2016, no le asignaron recursos ni se programó magnitud para la vigencia 2013, ya que se va ejecutar durante la siguiente vigencia.

Meta No. 10, *“Arrendar 515 vehículos para el fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad, defensa y justicia”*, por la suspensión de recursos realizada por la SDH, la entidad redujo la magnitud de la meta en 20 vehículos por valor de \$1.330,8 millones, para el cumplimiento de esta meta suscribieron cuatro adiciones al contrato 151/2008 - Arrendamiento de Vehículos con EQUIRENT S.A., por valor de \$21.858,7 millones, contra un presupuesto asignado de \$23.189,5 millones lo que equivale a un 94.26 % de ejecución.

Meta No. 11, *“Atender 100 por ciento la conectividad del servicios de voz y datos de los organismos de seguridad, defensa y justicia”*, se le asignaron recursos por valor de \$4.315,8 millones, con una adición al contrato 266/2012 - Servicio De Comunicaciones con AVANTEL, por valor de \$120,0 millones, tres adiciones al contrato 527/2013 - Servicio con AVANTEL por valor de \$319,2 millones, un contrato de Servicio de Telecomunicaciones bajo la Tecnología Trunking Digital IDEN con AVANTEL, por valor de \$1.233,0 millones, tres contratos de Servicio de Telefonía Celular – MEBOG con COMCEL por valor de \$130,0 millones, dos contratos con la ETB por servicio de teléfono – CAD y servicio de teléfono - pares aislados por valor de \$64,7 millones y un contrato con CODENSA por concepto de adición cuenta contrato 9018/2013 - servicio de energía del sistema de video vigilancia por valor de \$179,2 millones, para un total de \$2.046,2 millones, lo que equivale a un 2.56 % de participación del total asignado para el proyecto y un 47.41 % con relación al presupuesto ejecutado.

El valor suspendido para la presente meta, es de \$2.269,6 millones y en acta de visita administrativa la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, comunica que: *“se redujo el número de Avanteles destinados a la fuerza pública (MEBOG y Ejército), sin embargo en el mes de agosto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio el gerente del proyecto solicitó un traslado entre concepto de gasto, por valor de \$250,0 millones destinados a fortalecer el servicio de Avantel”*.



Meta No. 12, *"Capacitar 150 funcionarios responsables de la seguridad y justicia de la ciudad"*, según el plan de acción del cuatrienio, no le asignaron recursos ni se programó magnitud para la vigencia 2013, ya que se va ejecutar durante las siguientes vigencias.

Meta No. 13, *"Desarrollar 100 por ciento la adquisición, transmisión, operación y mantenimiento de los equipos del sistema integral de comunicaciones de los organismos de seguridad y defensa de la ciudad"*, para el cumplimiento de la presente meta se suscribieron 8 contratos por valor de \$13.536,6 millones, de los cuales, 7 son convenio interadministrativos con la ETB, por valor de \$13.450,2 millones, con relación al presupuesto asignado para esta meta en cuantía de \$15.313,2 millones, que corresponde al 99.36 % de ejecución.

En información suministrada por la entidad en medio magnético (CD), manifiesta que, la ejecución de los recursos amparados por la fuente del 5% - contratación especial por contratos de obra pública, fue congelada en el mes de diciembre debido al menor recaudo, destinados para el Fortalecimiento Sistema de Video Vigilancia - Equipos de Vigilancia por \$742,4 millones y Servicio de Conectividad - Sistema de Video Vigilancia por \$1.034,1 millones, para un total de \$1.776,5 millones.

Meta No. 14, *"Garantizar 100 por ciento el apoyo operativo y la sostenibilidad del proyecto"*, con una asignación presupuestal de \$6.725,2 millones y una ejecución por valor de \$6.677,9 millones y cumplimiento del 99.30 %, correspondiente a la suscripción de 201 contratos de prestación de servicios.

Meta No.15 *"Garantizar 100 Por Ciento El suministro de combustible a las unidades de transporte en servicio asignadas a los organismos de seguridad, defensa y justicia y el FVS"*, para el cumplimiento de la presenta meta se suscribieron 10 contratos para el suministro de combustible y gas natural por valor de \$15.157,3 millones, contra un presupuesto asignado de \$15.157,3 millones, que equivale al 100% de la ejecución.

Meta No.16 *"Garantizar la sostenibilidad de 178 semovientes equinos y caninos detectores al servicio de los organismos de seguridad y defensa mediante la asignación de suministros"*, le asignaron recursos por valor de \$1.030,5 millones, suscribieron cinco contratos para el suministro de elementos de laboratorio, atalajes, reparación de sillas, elementos caninos, alimentos y medicamentos veterinarios para equinos y caninos, por valor de \$1.018,3 millones, lo que equivale un 98.82% de ejecución.

Meta No.17 *"Mantener el 100 Por Ciento del parque automotor del FVS con insumos y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

suministro de repuestos requeridos por los organismos de seguridad, defensa y justicia” para el cumplimiento de la presente meta suscribieron cinco contratos con el objeto de realizar mantenimiento a los vehículos y motocicletas de la MEBOG y la BRIGADA XIII, por valor de \$6.718,4 millones, comparado con lo asignado que corresponde a \$10.040,9 millones, la ejecución fue de 66.91%.

Se procedió a indagar las razones de ejecución de tan sólo el 66.91% y mediante acta de visita administrativa del 01 de abril del año 2014, a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifiestan que, *“por cuantía de \$122,5 millones, correspondiente a la actividad de MANTENIMIENTO VEHÍCULOS – MEBOG Y BRIGADA XIII, procesos que ya se venían efectuando en contrato del 2012 y se realizó una adición de menor valor para poder dar continuidad al servicio”.*

Meta No. 18 *“Mantener el 100 Por Ciento de equipos y sistemas de respaldo eléctrico con insumos y bolsa de repuestos requeridos por los organismos de seguridad, defensa y justicia”,* para el cumplimiento de la presente meta le fueron asignados recursos por valor de \$1.502,7 millones, ejecutando \$1.478,3 millones que equivale al 98.05% de cumplimiento, suscribieron cinco contratos con el objeto de realizar mantenimiento al sistema de Radio Troncalizado, UPS + Bolsa de Repuestos y Plantas Eléctricas de la MEBOG.

Meta No. 20 *“Mantener 100 por ciento los equipos técnicos de inteligencia e investigación criminal para los organismos de seguridad y defensa de la ciudad”,* le asignaron recursos por valor de \$1.052,1 millones, ejecutados en la suscripción de cinco contratos para los equipos de las sala de monitoreo y análisis “Turquesa” – SIJIN y Robot antiexplosivos – SIJIN, suministro de equipos para la solución de servidores de datos – SIPOL y costos bursátiles de servicio de registro – BMC y asiento Cámara C.C. Mercantil y Comisión de la Operación del suministro del equipo para la solución de servidores de datos al servicio de la SIPOL, por valor de \$790,4 millones, que equivale al 75.13 %.

De acuerdo con lo manifestado en acta de visita administrativa del 01 de abril del año 2014, a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, expresan que, *“por cuantía de \$211,7 millones, correspondiente a la actividad de SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA SOLUCION DE SERVIDORES DE DATOS – SIPOL procesos que se contrataron por un menor valor y que no afectó el cumplimiento de la meta. En cuanto al proceso de contratación del mantenimiento de vehículos – MEBOG Y BRIGADA XIII, que pasó en curso para la vigencia 2014 por valor de \$3.200 millones, ello en razón a que se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 002 de 2013 el 31 de diciembre de 2013”.*



2.2.2 Evaluación del Balance social

La información del balance social del FVS, para la vigencia 2013, presentado en la rendición de cuenta anual, cumple con la metodología exigida por la Contraloría de Bogotá, el cual es tomado como instrumento de control fiscal que permite evaluar los resultados de la gestión social adelantada por la entidad, donde se puede determinar que la entidad estableció un único problema social que es: LA SEGURIDAD, la cual logra que el ciudadano disfrute de derechos tales como: disfrutar de un espacio público, recreación, movilidad, participación, derecho al libre desarrollo de la personalidad, salud, educación, agua potable, vivienda y uno de los derechos más importantes en el Desarrollo Humano, el trabajo, la participación y ambiente sano.

De igual manera, la entidad identifica situaciones que conllevan a la falta de seguridad en la ciudad las cuales son: el desempleo, la deficiencia en la salud, el desplazamiento ocasionado por la violencia en las zonas rurales, los efectos del invierno en diferentes épocas del año, el incremento de grupos urbanos y las BACRIM; sino también el aumento de la población y la falta de pie de fuerza en la ciudad, un ejemplo claro son las localidades de Suba y Kennedy que superan el millón de habitantes.

Para afrontar esta situación el FVS, desarrollo cinco (5) líneas de inversión: Infraestructura, Medios de Transporte, sistemas y comunicaciones, prevención y proyectos especiales, a través de las acciones adelantadas en cinco (5) proyectos de inversión: “681 - Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad”; “682 - Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad”; “683 - Apoyo logístico especializado destinado a la seguridad, defensa y justicia”; “685 - Implementación de acciones articuladas para la construcción de territorios paz con seguridad ciudadana” y “383 - Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123)”, destinados a los organismos de seguridad, defensa y justicia, como son: la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, CTI Seccional Bogotá y el Concejo de Bogotá, entidades que en cumplimiento de sus funciones aportar a garantizar el derecho fundamental e irrenunciable a la seguridad y convivencia pacífica.

Se tomó como muestra tres proyectos del marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016, los cuales se ubican dentro del Eje 3: “una Bogotá que defiende y fortalece lo público”, con una población objetivo a atender de \$7.674.366 habitantes, corresponde a la suma de hombres y mujeres de todos los estratos sociales y grupos etáreos (entre 0 a más de 80 años) según estadísticas del DANE, que habitan de forma permanente en la ciudad, se ubican en las 19



localidades y una rural.

El proyecto 681; desarrollo una serie de actividades, algunas fueron: 1) Entrega de alojamientos para el Batallón de Alta Montaña y el Batallón de Instrucción y Entrenamiento en la localidad de Usme, 2) obras de mantenimiento, adecuación y/o reforzamiento estructural a los siguientes equipamientos: 10 Estaciones de Policía: Usaquén, Bosa, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Puente Aranda, Engativá, Fontibón, Antonio Nariño, Suba y San Cristóbal; 71 CAI y 7 viviendas fiscales; 1 Corregiduría: San Juan de Sumapáz; 5 Casas de Justicia: Bosa, Suba, Mártires, Usme, Ciudad Bolívar, 12 Inspecciones de Policía: Kennedy, Chapinero, Barrios Unidos, Fontibón, Mochuelo Alto, Usaquén, Teusaquillo, Puente Aranda Rafael Uribe Uribe, Santa Fe, y Tunjuelito. Para lo cual se suscribió el contrato 1280 de 2013, por valor de \$843,1 millones y su respectiva interventoría, contrato 1345 de 2013, por valor de \$98,8 millones.

El presupuesto asignado por el proyecto, fue \$18.014,0 millones, con una ejecución de \$11.921,4 millones.

El Proyecto 682 – *“Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad”*, adelanto acciones tendientes a contribuir a mejorar la seguridad para la ciudadanía, algunas de las cuales son: 1) Se fortaleció la movilidad de los organismos de seguridad mediante el arrendamiento de 457 vehículos y la entrega de 100 motos eléctricas a la MEBOG; 2) Se garantizó el sostenimiento y mantenimiento del parque automotor y de los semovientes al servicio de la Fuerza pública. 3) Sostenibilidad de 178 semovientes equinos y caninos detectores al servicio de los organismos de seguridad y defensa mediante la asignación de suministros, alimentos, atalajes, insumos de laboratorio, medicamentos, emergencias; 4) Suministro, mantenimiento y funcionamiento de equipos de cómputo, investigación, inteligencia y de comunicación a los Organismos de Seguridad y Convivencia; 5) Se garantizó el servicio de 2141 líneas de Avantel para el fortalecimiento de las comunicaciones de la MEBOG, Brigada XIII, CTI seccional Bogotá y del Esquema de Seguridad del Alcalde Mayor; 6) Conectividad de la red de datos de las Estaciones de Policías y los CAI de la ciudad; 7) Entrega de la solución tecnológica de la nueva Estación de Policía y UPJ, de Puente Aranda; 8) Mantenimiento de los equipos y sistemas de respaldo con insumo y bolsa de repuestos requeridos por los organismos de seguridad Defensa y Justicia; 9) Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de radio troncalizado; 10) Conectividad y mantenimiento del sistema de video vigilancia de la ciudad; 11) Contrato de arrendamiento de 103 puntos de video vigilancia: Estos servicios se empezaron a implementar y facturar a partir del 17 de julio de 2013. El 31 de diciembre de 2013, se realizó adición de 97 servicios de puntos de video vigilancia



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y prorroga por 12 meses.

Se designó por parte de la entidad un presupuesto de \$79.823,9 millones, con una ejecución de \$69.282,3 millones.

Por último el proyecto 383 – *“Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123)”*, 1) Se garantizó la operación tecnológica del NUSE: Se realizó prórroga del convenio 2357 de 2005 por valor de \$3.764.5 millones. Frente al contrato de INTERVENTORÍA - OPERACIÓN TECNOLÓGICA NUSE 123 se efectuó una adición al contrato 671 de 2011 que tiene fecha de terminación del 28 de febrero de 2014. Así mismo, Se ha garantizado el servicio de aseo y cafetería, vigilancia fija y seguridad privada y seguros de la Sede del Nuse; 2) Se garantizó la prestación de servicios de los operadores del NUSE: Se garantizó el servicio del NUSE, mediante la contratación de personal para la prestación de los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN - RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LLAMADAS LÍNEA 123; 3) Implementación de la plataforma WEB seguridad en línea como herramienta complementaria al número de emergencia 123.

Se designo por parte de la entidad un presupuesto de \$27.563,1 millones, con una ejecución de \$26.840,4 millones.

El impacto de la gestión realizada por el FVS, conforme a su misión de *“Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia humana en Bogotá”*, en equipamientos de elementos a la Policía Nacional y otros organismos como el Ejército Nacional, se ve reflejado en el Balance de muertes violentas y delitos de mayor impacto social, los cuales bajaron en su totalidad de 2012 a 2013 a excepción del hurto a motos, personas y establecimientos comerciales.

2.3 CONTROL FINANCIERO.

2.3.1. Estados Contables.

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2013, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en su elaboración, se cumplieron con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

De conformidad con el memorando de planeación y con los lineamientos del proceso macro, se seleccionaron y evaluaron las siguientes cuentas:

CUADRO 26
MUESTRA SELECCIONADA PARA AUDITORIA
VIGENCIA 2013

Millones de pesos

CUENTA	NOMBRE	SALDO A 31/12/2013	% RESPECTO AL ACTIVO
111006	Cuentas de ahorro	35.445,2	16,8
120754	Empresas industriales y comerciales	343,7	0,2
142013	Anticipos para proyectos de inversión	9.856,2	4,7
142402	Depósitos en administración	6.589,3	3,1
161501	Construcciones en curso – Edificios	32.576,4	15,4
163500	Bienes muebles en bodega	4.725,0	2,2
163700	Propiedad, planta y equipo no explotado	3.605,8	1,7
164000	Edificaciones	31.409,7	14,9
190514	Bienes y servicios	9.957,5	4,7
199900	Valorizaciones	64.484,0	30,5
Total		205.911,8	94,2

Fuente: Formato CB 0901, reporte de saldos FVS 2013.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas 320801 (capital Fiscal), 324052 (Superávit por valorización – terrenos) y las siguientes cuentas de orden correlativas de los pasivos estimados: 8120, 8905; 9905,9120; 9915 y 9390.

El Balance General del FVS, presentó la siguiente composición para los años terminados a 31 de diciembre de 2012 y 2013.

CUADRO 27
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 y 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2012	SALDO A 31/12/2013
1	ACTIVO	171.831,2	211.475,8
2	PASIVO	5.360,1	7.507,9
3	PATRIMONIO	166.471,0	203.967,8

Fuente: Formato CB 0901, reporte de saldos FVS 2013.

Cuenta 111006 Depósitos en instituciones financieras: En esta cuenta se registran los valores disponibles del FVS, depositados en instituciones financieras, su comportamiento se observa en el cuadro número 28.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 28
COMPORTAMIENTO CUENTA: DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
AÑOS 2012 - 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
1110	DEPÓSITOS EN INST. FINANCIERAS	37.452,6	35.445,2	2.007,4	-5,4%

Fuente: Estados Contables FVS 2013.

El saldo a diciembre 31 de 2013 de la cuenta 110000 - depósitos en instituciones financieras-, está conformado entre otros, con los saldos en las siguientes cuentas:

Los valores depositados en las cuentas bancarias descritas en el cuadro número 28, corresponden a recursos de fuente de 5 por ciento, que tienen como objeto cumplir compromisos de cuentas por pagar, reservas presupuestales y pasivos exigibles hasta la vigencia 2011, debido a que son insuficientes para atender estos compromisos, se presenta un hallazgo de carácter administrativo en el factor de gestión presupuestal.

CUADRO 29
SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS
RECURSOS CON FUENTE DEL 5 POR CIENTO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Millones de pesos

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO A 31/12/2013
BBVA	309-95099-6	18.693,4
DAVIVIENDA	009800106487	3.982,3
POPULAR	220026120493	6.351,5
TOTAL		29.027,2

Fuente Datos reportados por tesorería del FVS

Cuenta 142013 - Anticipos para proyectos de inversión: Su saldo corresponde a valores entregados por el FVS, en forma anticipada a proveedores y/o contratistas para el desarrollo de proyectos de inversión, y refleja el siguiente comportamiento:

CUADRO 30
COMPORTAMIENTO CUENTA: ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
AÑOS 2012 -2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
142013	ANTICIPO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	12.326,9	9.856,1	-2.470,8	-20.0 %

Fuente: Estados Contables FVS 2013

2.3.1.1 Hallazgo Administrativo

En la cuenta 142013 -Anticipos para proyectos de inversión-, presenta el anticipo sin amortizar por valor de \$322,8 millones, correspondientes al contrato 481 de 2012, suscrito con la firma PCA PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS LTDA., cuyo objeto es *"Realizar la consultoría para efectuar los estudios de suelos, ensayos de laboratorio y estudios de geotecnia, estudios de vulnerabilidad y diseños de reforzamiento estructural para los organismos de control y seguridad del distrito"*, valor girado desde el 20 de diciembre de 2012, sin que a 31 de diciembre de 2013, haya sido objeto de amortización, no obstante, según extracto bancario presentado por el contratista, se observa que el saldo del anticipo depositado en la cuenta bancaria del Banco del Occidente, a 31 de enero presentaba un saldo de \$2,5 millones, lo que implica que dichos recursos fueron ejecutados durante enero de 2013. Es de anotar que el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del contrato en lo referente a LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO, cita: *"...Invertido la totalidad del anticipo, el interventor y el consultor deben cancelar la cuenta bancaria..."*

Con lo anterior se incumplen los numerales 3.18 y 3.8 de la resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación; la resolución 421 de 2009, mediante el cual el FVS adopta el manual de procedimientos. Así mismo, lo establecido en el numeral 1.2.2, "Conciliación de información entre las áreas de la entidad que generan información contable", del Instructivo 2 de diciembre 13 del 2013, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior por deficiencias en la supervisión de contratos, se genera una sobreestimación de la cuenta 142013 en \$322,8 millones, al igual que subestimación en la cuenta 161501 en el mismo valor.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la Respuesta: Los argumentos presentados por el FVS, en su respuesta, no controvierte lo observado por éste Ente de Control, por el contrario, lo ratifica al citar: “...por la cual la cuenta bancaria fue objeto de cancelación el 25 de julio de 2013, como consta en el Acta de Liquidación de la Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-2895 celebrada entre Fiducia de Occidente S.A. y PCA Proyectistas Civiles...” como se observa según esta respuesta la cuenta del anticipo fue cancelada el 25 de julio de 2013, sin que a 31 de diciembre se hubieren realizado los registros contables pertinentes, Se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

De otra parte, a 31 de diciembre de 2013, persisten los saldos de \$152,2 millones, (Fernando Rodríguez Pacheco, contrato 878/2010) y \$311,8 millones (Muñoz Herrera ingenieros contrato 764 de 2009), que fueron reportados por la Contraloría de Bogotá D.C., en el hallazgo número 2.2.3.3, del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, vigencia 2012, sin que se haya realizado las amortizaciones correspondientes, por tal motivo, estos saldos siguen sobreestimando la cuenta 142013 en \$464,0 millones, al igual que subestimando la cuenta 161501 en el mismo valor.

Cuenta 142402 – Recursos Entregados en Administración. El saldo representa el valor de los recursos entregados por la entidad para que sean administrados por terceros, mediante contratos de fiducia u otras modalidades.

CUADRO 31
ANTICIPOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN
AÑOS 2012 -2013

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
142402	ANTICIPO ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.	186,4	6.589,3	6.402,9	-3.435.1

Fuente: Estados Contables FVS 2013

En la cuenta 142402 -Anticipos entregados en administración-, se presenta el valor de \$5.0480,0 millones, correspondientes a valores girados a la Secretaria General por concepto de los convenios interadministrativos 662 y 663 de 2013, firmados el 4 de junio de 2013, con un plazo de doce meses recursos que se encuentran ejecutando por parte de la Secretaria de Gobierno.

Cuenta 160000 Propiedad Planta y Equipo: En esta cuenta se registra el valor de los bienes tangibles de propiedad del FVS, que utiliza para su objeto social.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 32
COMPORTAMIENTO CUENTA: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
AÑOS 2012 -2013

Millones pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
160000	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	82.547,8	81.322,0	-1.225,8	-1.5%

Fuente: Estados Financieros FVS 2013.

Cuenta 161501 – Construcciones en curso – Edificaciones: Su saldo refleja el siguiente comportamiento:

CUADRO 33
COMPORTAMIENTO CUENTA: CONSTRUCCIONES EN CURSO – EDIFICACIONES
AÑOS 2012 Y 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
161501	EDIFICACIONES	31.679,4	32.576,4	897,	2.8

Fuente: Estados Contables FVS 2013

El saldo discriminado de esta cuenta, corresponde a los siguientes valores:

CUADRO 34
DISCRIMINADO CUENTA 161501

Millones pesos

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Nueva Sede Administración Comando MEBOG	32.332,3
Polideportivo BRIGADA XIII	244,1
TOTAL	32.576,4

Fuente: Estados Contables FVS 2013

El saldo de esta cuenta continua presentando el valor de \$31.679,4 millones, que corresponde al valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción de la, contrato No. 730 de 2010, celebrado con la Constructora Castell Camel S.A., valor que fue reportado como hallazgo administrativo número 2.2.3.5 en el informe de auditoría regular para la vigencia fiscal del 2012, a lo anterior se suma el valor de \$652,9 millones, girado durante la vigencia 2013 para un total de \$32.332,3 millones teniendo en cuenta que la obra a 31 de diciembre

de 2013 se encuentra suspendida y aún no se solucionan las observaciones detectadas por este ente de control, continua presentándose incertidumbre de la cuenta 161501 por valor de \$32.332,3 millones, al igual que su contrapartida la cuanta 164001.

Cuenta 163500 Bienes muebles en bodega: En esta cuenta se registran los bienes muebles adquiridos a cualquier título para ser utilizados en desarrollo del cometido estatal del FVS., esta cuenta a 31 de diciembre de 2013, se encontraba conformada por las siguientes subcuentas:

CUADRO 35
COMPORTAMIENTO CUENTA: BIENES MUEBLES EN BODEGA
AÑOS 2012 - 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	451,6	451,6	0	0
163504	Equipos de comunicación y computación	3.048,7	2.739,7	-308,8	-10,1
163505	Equipos de transporte, tracción y elevación	2.302,5	1.248,2	-1.054,3	-45,8
163511	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	25,4	26,1	0,7	2,7
163590	Otros bienes muebles en bodega	259,3	259,3	0	0
1635	TOTAL	6.087,5	4.725,0	-1.326,5	-28,1

Fuente: Formato CB 0901, reporte de saldos FVS 2013.

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo.

A diciembre 31 de 2013 en la cuenta 163500, se presentan valores de bienes con las siguientes características:

CUADRO 36
BIENES MUEBLES EN BODEGA FVS
Estado a Diciembre 31 de 2013

Millones pesos

ESTADO	RANGO DE FECHA	VALOR
Bienes pendientes por legalizar comodatos	15/06/2007 al 26/10/2012	3.377,0
Bienes desactualizados para dar a servicio	30/11/2010 al 30/11/2010	2,1
Bienes pendientes por definir usuario	17/02/2012 al 17/02/2012	1.248,2
Bienes pendientes de salida de almacén para servicio	31/08/2010 al 16/12/2013	1,9
Bienes sin información	31/12/2001 al 12/07/2011	14,8
Bienes pendientes por reclasificar	25/04/2008 al 25/04/2008	81,1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

TOTAL	4.725,0
-------	---------

Fuente: Información reportada por el área de almacén del FVS a 31/12/2013

Esta cuenta registra el valor de bienes adquiridos por el FVS, con destinación a organismos de seguridad de Bogotá y/o para uso del FVS, como se observa en el cuadro número 36, la Entidad tiene bienes por depurar, aclarar y/o incluir en los comodatos, desde el año 2007, con lo que se transgreden las siguientes normas: Numerales 158 y 153 de la normas técnicas de contabilidad, referentes a los inventarios, los numerales 122 (Revelación), y 116 (Registro) de los principios de contabilidad pública; los numerales 1.2.2 y 1.2.5, del instructivo No. 2 del 18 de diciembre de 2013, expedido por la Contaduría General de la Nación, los literales e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, al igual que el numeral 4.6 de la resolución 001 de 20 de septiembre de 2001 expedido por la Secretaría de Hacienda.

La anterior situación, hace que los saldos de las cuentas que conforman el grupo 163500, presente una sobreestimación de \$4.725,0 millones, originando que los saldos de las cuentas 8347 y 167500 se encuentren subestimados, en \$4.723,1 millones y \$1,9 millones respectivamente.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por el FVS, no contraviene la observación presentada por la Contraloría, ya que de ésta se desprende que actualmente el FVS, se encuentra realizando las acciones para corregir las deficiencias detectadas, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

Cuenta 163700 Propiedad, Planta y Equipos no explotados. Esta cuenta registra el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad que no son objeto de uso.

CUADRO 37
COMPORTAMIENTO CUENTA: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO
AÑOS 2012 -2013

Millones pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
163707	Maquinaria y equipo	7,1	6,9	0,2	
163708	Equipo Médico y científico		1,2	1,2	
163709	Muebles enseres y equipo de oficina	10,1	41,6	31,5	
163710	Equipo de comunicación y computación	1.084,9	1.968,4	883,5	
163711	Equipo de transporte tracción y elevación	2.068,3	1.587,8	-480,5	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

163712	Equipo de comedor cocina y despensa	5.000	5.000	0	
163700	Total	3.170,4	3.606,0	435,6	13,7

Fuente: Estados financieros FVS a 31 de diciembre de 2013.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo.

El saldo de la cuenta 163700 a 31 de diciembre de 2013, presenta un saldo de \$3.606,0 millones, correspondiente a bienes reintegrados por los organismos de seguridad de Bogotá o por el mismo FVS, que presentan la siguiente antigüedad:

CUADRO 38
BIENES MUEBLES EN BODEGA NO EXPLOTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Millones de pesos	
Periodo de reintegro	Valor
Bienes reintegrados entre 1988 a 2012	2.588,7
Bienes reintegrados en el 2013	1.017,3
TOTAL	3.606,0

Fuente: Estados financieros FVS a 31 diciembre de 2013

Como se observa en el cuadro número 38, existen bienes en la bodega de la Entidad con una antigüedad considerable, sobre los cuales la Administración no ha tomado medidas efectivas para determinar su destinación final, es de anotar que, según el listado de estos bienes remitido por el FVS, la gran mayoría aparece como bienes que no cuentan con concepto técnico, lo que no permite identificar cuáles de estos bienes son inservibles, obsoletos, no utilizables, nuevos, útiles, reparables o reutilizables, y así darles el tratamiento establecido en la resolución 001 de 2001.

La anterior deficiencia, genera que la bodega del FVS, se encuentre totalmente copada y que incluso se tengan que almacenar bienes como motos, muebles, gabinetes etc. al aire libre generando el consecuente deterioro y posterior pérdida del valor de realización que posiblemente puedan tener. Lo anterior situación fue ratificado por el equipo auditor, en visita fiscal realizada el 1 de abril de 2014. Esta situación genera costos innecesarios en aseguramiento en bodega, custodia, deterioro, obsolescencia, manipulación y los ambientales, que bien pudieran ahorrarse con la aplicación efectiva de los procedimientos.

Se incumple el numeral 5.6 de la Resolución 001 de 2001, el numeral 166 de las normas técnicas de contabilidad pública, del régimen de contabilidad pública en el acápite 2.9.1, en cuanto a las normas técnicas relativas a los activos.

Por fallas de control interno de la Entidad, deficiencias en el proceso de

administración de inventarios, con lo que se presenta una incertidumbre en la cuenta 163700 de \$3.606,0 millones, al igual que en la cuenta 320801 Capital fiscal, por el mismo valor.

Análisis de la Respuesta: El FVS, en su respuesta ratifica la observación presentada, al citar "...Los 3.356 registros ingresados antes del mes de septiembre de 2013, están siendo verificados para realizar el concepto técnico respectivo y así determinar si continúan en la cuenta 1637 (en el caso de ser servible no utilizable) o trasladarla a la cuenta control 8315 (bienes inservibles)...", es decir, que en la actualidad esta cuenta se encuentran en proceso de depuración, por lo tanto se ratifica la observación como hallazgo administrativo, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

Cuenta 164000 Edificaciones: Representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable pública, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

CUADRO 39
COMPORTAMIENTO CUENTA: EDIFICACIONES
AÑOS 2012 - 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
164001	Edificios y casas	31.278,7	31.278,72	0	0
164090	Otras edificaciones	1.932,8	1.932,8	0	0
164000	EDIFICACIONES TOTAL	33.211,5	33.211,5	0	0

Fuente: Formato CB 0901, reporte de saldos FVS 2013.

A 31 de diciembre de 2013, el saldo de la cuenta 164000, continua presentando, las edificaciones relacionadas en el cuadro número 39, que a pesar de haberse entregado para el servicio de los Organismos de Seguridad de Bogotá, aun no se han legalizado la salida de almacén y el correspondiente contrato de comodato, es de tener en cuenta que esta observación fue determinada en el hallazgo número 2.2.3.8, en el informe de auditoría presentado por la Contraloría Bogotá para la vigencia 2012, cuyas acciones tienen plazo de vencimiento el 28 de febrero de 2014.

CUADRO 40
CUENTA EDIFICACIONES
BIENES ENTREGADOS A TERCEROS NO LEGALIZADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Millones de pesos

EDIFICACIÓN	VALOR
Escuela de formación de patrulleros	7.134,9



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Estación de policía de puente Aranda	7.256,6
UPJ Puente Aranda	6.640,3
CAI Centenario	182,3
CAI Bavaria	164,7
CAI Mazuren	187,7
CAI Santa Barbara	146,3
CAI Hayuelos	171,1
CAI Ciudad Salitre	171,4
CAI Marsella	167,9
CAI Fontibon	170,5
CAI Siete de Agosto	26,1
CAI Paraiso	179,7
CAI La Calera	156,0
CAI Choachi	208,0
Total	\$22.964,6

Fuente Libros auxiliares FVS, a 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior continua generando que el saldo de la cuenta 164001, a 31 de diciembre de 2013, se encuentre sobreestimado en \$22.964,6 millones, al igual que el saldo de su contrapartida la cuenta 834700, que esta subestimado en la misma cuantía.

Cuenta 190514, Bienes y servicios pagados por anticipado -Otros bienes y servicios.

CUADRO 41 COMPORTAMIENTO CUENTA: BIENES Y SERVICIOS AÑOS 2012 - 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
190514	BIENES Y SERVICIOS	13.867,0	9.957,5	-3.909,5	-28.2

Fuente: Formato CB 0901, reporte de saldos FVS 2013.

2.3.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Los bienes adquiridos mediante el contrato 476 de 2012, fueron recibidos por el FVS, según consta en acta de entrega y recibo a satisfacción, de bienes y servicios, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, el día 16 de noviembre de 2012, la anterior situación, se ratifica en el certificación de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato y el responsable del área de infraestructura; donde certifican que *"Se cumplió con el suministro en las condiciones de calidad y las cantidades de unidades exigidas de los bienes objeto del contrato. Sin embargo se realizó una modificación por necesidad de mayor altura en los paneles, modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales que no implicaron reconocimiento económico"* No obstante, a 31 de diciembre de 2013, el FVS, no ha elaborado la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correspondiente entrada a almacén, incumpliendo así lo establecido en la resolución 01 de 2001, los manuales de procedimientos de la Entidad y el numeral 117 de los principios de contabilidad pública descritos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior origina que la cuenta 190514 se encuentre sobrevaluada en \$170,7 millones, y que la cuenta 163500 se encuentra subvaluada en dicho valor.

Análisis de la Respuesta: La respuesta entregada por el FVS, no contraviene la observación, es necesario ratificar que en la carpeta contentiva del contrato reposa el acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Interventor del contrato, y que los bienes adquiridos reposan en las instalaciones de La Casa de Justicia de la Localidad de San Cristobal, por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir y se dará traslado a las instancias disciplinarias correspondientes.

2.3.1.5 Hallazgo Administrativo.

En la cuenta 190514, Bienes y servicios pagados por anticipado persiste desde el 12/07/2012, el valor de \$22,4 millones, correspondiente al anticipo establecido en el contrato 667 de 2011, celebrado con la firma ITS Soluciones Estratégicas S.A.S., con el objeto de “...la entrega a instalación de software para la administración del sistema integrado de gestión...”, a pesar de haberse entregado e instalado el software objeto del contrato, tal como consta en el certificado de supervisión e interventoría para gestión de cuentas, suscrito por el supervisor del contrato con fecha de expedición 20 de diciembre de 2013, no se ha realizado la correspondiente entrada de almacén, con el objeto de comenzar con la amortización del activo adquirido.

Con lo anterior se incumple la resolución 01 de 2001 expedida por la Secretaría de Hacienda, los manuales de procesos y procedimientos de la Entidad, el numeral 199 de las normas técnicas de contabilidad pública del Régimen de Contabilidad Pública y los numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.8 del instructivo número 2 expedido por la Contaduría General de la Nación el 18 de diciembre de 2013.

Por deficiencias de control interno de la entidad, deficiencias en el proceso de almacén e inventarios. Con lo que se genera una sobreestimación en la cuenta 190514 de \$22,4 millones y subestimación en la cuenta 197000 en el mismo valor.

Análisis de la Respuesta: La respuesta entregada por el FVS, ratifica lo observado por este ente de control en el sentido que cita “...Al verificar el avance



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

físico del contrato, se observa que actualmente éste se encuentra en etapa de liquidación, cierre y generación de los informes requeridos para adelantar los pagos..." Es decir, al encontrarse en la etapa de cierre se entiende que ya se finalizó la etapa de ejecución; se ratifica la observación como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.3.1.6 Hallazgo Administrativo.

En la cuenta 190514, Bienes y servicios pagados por anticipado persisten los valores girados de vigencias anteriores, que se relacionan cuadro 42, a saber:

CUADRO 42
CUENTA 190514- VALORES PENDIENTES POR AMORTIZAR
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Millones de pesos

TERCERO	VALOR	OBSERVACIÓN
EPM Telecomunicaciones S.A. ESP	150,8	Contrato 710 de 2009, valor girado el 27/01/2010, y pendiente por amortizar desde el 24/11/11, objeto del contrato es "...Manteniendo de equipos, soporte técnico y gestión de la infraestructura de tecnología de los proyectos que ejecuta el fondo de vigilancia y seguridad
Ingeniería y servicios especializados	287,4	Contrato 668 de 2011, valor girado el 26/12/2011, para "la entrega de treinta (30) estaciones portátiles de captura de huellas en vivo. Procesamiento de datos móviles y biometría".
Técnicas colombiana de ingeniería	39,2	Contrato 480 de 2012, valor girado el 20/09/2012, cuyo objeto es "realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a la consultoría para efectuar los estudios de suelos, ensayos de laboratorio y estudios de geotecnia, estudios de vulnerabilidad y diseños de reforzamiento estructural para los organismos de control y seguridad del distrito", Se encuentra relacionado con el contrato 481 de 2012, el cual no se ha liquidado.
TOTAL	477,4	

Fuente: Cuadro elaborado por equipo auditor.

Estos saldos a 31 de diciembre de 2013, no han sido objeto de las amortizaciones correspondientes, de los que se colige que no se ha recibido bien o servicio contratado, y se encuentran pendientes de liquidación.

Con lo anterior se contraviene lo establecido en el numeral 103, - *Confiabilidad*- del título de las características Cualitativas de la información contable pública del PGCP, y los numerales 1.2.1 y 1.2.3, del instructivo No. 02 del 13 de diciembre de 2013, de la Contaduría General de la Nación.

Esta situación, evidencia deficientes controles en los registros contables y su correspondiente amortización y/o depuración, lo que genera incertidumbre en la cuenta 190514, por valor de \$477,4 millones, al igual que en su contrapartida la cuenta 111006.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Análisis de la Respuesta: Se ratifica la observación, teniendo en cuenta que los valores observados por este ente de control de cuenta 190514, en los Estados Financieros, corresponden a bienes y servicios adquiridos de vigencias anteriores al 2013, y que por deficientes en los procesos de liquidación de contratos, no se han realizado el trámite de recepción y entrega a los destinatarios finales, afectando el saldo de esta cuenta, presentado por el FVS, en sus Estados Financieros. Se ratifica la observación como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

De otra parte, esta cuenta continua presentando valores de \$8.297,2 millones, correspondiente a cifras pendientes por amortizar de bienes y servicios pagados por anticipado que fueron presentados como hallazgo (números 2.2.3.9) en el informe realizado por la Contraloría a la vigencia 2012, generando incertidumbre en la cuenta 190514, por valor de \$8.297,2 millones, al igual que en su contrapartida, la cuenta 111006.

En el mismo sentido, se continúa presentando el valor de \$631,3 millones, correspondiente al hallazgo 2.2.3.10 reportado en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral para la vigencia 2012, y que continúan generando que la cuenta 190514, se encuentre sobreestimada en \$631,3 millones, al igual que su contrapartida 240101 -*Cuentas por pagar Bienes y servicios*-.

Cuenta 246000- Créditos Judiciales: Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad contable pública, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

CUADRO 43
COMPORTAMIENTO CUENTA: CRÉDITOS JUDICIALES
AÑOS 2012 - 2013

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2012	SALDO A 2013	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
246000	CRÉDITOS JUDICIALES	5.0	0	-50	-100

Fuente: Estados Contables FVS 2013

Una vez revisados los movimientos de esta cuenta, se destaca el pago por valor de \$40,1 millones realizado a contratista Fernando de Jesús Alvares Corredor correspondiente a la conciliación prejudicial entre el Contratista y el FVS, con ocasión del contrato 899 /10, es de anotar que sobre este contrato se adelanta un



proceso de responsabilidad fiscal en la Contraloría de Bogotá, por un mayor valor pagado generado por el Impuesto al Valor Agregado.

2.3.2 Control interno contable.

El FVS, en cumplimiento de la resolución 357 del 23 de julio de 2008, presentó el informe de evaluación de control interno contable para la vigencia 2013.

Los hallazgos descritos en el capítulo de evaluación a los Estados Contables, afectan directamente el grado de cumplimiento del control interno contable de la entidad, de igual forma a continuación se destacan deficiencias en la identificación, clasificación, registro y revelación, que ponen en riesgo la calidad de la información contable de la Entidad.

Identificación: Esta actividad la constituye los hechos o transacciones que afectan la estructura financiera, económica o social y por lo tanto deben ser objeto de reconocimiento y revelación.

- Existen deficiencias en la información financiera que reportan las diferentes dependencias de la Entidad, que afectan directamente sus estados Financieros.
- Persisten diferentes situaciones jurídicas sobre algunos activos reportados por el FVS, que de una u otra forma afectan la razonabilidad de los estados Financieros,
- La entidad no cuenta con la totalidad de los respectivos títulos de propiedad de sus propiedades, planta y equipo reflejados en sus estados financieros.
- El FVS, no dispone de un inventario físico total de sus propiedades, planta y equipo debidamente valorizado y conciliado con contabilidad, aun está en proceso de conciliación de la información.
- El FVS, concilia las operaciones reciprocas que tiene con otros organismos, pero a 31 de diciembre de 2013, existen partidas por conciliar.

Clasificación: Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación, se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas.

- Continúan presentando la inconsistencia de clasificación, como se puede observar en la cuenta Bienes y Servicios pagados por anticipado donde persiste el saldo cancelado a Autoexpress Morato, habiéndose recibido los bienes por parte del área de Almacén.

Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de



contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades **precedentes del proceso contable**, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Algunos hechos económicos, originados en la adquisición de bienes y servicios, a pesar de haberse sucedido; por diferentes situaciones administrativas, aún no han sido objeto del tratamiento contable correspondiente.
- El FVS, registra su contabilidad a través del programa HELISA, en forma paralela con el LIMAY del si capital; durante la vigencia 2013, se integraron los módulos OPGET, PREDIS, SAE, SAI y PERNO, pero continúa utilizando aplicativos como programa Know It para el manejo de Inventarios y el kárdex de almacén en excell, así mismo, en la actualidad el módulo SISCO (sistema de Contratación) los cuales no se han integrado con los módulos del Si Capital.
- El Software utilizado (aplicativo Helisa) para procesar la información contable, no ha sido actualizado a la versión vigente y no se ha realizado su mantenimiento.

Revelación: Es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

- A pesar que las notas a los estados contables, revelan la mayoría de hechos económicos descritos en los Estados Financieros, aún falta revelar aspectos relacionados con los bienes muebles en bodega, Otros deudores y bienes y servicios pagados por anticipado.

Otros elementos de Control:

- El área contable, está conformada en su mayoría por funcionarios que tienen la calidad de contratistas, lo que conlleva a que existan períodos que se encuentran desvinculados, mientras logran legalizar el contrato, conllevando a falta de personal en esos periodos, lo que origina traumas en el proceso contable.
- La Entidad no cuenta con un manual de procedimientos para la adquisición y/o realización de inversiones
- La Dependencia de contabilidad, al igual que las demás dependencias del FVS, se ven avocados a continuos fallas técnicas de energía, tanto por daños de la red interna como externa del edificio donde funciona, así como al deficiente soporte técnico por parte del área de informática de la Entidad, colocando en riesgo el



proceso contable.

Como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 “Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”, se concluye que es CONFIABLE CON DEFICIENCIAS.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS

De conformidad con las directrices de la Dirección Sector Gobierno, se realizó seguimiento a la función de advertencia número **10000-28776 del 10 de diciembre de 2013**, relacionada con *“Advertencia fiscal en cuantía de 8.370 millones, en atención a las recurrentes irregularidades que vienen presentándose en la contratación del mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del Fondo de Vigilancia y Seguridad”*. A 31 de diciembre de 2013, no se evidenció avance, debido a que la fecha de su comunicación fue próxima al cierre de la vigencia fiscal.

Con referencia a la solicitud de cierre de Controles de advertencia, presentada por el FVS, mediante oficio número 2014EE611 del 17 de febrero de 2014; una vez evaluado el avance presentado por la Entidad, se procede a cerrar la función de advertencia número 10000-13935 del 4 de julio de 2012, relacionada con El contrato suscrito entre el FVS, y SOFREMI el 4 de agosto de 1994 *“...por el grave riesgo de afectación del ambiente y la salud humana en razón a eventual escape de contaminantes y metales pesados al suelo, aire y aguas subterráneas por el inadecuado almacenamiento de 39.000 kilos de residuos o desechos peligrosos, ...”*

3.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Como resultado de la revisión del plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2013, se evidenció que la acción correctiva planteada por la Entidad para el hallazgo número 3.5.1.1.5, dio como resultado un aumento en el activo por valor de \$40.770.2 millones., producto de los avalúos realizados por el FVS, a los 27 inmuebles de su propiedad, los cuales fueron registrados mediante comprobante de contabilidad número 148 del 30 de septiembre de 2013.

4. ANEXO

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Pesos					
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	32	N.A	2.1.1.1	2.1.1.13	2.1.7.5.1
			2.1.1.2	2.1.1.14	2.2.1.1
			2.1.1.3	2.1.1.15	2.2.1.2
			2.1.1.4	2.1.1.16	2.2.1.3
			2.1.1.5	2.1.1.17	2.3.1.1
			2.1.1.6	2.1.4.1	2.3.1.2
			2.1.1.7	2.1.4.2	2.3.1.3
			2.1.1.9	2.1.6.2.1	2.3.1.4
			2.1.1.10	2.1.7.1.1	2.3.1.5
			2.1.1.11	2.1.7.2.1	2.3.1.6
			2.1.1.12	2.1.7.4.1	
2. DISCIPLINARIOS	11	N.A	2.1.1.1	2.1.1.10	2.1.4.2
			2.1.1.3	2.1.1.14	2.1.7.2.1
			2.1.1.4	2.1.1.15	2.3.1.4
			2.1.1.9	2.1.1.16	
3. PENALES		N.A			
4. FISCAL	5	1.623.025.411			
• Contratación – Obra Publica					
• Contratación -					
• Prestación de Servicios Contratación	3	1.532.979.365	2.1.1.9	2.1.1.14	2.1.1.15
• Suministros					
• Consultoría y otros	1	36.831.046	2.1.1.1		
• Gestión Ambiental	1	53.215.000	2.1.4.2		
• Estados Financieros					
TOTALES (1,2,3 y 4)	32	1.623.025.411			

ⁱ Informe final Visita Fiscal columnas Vigilantes Septiembre de 2012 Contraloría de Bogotá, D.C.